

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ
APROBADA POR LA PLENARIA”



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 472

Bogotá, D. C., jueves, 14 de mayo de 2026

EDICIÓN DE 84 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 56 de la sesión plenaria ordinaria presencial del día miércoles 19 de marzo de 2025

Presidencia de los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, quien preside la sesión, indica a la secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

REGISTRO DE ASISTENCIA

HONORABLES SENADORES

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Benavides Mora Carlos Alberto

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Contreras Édgar Jesús

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Estrada Cordero Julio César

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Muñoz Lopera León Fredy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

**DEJAN DE ASISTIR CON EXCUSA
 LOS HONORABLES SENADORES**

Bitar Castilla Liliana Esther
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Espinosa Oliver Karina
 García Turbay Lidio Arturo
 Name Cardozo José David
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Zuleta López Isabel Cristina
 19. III. 2025



Liliana Bitar Castilla
 Senadora de la República

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025
 Oficio N° 021 - 2025 -SR

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
 Senado de la República
 Bogotá D.C.

Asunto: Justificación de inasistencia

Respetado Doctor González,

En esta oportunidad me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, para presentar justificación a mi inasistencia a la sesión Plenaria de Senado a ser celebrada el día de hoy 19 de marzo de 2025, por motivos relacionados con mi salud.

Agradeciendo su atención y colaboración, dejo constancia en el anexo de la incapacidad médica expedida.

Cordial saludo,

Liliana E. Bitar C.
LILIANA BITAR CASTILLA
 Senadora

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
 Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307
 LILIANA BITAR CASTILLA - Senadora de la República



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

Jorge Hernán Isaza C.
Odontólogo U. Javeriana
Rehabilitación Oral
Tels: 215 1092 - 820 8035
Avenida 15 No. 124 - 91 01, 201C

Fecha: 19 marzo 2025
Nombre: Liliana Bitar
Teléfono: _____

RI
Se incapacita a la paciente anteriormente mencionada, por el día de hoy 19 y mañana 20 de marzo 2025, por motivo de excedencia complejidad del diente 24, se mandan medicamentos antiinflamatorios y antibióticos.

JORGE HERNAN ISAZA CORREA
ODONTOLOGO U. JAVERIANA
REHABILITACION ORAL
215 1092
820 8035

No Permita que le cambien su formula



ACÚVIVE LA DEMOCRACIA
Nadia Blal Scaff
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Bogotá D.C 19 de marzo de 2025.

Doctor:
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

REF. EXCUSA SESION 19 DE MARZO DE 2025.

Estimado secretario,
Respetuosamente, presento excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del día 19 de marzo de 2025. Lo anterior, con ocasión a la participación en la Mesa de Conciliación de la Reforma de Estatutos del Partido Conservador, en calidad de Presidenta del Partido, evento programado previamente a la convocatoria de sesión plenaria realizada.
Anexo Constancia.

De usted,

NADIA BLAL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

ACQUERCA ENTREVISTA
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 340 B. Tel: 3823714



Bogotá D.C., 10 de marzo de 2025

Señora
Nadia Blal Scaff
Presidenta
Partido Conservador Colombiano
La ciudad.

Asunto: Invitación a almuerzo con la Bancada de Mujeres y Funcionarias del Partido

Apreciada Presidenta,

En el marco de la conmemoración del **Día Internacional de la Mujer**, tenemos el honor de invitarla a un **almuerzo especial** con la **bancada de mujeres del Senado y la Cámara de Representantes**, así como con las funcionarias del Partido Conservador Colombiano. Este espacio tiene como propósito reconocer el liderazgo y el compromiso de las mujeres conservadoras en la construcción de un país con principios y valores sólidos.

El encuentro se llevará a cabo el **miércoles 12 de marzo de 2025**, en la sede del **Directorio Nacional Conservador**, de **12:30 p.m. a 5:00 p.m.**

Adicionalmente, contaremos con un foro académico sobre el papel de la **mujer conservadora a nivel nacional**, en el que destacadas líderes compartirán su visión y experiencias, promoviendo el fortalecimiento de la participación femenina en la política y en los distintos espacios de toma de decisiones.

Su presencia será fundamental para enriquecer este espacio de diálogo y reflexión. Agradecemos su amable confirmación y esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Adolfo Pineda García
Secretario General
Partido Conservador Colombiano

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Salud P.BX.: 897 86 30
www.fecol.com/conservador @psccolombiano @partidoconservadorcolombiano
www.partidoconservador.com - Bogotá, D.C. - Colombia



Instituto De Ortopedia Cirugia Plastica

Paciente : ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Identificación : CC 8408237
F. Nac : 21/feb/1977 Edad: 48 años
Teléfonos : 3153287525
Dirección : KM 6 STA. CALERA ARBORETO
Email : AROELUQUE@HOTMAIL.COM
EPS : ALIANSA LUD
Entidad : COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA
No. Autorización : 2859463035
Fecha Hora : 17/mar/2025 05:28 pm
Descripción : A Historia Clínica Institucional Ortopedia
Digitado Por : Juan Alberto Piferos Camacho Doc : 180211
Diagnóstico : S824 - FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE

Datos del Acompa ante
Accidente : ISARA NASHAR
Parentesco : Otro
Documento : 520482820
Teléfono : 3204881518

Entidad : COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA

CAUSA EXTERNA:

ORTOPEDISTA 1: JUAN ALBERTO PI EROS CAMACHO

CAUSA EXTERNA: OTRO TIPO DE ACCIDENTE.

1. MOTIVO DE CONSULTA ENFERMEDAD ACTUAL: REFIERE TRAUMA EN INVERSION FORZADA DEL PIE IZQUIERDO EL DIA DE HOY EN LAS ESCALERAS DE LA CASA, PRESENTANDO DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN Y LIMITACION FUNCIONAL DEL TOBILLO. ATENDIDO EXTRAINSTITUCIONALMENTE ACUDE CON BOTA TIPO AL ER.

2. ANTECEDENTES:

2.1 PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA?

2.2 TOXICO ALERGICOS:

2.3 QUIRURGICOS:

2.4 FUM: NO APLICA

2.5 FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA

2.6 OCUPACION:

MEDICAMENTOS, SUPLEMENTO DIETETICO O PRODUCTO HOMEOPATICO QUE ESTA TOMANDO, VITAMINA, OMEGAS :

NEGIA.

PRESENTACION: NO APLICA.

DOSIS: NO APLICA.

HORARIO Y ULTIMA TOMA: NO APLICA.

OTROS: NEGIA.

3. REVISION POR SISTEMAS:

*****NO REFIERE OTROS SIGNOS Y SINTOMAS*****

3.1 PIEL Y FANERAS:

3.2 ORGANOS DE LOS SENTIDOS:

3.3 RESPIRATORIO:

3.4 CARDIOVASCULAR:

3.5 GASTROINTESTINAL:

3.6 GENTOURINARIO:

Av. 19 No. 114 - 87 Conmutador: 619 03 11 Fax: 214 03 58
E-mail: pacientesocp@hotmail.com - Bogotá, D.C.



Instituto De Ortopedia Cirugia Plástica

3.7 MUSCULOESQUELETICO:
3.8 NEUROSENSORIAL:

4. SIGNOS VITALES
TEMP: AFEBRIL. F.CARDIACA: 75 : m F.RESPIRATORIA: 16 : m T.ARTERIAL: 122 70 mmHg PESO: G TALLA: cms
IMC:

5. EXAMEN FÍSICO

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO.

AUMENTO DE VOLUMEN Y DOLOR A LA PALPACION DEL MALEOLO LATERAL IZQUIERDO, SIN DEFORMIDAD, SIN CREPITACION, LIMITACION PARCIAL DE LA MOVILIDAD, TOLEREA EL APOYO, ARTICULACION ESTABLE, DOLOR A LA INVERSION PASIVA. EXAMEN NEUROVASCULAR NORMAL.

6. AYUDAS DIAGNOSTICAS E INTERPRETACION ORTOPEDIA: RX DE TOBILLO AP, LATERAL Y MORTAJA, RX DE PIE AP, LATERAL Y OBLICUA FRACTURA EPIFISIS DISTAL DEL PERONE IZQUIERDO EBER B DESPLAZADA

PENDIENTE REPORTE DE RADIOLOGO

7. IMPRESION DIAGNOSTICA Y DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS: FRACTURA EPIFISIS DISTAL DEL PERONE IZQUIERDO EBER B DESPLAZADA

9. CONDUCTA INMEDIATA Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS: SE REALIZA TRATAMIENTO, INMOVILIZACION CON FERULA SUROPEDICA, ANALGESICOS ANTINFLAMATORIOS AMBULATORIO, CUPS 793711 REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA

YA CUENTA CON ANTICOAGULACION SUBCUTANEA

YA CUENTA CON INCAPACIDAD LABORAL TREINTA DIAS

PEDIR CITA CONTROL CON DR. PI EROS EN POSTOPERATORIO

INTERCONSULTAS: NO APLICA.

CIRUGIA: CUPS 793711 REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PERONE DISTAL CON FIJACION INTERNA

INMOVILIZACION: FERULA SUROPEDICA

INFILTRACION: NO APLICA.

MEDICACION INYECTADA: NO APLICA.

REMISION: NO. MOTIVO DE LA REMISION: NO APLICA.

COMPLICACIONES: NINGUNA.

DIGITADO: DAVID JARAMILLO PLAZAS RM 1019123143

Dr a : Juan Alberto Pí eros Camacho
Ortopedia Traumatología
Identificación No.180211

Av. 19 No. 114 – 87 Conmutador: 619 03 11 Fax: 214 03 58
E-mail: pacientesiocp@hotmail.com - Bogotá, D.C.



Honorable Senador
José David Name Cardozo

Bogotá, marzo 19 de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad

Ref: Excusa

Cordial Saludo,

Me permito informar que no me es posible asistir a la sesión presencial del Senado de la República, citada para el día de hoy 19 de marzo debido a que me fue otorgada Comisión Oficial por parte de la Mesa Directiva del Senado, mediante Resolución No. 317 del 17 de marzo de los corrientes.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,

[Signature]
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

Anexo: Resolución 317

¡VÍVETE LA DEMOCRACIA!

Bogotá: Carrera 7 No. 8-66 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfono: 601323384-81
Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@senado.gov.co / www.senadoviva.com
jname@senado.gov.co / www.senado.gov.co



RESOLUCION 317
FECHA (17/03/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al Interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 13 de marzo de 2025, el Senador de la República JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía 72.154.961, solicita Comisión Oficial para los días 19 y 20 de marzo de 2025, con el fin de atender la invitación realizada por la ANDI a participar en la 14ª edición de Colombia Genera 2025, y en la cual participará como panelista en el espacio "Diálogo con el Congreso sobre el futuro del sector minero –energético" a realizarse en la ciudad de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía 72.154.961, con el fin de atender la invitación realizada por la ANDI a participar en la 14ª edición de Colombia Genera 2025, y en la cual participará como panelista en el espacio "Diálogo con el Congreso sobre el futuro del sector minero –energético" a realizarse en la ciudad de Cartagena del 19 al 20 de marzo de 2025. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.



RESOLUCION 317
FECHA (17/03/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

[Signature]
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

[Signature]
JOSUÉ ALIRIO BARBERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

[Signature]
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Honorable
MESA DIRECTIVA
Plenaria del Senado
Senado de la República

Asunto: Excusa por inasistencia a sesión plenaria presencial de Senado de la República, convocada para el 19 de marzo de 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 268, numeral 1º, y 271 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar excusa formal por no poder asistir a la plenaria presencial del Senado de la República, convocada para hoy, miércoles 19 de marzo de 2025.

Lo anterior, toda vez que, por razones de salud no me es posible asistir.

Se anexa incapacidad médica.

Atentamente,

[Signature]
MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS

[Stamp]
14.03.2025

CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM 108 INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 20250193079175

NT: 801041691 BOGOTÁ D.C.
 Cruz # 1284-00 Edificio Booth Piso 3, Teléfono: 6499090 2005-63-10-27-01
 Ciudad: Bogotá, D.C. Tipo de Operación: Otro
 Identificación CC 101123025 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años Centro Colsanitas S.A.: 10-1010810229-1-1
 Fecha de nacimiento: 1987-01-11

DIAGNÓSTICO:
 Diagnóstico que genera la incapacidad: RISO SINDROME DE COLON IRRITABLE CON HABITO INTESTINAL MOYO (RIS-4I)
 No se agotaron otros diagnósticos en la historia clínica. Fecha: 19/03/2025 - Hasta: 20/03/2025
 Días de incapacidad: 2 días

MÉDICO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE
 Original de prescripción de incapacidad o liberación.

Diana Concha González Rodríguez - Médico General
 CC 1018420455 - RM: Registro médico 1018420455

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

Ingreso: 19/03/2025, 06:03:30 Original de prescripción realizada por: dianaconcha@colsanitas.com Page: 1 de 1

Catalina SENADORA CAMPESINA

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2025

Doctor:
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
 Secretario General
 Senado de la República.
 E. S. D.

Ref.: Excusa asistencia sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2025

Estimado Doctor,

Me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de excusar mi inasistencia a la sesión plenaria programada para el día diecinueve (19) de marzo de 2025. Lamentablemente, por motivos de carácter personal, me será imposible asistir a dicha sesión.

Aprecio de antemano su comprensión ante esta situación. En caso de ser necesario, quedo a su entera disposición para proporcionar cualquier documento.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,


CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ
 Honorable Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 catalina.perez@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., marzo 18 de 2025

Doctor:
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente Honorable Senado de la República

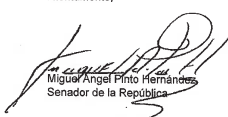
Doctor:
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General Honorable Senado de la República
 Ciudad: -


REF: Incapacidad médica

Con mi cordial saludo, me permito informar a la mesa directiva del Honorable Senado de la República, que debido a razones de salud y en cumplimiento a la incapacidad médica, otorgada por el doctor Rodrigo Botero Moreno, me es imposible asistir a las sesiones plenarias programadas para los días 18 y 19 de marzo del año en curso.

Agradezco su atención y comprensión a la presente.


Atentamente,


Miguel Ángel Pinto Hernández
 Senador de la República


 RECIBIDA EN SENADO DE LA REPUBLICA
 FECHA: 19-03-25 HORA: 17:46

ANEXO: Se adjunta orden del Consultorio Médico de Atención Básica en Medicina General, de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica del Senado de la República, en un (1) folio.

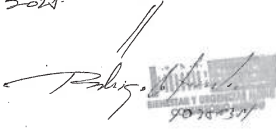
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Senador de la República
 Carrera 7 No. 8-88
 Teléfono 3225402


	PROCESO MEDICINA DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	VARIANTES: 17/17/23 VERSIÓN: 01
SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2019 / 04 / 08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCION BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 2025/3/18
 Nombre: HS Miguel Ángel Pinto C.C. 91216981

S.S.
 Incapacidad al HS Miguel Ángel Pinto a causa de caída repetitiva.
 Días de incapacidad: 18-19 Marzo 2025


 90705301



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Efraín Cepeda
 Presidente del Senado de la República
Diego Alejandro González
 Secretario General del Senado de la República

Asunto: Excusa por la inasistencia a la sesión de la Plenaria de Senado hoy 19 de marzo de 2025

Respetados doctores.

Cordial saludo,


De manera respetuosa remito excusa por la inasistencia a la sesión de Plenaria de Senado dado que debo asistir a cita de radiografía.

Por este motivo, remito la excusa.


Adjunto: Certificado de la Clínica Shaio.

Muchas gracias por la atención y diligencia.

Atentamente,



PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
 Senador de la República
 Partido Comunes




PRIMER CENTRO CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

LA FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIÓ

CERTIFICA:

Que una vez verificado y analizados los Registros Clínicos de la Fundación Clínica Shaio se encontró que:

1. El paciente Pablo Catatumbo Torres Victoria, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.990.220, asistió a la cita programada de Radiografía el día 19 de marzo del 2025 en la Fundación Clínica Shaio.

La presente certificación se expide el día 19 de marzo del 2025, con destino a quien interese.

Con un cordial y atento saludo.

Departamento de Experiencia del Paciente
 Fundación Clínica Shaio
 PBX: (601) 593 8210 ext. 2563, 2565, 2566

Diagonal 115A Nº 70C-75 Bogotá - Colombia PBX: (57 1) 593 82 10 Fax: (57 1) 271 49 30 Email: info@shaio.org www.shaio.org



Bogotá D.C., marzo 19 de 2025

Senador,
EFRAIN CEPEDA SANABRIA
 Presidente
 Senado de la República
Presidencia@senado.gov.co
 Cc: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Excusa inasistencia a Plenaria 19 de marzo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa ya que, lamentablemente, no asistí a la plenaria programada para el día de hoy.

La razón de mi inasistencia obedece a que, me encuentro en el municipio de Saravena, Arauca con el Ministro de Salud en la entrega de infraestructura en el Hospital de Saravena.

Agradezco su comprensión frente a mi ausencia.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
 C.C. 38.790.547 de Tulúa.
 Senadora de la República
 Pacto Histórico - Colombia Humana



@IsaZuleta
 Isabel Cristina Zuleta López
 @IsaZuleta_
 isabel.zuleta@senado.gov.co

Oficina 617 B - Edificio Nuevo Congreso

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio.

Siendo las 12:35 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias Presidente, yo quisiera llamar la atención sobre algo muy grave que está ocurriendo en Gaza contra el pueblo palestino, según dicen las noticias 400 personas fueron asesinadas entre ayer y antier; entre esas 400 personas, hay 170 niños menores de edad; este no es solamente un crimen contra Gaza, es un crimen contra toda la humanidad.

No podemos permitir que en ninguna parte del mundo se puedan violar los derechos humanos como lo está haciendo el señor Netanyahu, primer ministro de Israel. Yo creo que el parlamento colombiano tiene que alzar su voz de rechazo como lo ha hecho el secretario general de la ONU, él ha pedido el cese al fuego inmediato y nosotros secundamos al director, al secretario general de la ONU. Él ha pedido la paz en la región y él ha pedido también que en últimas resolvamos los problemas de ese que es un punto

álvido en el mundo. No podemos admitir que 170 niños sean asesinados de la manera más impune y más aleve, por eso Presidente yo quiero pedirle al Congreso cuando esté en Pleno un minuto de silencio por la gente que ha sido asesinada en Gaza, dos días matando gente.

Así no puede ser el mundo, y los derechos humanos tienen que respetarse aquí y en cualquier región del planeta, los niños no pueden ser objeto de la guerra, los niños no pueden ser tratados de esa manera, los niños palestinos necesitan respeto y necesitan patria, necesitan que efectivamente la comunidad internacional, no solamente se pronuncie, sino que, exija al consejo de seguridad de la ONU que se reúna inmediatamente y que ponga freno a una cacería humana, a algo que no presenciaba la humanidad en todo lo largo de su historia. No puede ser, Presidente, que en este Congreso pase esa noticia como si no ocurriera nada, así como solicitamos la paz en Colombia, como les pedimos (cortan audio).

Los grupos que tienen las armas ilegales en este país que las entreguen y que empiecen a hacer un proceso en cual todos podamos vivir en paz en Colombia, pero también pedimos para Palestina, la paz que merecen los niños, las mujeres embarazadas, las mujeres, pero sobre todo ese pueblo tan sacrificado. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias, señor Presidente. Nuevamente el departamento de Nariño se encuentra incomunicado, los derrumbes ocurridos hace 6 días, impide el tránsito de productos perecederos especialmente el sector agropecuario, el abastecimiento del combustible, el abastecimiento de gas. Preocupa la lenta respuesta del Gobierno nacional frente a esta grave situación, hay que recordar que hace 2 años hubo igualmente un evento que dejó incomunicado por más de 3 semanas nuestro departamento, y por eso hoy instamos a INVÍAS, a la Unidad nacional de Gestión de Riesgo, a la gobernación de Nariño y a las diferentes entidades del Gobierno Nacional para que atienda esta grave situación, además, porque existe un riesgo, un grave riesgo de que un derrumbe de magnitud mayor vuelva a bloquear otro sector de la vía panamericana.

Por eso, dejó esta constancia, porque no solo el sector económico, el sector productivo están gravemente afectados, sino también que se reclama que se cumpla promesas del Invías para el mantenimiento de la vía La Unión Mojarras, que una, que fue deteriorada también por el tránsito vehículos pesados, y que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a esos compromisos del Gobierno nacional. Mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente. 6 años, 6 años ha tardado la Fiscalía en presentar la acusación en contra de Iván Aguirre y Ana Victoria Nieto, 2 de los varios amigos de la entonces fiscal Martha Mancera, señalados de ser narcos fiscales. Eso sí la veíamos de paseo en paseo, la veíamos ayudando para dilatar estos procesos toda vez que en el tiempo donde el exfiscal Barbosa y Marta Mancera tenían el control de la Fiscalía se presentaron las dilaciones que hoy en día tiene, no solamente estos 2 señalados narcos fiscales, sino varios de sus funcionarios involucrados no solo con el narcotráfico y el lavado de activos sino también con el contrabando, sino también con la red de Papá Pitufu.

Estos señalados narcos fiscales, habría manipulado diferentes informes con relación a señalados con narcotráfico. En las investigaciones que se han dado lugar en contra de estos fiscales se ha cambiado 6 veces, 6 veces el fiscal encargado de presentar las acusaciones, se han desarrollado dilaciones, se han perdido expedientes, ha pasado de todo. Por supuesto, beneficiando de esta forma a los señalados narcos fiscales. Y es que ya hoy terminamos ver, terminamos por ver cómo en razón a los tiempos que se ha tardado en desarrollar las acusaciones ya han prescrito delitos que se le acusan como el delito de soborno en actuación penal y es por esto un llamado a la justicia porque está en riesgo que también prescriban los delitos de constreñimiento, cohecho y prevaricato. Solicitamos a la justicia que adelante las investigaciones, pero que no solamente terminen cayendo subalternos, firmones, mandaderos, sino que también caiga sus patrones ahí está Marta Mancera, ahí está el exfiscal Barbosa quienes se encargaron de dejar a la Fiscalía con la cifra récord en la historia de casos de impunidad; que sus procesos no queden también en impunidad, necesitamos justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente. Ayer no alcanzamos a intervenir, pero sí sentí una curiosidad enorme, porque quienes hoy están en el gobierno, estaban terriblemente agresivos, inclusive con usted, nunca habíamos visto un trato tan denigrante por parte de los que se dicen demócratas, de dientes para afuera, de los que accedieron al poder con mentiras engañando a sus seguidores y a quienes tienen razón de sentir rabia social en un país lleno de inequidades. Pero al

final de cuentas no entienden que la separación de los poderes públicos son la única garantía para un ciudadano seguir libre, que no haya dictadura, no lo entiende y se victimizan.

Se le olvidó a Gustavo Petro que este Congreso sacó más de 17 millones de votos y que sí representamos al pueblo; él sacó 11, nosotros 17.

Se le olvidó que aquí a todos los Presidentes es le aprueba o se le archivan leyes, ah a él no, a él no, y ahora está empeñado en una consulta para gastarse 700 mil millones de pesos porque no le bastó los 700 mil millones que le ha regalado a las juntas de acción comunal, ni le bastaron los 537 mil millones que le regalaba a las organizaciones indígenas. ¿Ya tienen acueducto? ¿Ya tiene un hospital de primer nivel? ¿Ya tienen vías terciarias? Qué indignación la plata de los colombianos dilapidada para el ego de un mandatario que la única consulta que necesita es la del psiquiatra y que acabó con el país. y sí a mucho dolor, los niños de muchas partes del mundo, pero también los del Chocó, los del Catatumbo y los del Cauca que parece que no les importara. Aspiro que mi Partido rechace desde el Senado la posibilidad de una consulta y más bien presentemos reformas que sí sirven Presidente, no reformas laborales que destruyen el empleo formal, no reformas a la salud que matan a los papás de los maestros que hacen fila por una medicina, a la gente que ruega por un tratamiento médico. Eso no les duele.

Esta Colombia por la que vamos a seguir luchando es la Colombia de esas mayorías, porque ellos no tienen el nombre pueblo escriturado; que me digan a mí cuál es el pueblo y cuál es el no pueblo, suficiente (cortan audio).

Y voy a proponer a Gustavo Petro, para los Guinness Récorde del Presidente con más ministros en 2 años y 6, 7 meses de Gobierno; eso es como cuando usted se pasa muchas veces, pues la culpa no es de sus mujeres sino suya. ¿53 ministros o 54? Qué vergüenza, por eso la consulta debe ser donde el psiquiatra. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte.

Palabras de la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte:

Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, colegas, senadores y al pueblo colombiano que nos escucha, hoy vengo a esta plenaria con un mensaje de urgencia, una voz que no puede ser ignorada, Nariño está en crisis. Sí, efectivamente en crisis, un departamento que enfrenta una emergencia y obviamente por cuenta de las lluvias, los derrumbes, el colapso de las vías; la panamericana está bloqueada hace 6 días. La movilidad está paralizada, el combustible escasea, la economía regional se ve cada vez más afectada; no es un problema menor, es una realidad que golpea a miles de colombianos

que hoy, mientras hablamos aquí de no tener conven (sonido defectuoso) no están sin saber cómo abastecerse, cómo trabajar y cómo transportarse.

Hoy queremos hacerles un llamado a mis colegas, al Congreso, al Gobierno nacional; yo creo que este es el momento que se debe atender esta emergencia, apoyar a las autoridades locales con respuestas concretas que activen los recursos necesarios. Realmente, creo que la Unidad de Gestión del Riesgo, el Ministerio de Transporte, Invias deben actuar y apoyar más concretamente a esta región; yo sé que las autoridades locales, el gobernador de Nariño, el alcalde de Pasto, han asumido su responsabilidad con compromiso, han convocado consejos de gestión de riesgo, han gestionado rutas alternas, han dado la cara en medio de la emergencia, pero estamos preguntándonos cuál es el trabajo y la respuesta del Gobierno nacional.

Aquí quedará esta constancia de lo que está pasando, señor Presidente. Nariño no puede esperar más, necesita realmente una actuación urgente y mientras tanto esto pasa en esta vía y Nariño sufre una y otra vez ese calvario. Le preguntamos a la Ministra de Transporte qué está pasando con la doble calzada Pasto Popayán y con el compromiso que el Presidente tiene con la variante Timbío, El Estanquillo, que volvieron nuevamente a aplazar la adjudicación de esta obra tan importante. (Cortan audio).

Gracias Presidente, una obra que siempre lo he manifestado, no solamente es importante para el sur de Colombia, sino que le permitirá a Colombia conectarse con Suramérica y al sur de este país conectarse con la capital. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta.

Palabras del honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta:

Gracias, señor Presidente. No, yo quiero llamar la atención sobre un tema que ha venido siendo tratado, afortunada, por la prensa en estos días, y es un tema que, en apariencia, no gana mucho interés de parte de la opinión pública ayer, y es en relativo a algunas dificultades que viene travesando en Colombia el sector de ciencia y tecnología, particularmente la inconsistencia con respecto a la convocatoria 957 de reconocimiento de grupos de investigación.

Este que era un tema fundamental, no solamente en la identificación, si no, si no en el desarrollo de las actividades investigativas y científicas en Colombia, ha venido siendo manejado de manera tremendamente irregular, esa convocatoria 957 tiene una categorización incorrecta de artículos de ciencia publicados en distintas revistas, hay errores de medición en los libros y capítulos de investigación, hay exclusión injustificada de muchos investigadores y muchas publicaciones de esos investigadores

que prácticamente desconocen su ubicación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Se omiten productos científicos que no son registrados, hay fallas en la plataforma informática del Ministerio de Ciencia y Tecnología, particularmente para efectos de esta convocatoria, y nos están valorando suficientemente y de manera correcta los grupos de investigación. Esto significa que el sistema de Ciencia y Tecnología a nivel nacional está patas arriba, no hay información consistente que permita tener claridad en torno a que es hoy el sistema nacional de ciencia y tecnología, ni hay tampoco claridad en torno a quienes hacen parte en las diferentes categorías de ese sector de ciencia y tecnología, un sector fundamental, todos lo sabemos, para el desarrollo del país.

Como si faltara poco, en el bienio, cuando empieza el bienio 2024, 2025 en materia de apropiación y ejecución de recursos de regalías, hay que decir que en el bienio 23, 24 esa ejecución fue cero, es decir, que 3.2 billones de pesos que contemplaba el monto definido para efecto de ejecutar por regalías no tuvo ninguna ejecución, entonces quiero llamar la atención sobre esta problemática que es supremamente delicada para el país; al. (Cortan audio).

A la voz de la importancia que este sector tiene para el desarrollo de Colombia, si Colombia no asume con seriedad estos procesos no estará en el mundo de hoy, cuando el principal factor de desarrollo es el conocimiento y la ciencia. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ferney Silva Idrobo.

Palabras del honorable Senador Ferney Silva Idrobo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Ferney Silva Idrobo:

Gracias Presidente, lo primero, me voy a referir a un término bastante vulgar y grotesco referente al Presidente de la República, que necesitaba un psiquiatra, sí el Presidente necesita un psiquiatra qué vamos a decir de los últimos 150 años que en este país lo entregaron con la misma economía de los Estados Unidos y hoy nos entregan con el país con la tercera desigualdad y no solamente eso con una economía desastrosa de quienes han dirigido en este país los últimos años, Es decir, no solamente es una falta de respeto, sino que yo creo que ese es el argumento máximo que se puede tener cuando no se tienen las ideas.

Lo segundo, agradecer al Gobierno nacional, hay una población en el pacífico colombiano de casi 26 mil personas el 80% de ellos afro, el 13% mestizo y el 7, 8% el 13% mestizo el 8% indígena; es López de Micay, López de Micay es una región que ha sido abandonada durante muchísimos años por décadas por gobiernos anteriores y que hace mención a que nosotros tenemos que buscar la manera para que su población no sea prisionero, no solamente, de los daños que producen el medio ambiente, sino

también los daños que producen la minería ilegal, el narcotráfico y los cultivos ilícitos amparado por grupos armados organizados.

Hoy indudablemente sabemos y conocemos que hace 8 días estuvo al Gobierno nacional en López de Micay departamento del Cauca, pero queremos seguir haciendo un llamado para que prontamente se haga no solamente el hospital, sino para que una vez se consoliden las maneras de que la comunicación fluvial y a aérea se convierta en una realidad para que la gente pueda convivir, comercializar y generar las actividades diarias que de una u otra manera le dan la dinámica económica y social al municipio de López de Micay.

Quiero saludar a toda la gente que hoy se ha sentido atrapada y durante 10 días estuvieron casi confinados, pero que hoy gracias a la decisión del gobierno empieza a tener de nuevo la actividad y la vida cotidiana que en otra fuera importante. Entonces mi solidaridad con la gente de López de Micay y mi solidaridad y respeto en la manera en que nos podemos pronunciar referente al Presidente de todos los colombianos. Muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, yo tengo una preocupación y quiero manifestar la desde aquí y es el control de entrada de personal, que solamente se pueden agendar 2 personas por senador, me parece que eso es una resolución o una decisión de la Mesa Directiva que no se compartió, primero, con los voceros haberse compartido con los voceros, pues para haber recibido la opinión. Y si aquí es la casa de la democracia donde pueden venir las personas a hablar con nosotros, donde no se le puede negar que vengan personas, así como su merced, por ejemplo, trajo su caballo porque lo trajo y lo entró, pues, así como se pueden traer las mascotas también a esa, esa prohibición o esa regulación yo creo que hay que revisarla señor Presidente.

Esa es mi preocupación y quiero manifestarla aquí, que se nos permita entrar al personal que ha entrado históricamente al Congreso por muchos años, yo llevo aquí 7 años y hasta ahora recibo esa restricción de que solo pueden venir 2 personas o solo podemos agendar 2 personas. Entonces, nos obligan a salirnos al Congreso cuando aquí tenemos también actividades que atender. Entonces, señalo esto para ver cómo hacemos para solucionar en cierta medida la entrada de personal aquí al Congreso de la República. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Palabras del honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:

Gracias Presidente, la pantalla por favor. A Gustavo Petro no le tenemos miedo y los colombianos estamos cansados de la violencia, las agresiones y de su lenguaje de odio, es evidente que a Gustavo Petro no le interesa implementar una reforma laboral ni mucho menos solucionar los problemas de los ciudadanos, su único interés es hacer politiquería, su gobierno fracasó y debe anticipar las elecciones. Con la consulta popular se habilita al gobierno, a su gabinete para participar en política; esta consulta vale más de 500 mil millones de pesos sin contar con la plata que derroche y malgasta este gobierno para buscar imponerla; mientras tanto pacientes sin recursos, niños sin alimentación o jóvenes sin oportunidades.

Su único interés a Gustavo Petro es implementar la misma ley de trabajadores venezolana que implementó Chávez con la que quebró las empresas en ese país, es inaceptable que este gobierno que desprecia el trabajo pretenda destruir más de 2 y medio millones de empleos la reforma laboral destruye literalmente 500 mil empleos formales y condena a más de 2 millones de personas a la informalidad; lo aceptó en su momento el Ministro Bonilla y reconocía entonces también la Ministra de Trabajo que la reforma laboral no genera empleos, por el contrario, los destruye.

En ese sentido, yo invito a todos los días de los diferentes sectores políticos la oposición, la independencia y en general para que conjuntamente demos un mensaje de unidad y esperanza y se tome una decisión unificada sobre la consulta popular, que insisto, no es otra cosa que la demostración de que Gustavo Petro es un mal Presidente y un gran politiquero. A su vez, rechazo la manera en la que Gustavo Petro y sus socios agreden a nuestros compañeros Alirio al Senador Alirio Barrera y al Senador Honorio Henríquez, cómo a través de las redes sociales los difaman y los calumnian, cómo utilizan odio y ataques personales cuando ya no tienen argumentos.

Pero, además, ese mismo ataque, se traslada a toda la comisión o a los 8 senadores que negaron la reforma, desde aquí mi solidaridad, mi aprecio, mi apoyo, pero, además el de millones de colombianos que no estamos dispuestos a que este Gobierno destruya el país se necesitan cambios, se necesita un mejor futuro, pero no destrucción. Y, por último, a Gustavo Petro le insisto que no le tenemos miedo (Cortan audio).

A Gustavo Petro le insisto que no le tenemos miedo y el pueblo colombiano lo va a volver a derrotar, la consulta popular no va, le hace daño a Colombia, le hace daño al empleo y va y lo único que va a profundizar son los problemas sociales del país. Gracias Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:

Senadora Quilcué, antes le recuerdo a la Senadora Sandra, creo que habló del tema de las entradas; ese tema se tomó la decisión por temas de seguridad que se presentaron la semana anterior y fue para el día de ayer y hoy ya está nuevamente para que puedan agendar sus personas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas.

Palabras de la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Gracias Presidente. Yo quisiera dejar constancia porque en reiteradas ocasiones, cada vez que los pueblos indígenas nos movilizamos, empiezan los señalamientos y los estigmas, así es de que no es solamente a los Congresistas; y empiezan a las a salir los contratos del Consejo Regional Indígena del Cauca. Déjenme decirles que nosotros hemos venido construyendo los planes de vida de los pueblos indígenas y a través de ellos no nos han regalado absolutamente nada.

Y me llama la atención en las apreciaciones que hacen aquí ¿que por qué les dan a los indígenas? acaso nosotros no somos parte de Colombia y ciudadanos del país, tenemos los mismos derechos y derechos constitucionales que los hemos ganado, y por eso les digo que hemos logrado la administración de la educación, de la salud y si hay irregularidades serán los organismos de control que dirán si hay irregularidades, pero sí les podemos demostrar al país que hemos avanzado con muchas, con muchos procesos significativos que hoy nos permitan proteger la vida de los niños, la cultura y la permanencia de nuestros pueblos.

Entonces no nos vengan a decir que los únicos dueños y que tienen derechos sobre los recursos del Estado son ustedes, ustedes mismo no son los que han dejado vuelto nada este país con la Ley 100, entonces por qué existe el paseo de la muerte, porque se hace necesario la reforma a la salud, porque todo lo han legislado para ustedes para unos pocos que controlan el país y no para el pueblo y me pronuncio para decirle que los derechos que hemos conquistado lo vamos a seguir haciendo con nuestro gobierno y con el que venga. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, señor Presidente, he pido la palabra porque a mí de verdad me sorprenden las intervenciones en la

sección de constancias de este Senado, quiero recordar aquí una famosa canción vallenata que dice, que la gente sólo recuerda la ofensa que recibió, pero nunca la que propinó, reclaman aquí respeto, pero no respetan, no respetan a nadie y mucho menos a sus opositores.

Y creo que cuando uno reclama respeto debe conferirlo, porque no pueden seguirse sorprendiendo de que siembran vientos y después cosechan tempestades y tempestades son las que se están nublando en el horizonte porque uno es razonable, pero hay mucha gente que no lo es y con la palabra se estimula la violencia. Así es que compañeras y compañeros esto hace muy difícil la deliberación y quiero recordar que los insultos y los contra insultos se toman el tiempo del debate de los contenidos, eso me motivó con la senadora Paloma Valencia y otros a proponer una comisión accidental integrada por representantes de todos los partidos para ver si nos podemos sentar tranquilamente y encontrar el camino de cuidar la palabra para que los debates aquí no sean de insultos intercambiados, sino de contenidos profundos.

Y quiero referirme, finalmente un momento a la constancia muy importante de la Senadora Aída Avella, Israel ha roto un cese al fuego a bombardeado y en 2 días producido más de 400 víctimas civiles el 65% de ellas civiles niños menores, mujeres y personas mayores; ese sufrimiento de Gaza no lo podemos seguir tolerando y la respuesta de Israel es que Israel no aceptará sermones de la comunidad internacional porque tiene el respaldo de los Estados Unidos, eso es algo inaceptable y yo quiero también dejar aquí sentada mi protesta porque también están empezando a hacer sugerencias para el desplazamiento forzado y masivo de toda la población... (Cortan audio).

Gracias, porque también están haciendo propuestas verdaderamente impresionantes, en su carácter humanitario como el de trasladar toda la población de Gaza forzosamente a un país africano, ya Somalia fue abordada y dijo que no rotunda y categóricamente, pero siguen los planes para convertir a Gaza en la Riviera del Medio Oriente como si se tratara de un mal halago cuando lo que está de por medio... (Cortan audio).

Gracias, para no quedar en la mitad de la frase. Porque está de por medio la dignidad de un pueblo, sus derechos humanos fundamentales y la dignidad de toda la raza humana hoy conculcada por la falta de un criterio humanitario básico de Naciones Unidas que ya está volviéndose irrelevante por el veto que tienen las grandes potencias en el consejo de seguridad. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Presidente, yo celebro la decisión que el día de ayer tomó la bancada del Senado el partido Cambio Radical, en donde decidían no acompañar la convocatoria a la consulta popular por parte del Gobierno y es que

el principio de pesos y contrapesos de poderes y el principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público son 2 principios que el Presidente desconoce y desprecia. Y ahora van a hablar de ruptura institucional, pero es importante que sepamos que esta ruptura ya se produjo y se produjo en el mismo momento en el que el Presidente Petro desde la plaza pública amedrentaba y amenazaba a los alcaldes de ciudades capitales, alcaldes que a propósito sí cuentan con el respaldo de sus conciudadanos, ese, esa ruptura institucional que ya se ha producido desde el momento en el que el Presidente Petro intimida y ataca a los senadores no solamente a la Comisión Séptima, sino a todos los congresistas que se opongan a esta convocatoria. Ese rompimiento, Presidente, se produjo desde el mismo momento en el que el Presidente Petro ataca a diestra y siniestra a la Rama Judicial y a la Rama Legislativa del poder público.

Este Congreso no puedo materializar ese precedente que sería nefasto para nuestra democracia, que sea esta oportunidad para invitar a los demás partidos a que se adhieran a esta posición y esta postura de negar tajantemente esta consulta popular. A Colombia le decimos que ya estamos notificados, con esta medida el Presidente notifica que renuncia a gobernar; nos notifica que se dedicará a hacer campaña que es lo único que sabe hacer y quedamos notificados que la supuesta crisis económica solamente existe cuando ellos les conviene porque para gastarse medio millón de pesos en esta convocatoria, entonces, para eso si hay plata. Menos mal Colombia ya sabe quiénes son ya el país no les cree y pronto cesará la horrible noche. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente, están pidiendo un minuto de silencio por los muertos en Gaza, los muertos en Palestina y le preguntaba yo aquí a unos compañeros, sobre los muertos en Colombia, porque es que ya se acostumbraron a mirar sencillamente Palestina y no se dan cuenta que aquí en Colombia en nuestros territorios están asesinando por decenas y decenas a nuestros colombianos. La semana pasada fueron asesinados 6 militares y fueron asesinados incluso por la peligrosidad en la que se ha convertido en Twitter de Gustavo Petro, ya Gustavo Petro se convirtió en un niño jugando con una granada; así de peligroso.

Hace unas semanas filtró un mapa de operaciones ahí desde Presidencia se mostró las operaciones y la información confidencial que no se podía mostrar e irresponsablemente lo hicieron, luego desde el Twitter revisaba el Petro filtraron la ubicación de un campamento guerrillero del ELN y hace unos días el Presidente se le da por informar que nuestros soldados llevaban el material para la construcción de un puente en Balboa Cauca y ahí asesinaron, perdón

y ahí fueron asesinados 6 de nuestros militares por la irresponsabilidad y la peligrosidad en la que se ha convertido ese niño jugando con una granada que es Gustavo Petro con su teléfono y su Twitter.

Vuelvo a lo que inicialmente estaba manifestando Presidente, si vamos a hacer un minuto de silencio, yo le pido que incluyan a esos soldados que han sido asesinados, a esos policías colombianos que han sido asesinados, a esos colombianos civiles que también han sido asesinados producto y consecuencia del empoderamiento que Gustavo Petro le ha dado esos grupos guerrilleros a través de los beneficios brindados en el trámite de esos falsos diálogos de paz. No, dejen de, dejen de estar mirando sencillamente hacia afuera la casa del vecino cuando la de adentro la tienen completamente sucia y se les está incendiando. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias señor Presidente, han sido recurrentes, permanentes los llamados que vienen haciendo los usuarios y los pacientes de la Nueva EPS, una entidad que está intervenida por la Superintendencia de Salud, pero que en la delegación que tiene los gerentes interventores hace que el llamado suplicante de los pacientes que hoy no tienen medicamentos, que hoy no tienen tratamientos, que no tienen una respuesta por parte de este agente interventor, hace que esta curul del partido de la U se vuelva su vocera en la plenaria de este Senado.

Y me dirijo puntualmente al doctor Giovanni Rubiano, superintendente de salud de Colombia, Superintendente la Nueva EPS esta intervenida por la entidad que usted representa, es esa entidad la que hoy tiene a miles de pacientes esperando su tratamiento de diálisis, gracias a que este agente interventor no ha generado las dinámicas contractuales necesarias para garantizar estos tratamientos; estos tratamientos no son cualquier tratamiento, apreciados compañeros, estos son tratamientos que lo único que significan son días de vida para estos pacientes.

Adicionalmente la nueva entidad que prestan los servicios de entrega de medicamentos en esta misma EPS no ha podido arrancar su operación y es entendible, son transiciones abruptas, son transiciones que no se esperaban de un momento a otro. Pero es esa improvisación siguen siendo los pacientes que tienen la expectativa, la necesidad de recibir medicamentos para la diabetes, para la hipertensión los que hoy tienen en juego su vida; y yo no sé cuál es la indiferencia y no entiendo cuál es el silencio del Superintendente de Salud frente a esta crítica situación.

El domingo viene a ser un programa televisado por uno de los canales, donde yo creo que ninguna

de las personas que derramaron lágrimas ninguno de los pacientes que aclamaron por un medicamento hayan sido contratados o hayan sido personas de la oposición o hayan sido personas que se prestaron para hacer un video eran, personas de carne y hueso... (Cortan audio).

Eran personas de carne y hueso, con nombre, con cédula, afiliados a las EPS intervenidas para este Gobierno que no encuentran una respuesta. Yo sí quiero invitar a esta plenaria que escuchamos al Superintendente de Salud, acompañado de sus agentes interventores, de EMSSANAR, de ASMET SALUD, de Nueva EPS para que lo respondan a esos pacientes, a los 8 millones de pacientes que tienen enfermedades crónicas, enfermedades huérfanas que se quedaron solos en este país. Ante el silencio, ante el silencio cómplice de las demás instituciones del Estado, así que señor... (Cortan audio).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, señor Presidente, nadie ha cuestionado el hecho de que este Congreso de la República, en su totalidad, haya recibido un número de votos y que, por lo tanto, su conformación sea legítima, en términos de la compulsación incluso de las bancadas; lo que no es legítimo es la política de la trampa y la política de la mentira, eso sí que no es legítimo. Hablan algunos del lenguaje de odio y lo cierto es que, mientras hablan, miran la paja en el ojo ajeno y no ven la viga en el propio, cuando en este Congreso de la República son ellos mismos los que utilizan de manera cotidiana un lenguaje de odio.

Lo cierto, también, es que la consulta popular es un mecanismo democrático y vamos a hablar de lo que implica para la sociedad colombiana ejercer ya no una democracia representativa, sino una democracia participativa. Vamos, sin desconocer, además, las miles de personas que a lo largo y ancho del territorio nacional se movilizaron ayer y muchas otras que seguramente no pudieron movilizarse por distintas razones, pero estoy segura de que están de acuerdo con un avance en los derechos laborales y en derechos fundamentales para la sociedad colombiana.

De lo que tendremos que hablar también entonces es que el terror psicológico y la política de las mentiras que se ha utilizado más de las veces que sería deseable por parte de la oposición política, van incluso por ahí afirmando que lo que se acerca es casi que un nuevo alzamiento en armas; yo quiero recordarles, justo hace muy pocos días se conmemoraban 35 años de la dejación de armas, del proceso de paz más exitoso que ha tenido este país, referente para la desmovilización de distintos grupos insurgentes en Centroamérica y en América

Latina, pero firmar la paz implica asumir un nuevo comportamiento ante la vida; quienes firmaron la paz, las fuerzas políticas que han construido esta familia... (Cortan audio).

De las izquierdas y el progresismo lo hicieron para siempre. Y aquí se han aceptado las reglas de la de la democracia, ganamos las elecciones del 2022 democrática y limpiamente, aquí no, aquí no se han comprado votos ni se han comprado conciencias; podríamos revisar el comportamiento electoral de este país en toda su historia y verán ustedes como nuevamente se busca mirar la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio. Dicen que van a negar la consulta, ni siquiera conocen el contenido... (Cortan audio).

Por lo tanto, queda es notificada la sociedad colombiana, este Congreso de la República no los escucha.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias Presidente. Yo me uno a las palabras del senador Jota Pe, quiero recordarle que hace una semana justamente pusimos una constancia que expresaba no sólo lo ocurrido con los 6 militares en el Cauca, que iban justamente llevando un puente para poder, desde la acción de nuestro plan de desarrollo que es la seguridad humana, llevar esas posibilidades de bienestar integral en medio de un conflicto que todos rechazamos. También lo decía alrededor de lo que ocurrió en la laguna de la Cocha, en Nariño, 5 personas murieron por una situación invernal y, con muchísima tristeza, también hablamos del asesinato de uno de nuestros compañeros, un líder minero de Segovia vilmente asesinado; obviamente nos duelen, nos pronunciamos y hacemos constancias al respecto.

Y por eso mismo nos movilizamos ayer, porque quienes estamos aquí asumimos este papel de representación por un llamado de una movilización que expresó este país, que no debía existir más violencia política, que debía interrumpirse definitivamente; al mismo tiempo que no debía existir un modelo económico que hace de la gente simplemente renta de su cuerpo, el neoliberalismo en Colombia en su versión lo único que ha hecho es desgastarnos y quitarnos los derechos laborales, el derecho a la salud y el derecho a la vivienda, el derecho a la educación entre muchos otros, también rechazado allí y nos llamó también el pueblo colombiano a asumir un proceso de Acuerdo Nacional que el Presidente de la República intentó una y otra vez construir durante año y medio, pero una y otra vez se le incumplió la palabra. Y no solo a él, sino la palabra dada en el momento mismo que se construía el contenido de las reformas, porque aquí no importan las reformas, sino simplemente

acabar con un proceso político de transformación en Colombia.

Pero tengo que contarles algo y, de alguna forma, agradecerles a los 8 senadores que radicaron la ponencia de archivo, porque al radicar la ponencia de archivo volvieron a activar la potencia de la vida en Colombia, ¿qué fue lo que ocurrió ayer?, pues justamente la manifestación de la potencia de la vida en Colombia, de la democracia en movimiento. Aquí podrán decirnos muchas cosas, podrán hablar una y otra vez, ya lo decía la Senadora Aída, sobre la legitimidad de quienes se movilizan, sobre los gastos de movilización, sobre los maestros, sobre la cantidad de personas movilizadas, sobre la violencia que no ha... (Cortan audio).

En nuestras movilizaciones ni que tampoco ha vivido la oposición como sí durante décadas el pueblo colombiano, aquí pueden inventarse narrativas de marketing, pero la realidad es que ayer miles y miles, cientos de miles en Colombia se pronunciaron, pero qué nos están exigiendo, escuchen al pueblo, es la hora de escuchar al pueblo. Aquí ayer se habló, por ejemplo, de que se negaba la reforma laboral por problemas técnicos, pura paja, ahí no hay problemas técnicos que se pueden solucionar en el debate, lo hicieron por minería política porque saben que si llegara a esta plenaria, en esta plenaria las reformas como pasó la reforma pensional se votaría, porque es aquí en donde están representados los 18 millones de votos que hablan y es aquí en donde el debate abierto había que de cara a los colombianos las reformas se aprobarán.

Yo los convoco y las convoco a que volvamos a ser ese acuerdo nacional, que sea del Congreso, que no sea del Ejecutivo, hagámoslo aquí con argumentos, hagámoslo aquí de cara al país para que no sean mal las afrentas, como lo ha dicho la doctora Clara López, la que hagan de este lugar un lugar de impugnaciones, sino que hagan de este lugar el lugar que se merece, que es legislar para el bienestar y la dignidad de los colombianos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente, qué función más importante debe cumplir el Estado y el Gobierno que garantizar la vida de los ciudadanos. Mientras aquí nos rasgamos las vestiduras queriendo adelantar una contienda política electoral, aprovechando el sentimiento de sectores importantes de la sociedad colombiana, a nuestros compatriotas los están matando en los territorios.

Debo hoy, señor Presidente, con contundencia, rechazar los actos de violencia que viene enfrentando la región en la que nací y crecí, el suroeste antioqueño, en el que en lo que va corrido del año han matado más de 88 personas, particularmente

en mi municipio Andes, donde han asesinado a 15 ciudadanos; ayer mataron a cuatro personas en la vereda La Clara, corregimiento de Santa Rita, y el Estado y el gobierno, permisivo con esos grupos al margen de la ley, no hacen absolutamente nada. Allá es donde este gobierno tiene que estar hoy direccionando la mirada para garantizar nuevamente la tranquilidad y la seguridad de sus ciudadanos, mi solidaridad desde aquí con mis coterráneos. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la secretaria dar lectura al orden del día.

Por Secretaría se da lectura al orden día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día
miércoles 19 de marzo de 2025

Hora: 12:00 m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de Proyectos

IV

**Votación de Proyectos de Ley o de Acto
Legislativo**

Con Informe de Conciliación

- Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, 407 de 2024 Cámara, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989. Ley Ángel.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Ariel Ávila Martínez y Jenny Roza Zambrano.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2025.

V

**Lectura de ponencias y consideración de
proyectos
en segundo debate**

- Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autor: honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

- Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chagüi Floréz, Temístocles Ortega Narváez, Aída Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez y Ariel Ávila Martínez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1721 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2043 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Guido Echeverry Piedrahíta, Jonathan Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez López, María Fernanda Cabal Molina, Paola Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Giraldo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaráin Guevara, Édgar Jesús Díaz Contreras, Claudia María Pérez Giraldo, Laura Esther Fortich Sánchez y otras firmas.*

- Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado, por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Liliana Bitar Castilla* y *Ana Carolina Espitia Jerez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1907 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2025.

Autores: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres*.

* * *

4. Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba la convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1989.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* y *Iván Cepeda Castro*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2198 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*; y el Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

* * *

5. Proyecto de Ley número 157 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares” adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1661 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2110 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*; y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

* * *

6. Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero” y el “Museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1569 de 2024.

Autores: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*.

Honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Jorge Méndez Hernández*, *Ana Paola García Soto*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Miguel Abraham Polo Polo*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Gilma Díaz Arias*, *John Jairo González Agudelo*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Carolina Giraldo Botero*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz* y *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

* * *

7. Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, 199 de 2023 Cámara, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico y cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

8. Proyecto de Ley número 44 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la política nacional en multilingüismo (PNM).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1307 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1929 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 110 de 2025.

Autores: honorable Senador: *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorable Representante: *Antonio Armando Zabaraín D'Arce.*

* * *

9. Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Berenice Bedoya Pérez (Coordinadora) y Martha Isabel Peralta Epieyú.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 268 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1631 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Nadia Georgette Blé Scaff, Edwing Fabián Díaz Plata, Sor Berenice Bedoya Pérez y Carlos Mario Farelo Daza.*

Honorables Representantes *Hernando González y Modesto Enrique Aguilera Vides.*

* * *

10. Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1390 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1616 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Iván Cepeda Castro, Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Marcos Daniel Pineda García, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Aida Yolanda Avella Esquivel, Yenny Rozo Zambrano y Edwing Fabián Díaz Plata.*

Honorables Representantes: *Pedro Baracutao García, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Germán José Gómez López, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Andrés Cacimance López, Norman David Bañol, David Ricardo Racero Mayorca, María del Mar Pizarro García, Juan Pablo Salazar, Agmeth José Escaf Tijerino y Flora Perdomo Andrade*

* * *

11. Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1254 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Ómar Jesús Restrepo Correa y Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

* * *

12. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Sor Berenice Bedoya Pérez* (Coordinadora) y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1642 de 2024.

Autor: honorable Senador *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

* * *

13. Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley *Guillermo Viecco*).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1679 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1961 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez*.

Honorables Representantes: *Teresa Enriquez Rosero, José Eliécer Salazar López, Hernando Guida Ponce, Diego Fernando Caicedo Navas y Wilmer Carrillo*.

* * *

14. Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones – Ley *Energía Justa*.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Marcos Daniel Pineda García* (coordinador) e *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1296 de 2024.

Autor: honorable Senador: *Gustavo Moreno Hurtado*.

* * *

15. Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado, 073 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadores *Yuly Esmeralda Hernández Silva* (coordinadora), *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1774 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2255 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Carlos Julio González Villa, Edwing Fabián Díaz Plata y Martha Isabel Peralta Epieyú*.

Honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alirio Uribe Muñoz, Andrés Cancimance López, Leonor María Palencia Vega, Martha Alonso, Alberto Tejada* y siguen otras firmas.

* * *

16. Proyecto de Ley número 184 de 2024 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover la inclusión y participación en los procesos de donación de sangre, mejorar la seguridad de los donantes y pacientes transfundidos, y garantizar la seguridad, disponibilidad y acceso a la sangre y sus hemocomponentes en el país.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Martha Isabel Peralta Epieyú, Sor Berenice Bedoya Pérez* y *Ferney Silva Idrobo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1759 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2195 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Martha Isabel Peralta Epieyú, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Sor Berenice Bedoya Pérez, Gustavo Moreno Hurtado, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Ferney Silva Idrobo, Wilson Neber Arias Castillo, Julio César Estrada Cordero, Robert Daza Guevara e Imelda Daza Cotes*.

Honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez, Agmeth Escaf Tijerino, Martha Alfonso Jurado y Gabriel Becerra Yáñez.*

* * *

17. Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1083 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 782 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1918 de 2024.

Autores: honorables Representantes: *Astrid Sánchez Montes de Oca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karen Astrith Manrique Olarte, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, Marelen Castillo Torres, Jorge Méndez Hernández, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Felipe Quintero Ovalle y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

* * *

18. Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Lina María Garrido Martín, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jairo Humberto Cristo Correa.*

19. Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado, 013 de 2023 Cámara, por medio la cual formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1743 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2246 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

20. Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado, 007 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 044 de 2023 Cámara, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (SPORTS) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, incluyéndose dentro del sistema nacional del deporte según lo establecido en la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez, Edwing Fabián Díaz Plata y Martha Peralta Epieyú.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Julio Elías Vidal, Alejandro Alberto Vega Pérez, Diela Liliana Solarte Benavides, Edwing Fabián Díaz Plata y Martha Isabel Peralta Epieyú.*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Losada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Daniel Carvalho Mejía, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Andrés David Calle Aguas, David Ricardo Racero Mayorca, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda caballero, Juan Camilo Londoño Barrera, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, David Alejandro Toro Ramírez, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Agmeth José Escaf Tijerino, John Jairo González Agudelo, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Santiago Osorio Marín, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Juan Sebastián Gómez*

González, Miguel Abraham Polo Polo, José Alejandro Martínez Sánchez, Yenica Sugein Acosta Infante, Susana Gómez Castaño, David Ricardo Racero Mayorca, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Diego Fernando Caicedo Navas, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alexander Guarín Silva, Mauricio Parodi Díaz, Gersel Luis Pérez Altamiranda y Juan Carlos Vargas Soler.

* * *

21. Proyecto de Ley número 133 de 2023
Senado, por medio del cual se aprueba el acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D.C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1228 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 122 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1553 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, Álvaro Leyva Durán.

* * *

22. Proyecto de Ley número 05 de 2024
Senado, por medio de la cual se fomentan prácticas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Ferney Silva Idrobo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1120 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1297 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 159 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Esmeralda Hernández Silva, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Richard, Humberto Fuelantala Delgado, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Jahel Quiroga Carrillo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Pedro Hernando Flores Porras, Paulino Riascos Riascos, Isabel Cristina Zuleta López, Julio

César Estrada, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, Clara López Obregón, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos y Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Honorables Representantes: Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Carlos Losada Vargas, Alfredo Mondragón Garzón, Etna Támara Argote Calderón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alejandra Vázquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Duran, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suarez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín y Alejandro García Ríos.

* * *

23. Proyecto de Ley número 192 de 2024
Senado, por medio del cual la Nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Iván Leónidas Name Vásquez y Nicolás Echeverry Alvarán.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1389 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1691 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2076 de 2024.

Autora: honorable Senadora: Berenice Bedoya Pérez.

* * *

24. Proyecto de Ley número 242 de 2024
Senado, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.

Ponente para segundo debate: honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1349 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1808 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1975 de 2024.

Autor: honorable Senador: José Vicente Carreño Castro.

25. Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas* y *Gloria Inés Flórez Schneider*.

* * *

26. Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la Semana Santa en el distrito de Santa Cruz de Mompo, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1562 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1431 de 2025.

Autor: honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

* * *

27. Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Alex Xavier Floréz Hernández* y *Clara Eugenia López Obregón*.

* * *

28. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121, 1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1568 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Claudia María Pérez Giraldo*.

Honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez González* y *Juan Camilo Londoño Barrera*.

* * *

29. Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1767 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona* y *José Vicente Carreño Castro*.

30. Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Martha Isabel Peralta Epieyú* (coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1605 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2024.

Informe de la subcomisión publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1973 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Robert Daza Guevara*, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Fabián Díaz Plata*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Imelda Daza Cotes*, *Martha Isabel Peralta Epieyú* y *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Honorables Representantes *Germán José Gómez López*, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Pedro Baracutado* y siguen firmas ilegibles.

* * *

31. Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1449 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1644 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana*, *Ana Carolina Espitia Jerez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Ariel Ávila Martínez*, *Edwing Fabián Díaz Plata* y *Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango*, *Julia Miranda Londoño*, *Daniel Carvalho Mejía*, *Juan Carlos Lozada Vargas*, *Carolina Giraldo Botero*, *Wilmer Castellanos Hernández*, *Alejandro García Ríos*, *Piedad Correal Rubiano*, *Julián David López Tenorio*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Elkin Rodolfo Ospina Ospina*, *Juan Sebastián Gómez González*, *Hernando González*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Jennifer*

Dalley Pedraza Sandoval, *Santiago Osorio Marín*, *Catherine Juvinao Clavijo* y *Ingrid Johana Aguirre Juvinao*.

* * *

32. Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero Suaceño, y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1974 de 2024.

Autores: honorable Senador: *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Flora Perdomo Andrade*, *Leyla Marleny Rincón Trujillo* y *Jorge Dilson Murcia Olaya*.

* * *

33. Proyecto de Ley número 66 de 2024 Senado, por medio del cual se implementa un aviso con la letra “A” de aprendizaje para las personas que expidan su licencia de conducción por primera vez.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1749 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2025.

Autores: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres*.

* * *

34. Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *David Luna Sánchez*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Óscar Barrero Quiroga* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1586 de 2023.

Autores: honorables Senadores *David Luna Sánchez* y *Ana María Castañeda Gómez*.

Honorable Representante *Ingrid Marlen Sogamoso Alonso*.

* * *

35. Proyecto de Ley número 175 de 2023

Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

* * *

36. Proyecto de Ley número 200 de 2023

Senado, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor: honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

* * *

37. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado,

por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones”- Colombia potencia mundial del turismo.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Alex Xavier Flórez Hernández*, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz* y *Guido Echeverri Piedrahíta*.

* * *

38. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado,

por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona*, *Andrés Guerra Hoyos*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Honorables Representantes *Yulieth Andrea Sánchez Carreño*, *Eduard Alexis Triana Rincón* y *Juan Felipe Corzo Álvarez*

* * *

39. Proyecto de Ley número 255 de 2024

Senado, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Honorable Representante *Hernando González*.

40. Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2024.

Autor: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

* * *

41. Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023 -198 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2024.

Autores: honorable Senador *Juan Diego Echavarría Sánchez* y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

* * *

42. Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado, Acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 951 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2024 NEGATIVA, 199 de 2024 POSITIVA.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2024.

Autores: honorable Senador *Edwin Fabián Díaz Plata* y *Alex Xavier Flórez Hernández*.

* * *

43. Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, “No más abusos a las motos”

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 953 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1418 de 2023 -198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1288 de 2024.

Autor: honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

* * *

44. Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2024.

Autor: honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña*.

* * *

45. Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Catalina del Socorro Pérez Pérez* (coordinadora) y *Yuly Esmeralda Hernández Silva*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Yuly Esmeralda Hernández Silva* y *Pedro Hernando Flórez Porras*

* * *

46. Proyecto de Ley número 73 de 2023
Senado, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el Programa Leo Lectura Para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1355 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Robert Daza Guevara*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Julio César Estrada Cordero*, *Alex Flórez Hernández*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Piedad Esneda Córdoba Ruíz*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Soledad Tamayo Tamayo*

* * *

47. Proyecto de Ley número 205 de 2023
Senado, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Juan Carlos Garcés Rojas* y *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Honorables Representantes *Teresa Enríquez Rosero*, *Alfredo Ape Cuello Baute* y *Diego Fernando Caicedo Navas*.

48. Proyecto de Ley número 03 de 2024
Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1119 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva*, *Richard Humberto Fuelantala Delgado*, *Iván Cepeda Castro*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Robert Daza Guevara*, *Martha Isabel Peralta Epiyú*, *Isabel Cristina Zuleta López*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Catalina Del Socorro Pérez*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Julio César Estrada Cordero*, *Sonia Bernal Sánchez*, *Wilson Neber Arias Castillo*, *Inti Raúl Asprilla Reyes*, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Paulino Riascos Riascos*.

Honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Erick Adrián Velasco Burbano*, *Norman Bañol Álvarez*, *Juan Carlos Lozada Vargas*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Alfredo Mondragón Garzón*, *Susana Gómez Castaño*, *Heráclito Landínez*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Gloria Elena Arizabaleta Corral*, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*, *Dorina Hernández Palomino*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Gabriel Ernesto Parrado Duran*, *Pedro José Suarez Vacca*, *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*, *Santiago Osorio Marín*, *Alejandro García Ríos* y otra firma ilegible..

* * *

49. Proyecto de Ley número 72 de 2023
Senado, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 532 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1680 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara Eugenia López Obregón y Piedad Esneda Córdoba Ruiz.*

* * *

50. Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado, *por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Edwing Fabián Díaz Plata* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 950 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1387 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1708 de 2024.

Autor: honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata.*

* * *

51. Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado, *por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1201 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 501 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1719 de 2024.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

* * *

52. Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado, *por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad*

del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras)”

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 601 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1780 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Honorables Representantes *Hernando González, Julián Peinado Ramírez, Daniel Carvalho Mejía y Otras Firmas Ilegibles*

* * *

53. Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado, *por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.*

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 331 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 783 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1811 de 2024.

Autor: honorable Senador *David Luna Sánchez.*

* * *

54. Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider e Iván Leonidas Name Vásquez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1024 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 896 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1836 de 2024.

Autores: honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Álvaro Mauricio Londoño Lugo y Gilma Díaz Arias*

* * *

55. Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1438 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1441 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1881 de 2024.

Autores: honorable Senador: *José Vicente Carreño Castro*.

Honorables Representantes: *Germán Rogelio Rozo Anís, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Hugo Alfonso Archila Suárez, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Diego Muñoz Cabrera y Alexander Harley Bermúdez Lasso.*

* * *

56. Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 027 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el concurso nacional de duetos ciudad Floridablanca – “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1929 de 2024.

Autores: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández y Jaime Enrique Durán Barrera*.

Honorables Representantes: *Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Óscar Hernán Sánchez León, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Karyme Adrana Cotes Martínez, Andrés David Calle Aguas, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Hernán Darío Cadavid Márquez, Miguel Abraham Polo Polo y Juan Manuel Cortés Dueñas.*

57. Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda”.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Juan Felipe Lemos Uribe, Aída Yolanda Avella Esquivel, Juan Samy Merheg Marín, Angélica Lozano Correa, Carlos Meisel Vergara, Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Mario Farelo Daza y Diela Liliana Benavides*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 704 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1963 de 2024.

Autores: Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *Germán Umaña Mendoza*.

Honorables Senadores: *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal Chagüi, Martha Isabel Peralta Epiyú, John Jairo Roldán Avendaño, Aída Yolanda Avella Esquivel, Clara Eugenia López Obregón, Claudia María Pérez Giraldo, Gloria Inés Flórez Schneider, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Isabel Cristina Zuleta López, Jahel Quiroga Carrillo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo, Robert Daza Guevara, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Imelda Daza Cotes, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Guido Echeverri Piedrahíta, Inti Raúl Asprilla Reyes, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Pedro Hernando Flórez Porras, Juan Felipe Lemos Uribe, Laura Esther Fortich Sánchez, Julián Gallo Cubillos y Iván Cepeda Castro.*

Honorables Representantes: *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, José Eliécer Salazar López, Olga Lucía Velásquez Nieto, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis David Suárez Chadid, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alfredo Mondragón Garzón, David Ricardo Racero Mayorca, Karen Astrith Manrique Olarte, Julián David López Tenorio, Ermes Evelio Pete Vivas, Andrés Guillermo Montes Celedón, Etna Támara Argote Calderón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, María Fernanda Carrascal Rojas, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Haiver Rincón Gutiérrez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Andrés Cancimance López, Pedro José Suarez Vacca, Carlos Alberto Carreño Marín, Gabriel Becerra Yáñez, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Susana Gómez Castaño,*

David Alejandro Toro Ramírez, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Alirio Uribe Muñoz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Santiago Osorio Marín, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, James Hermenegildo Mosquera Torres, Javier Alexander Sánchez Reyes, Fernando David Niño Mendoza, Hernando González, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Dorina Hernández Palomino, César Cristian Gómez Castro, Erick Adrián Velasco Burbano, Mauricio Parodi Díaz, Julio César Triana Quintero, Milene Jarava Díaz, Wadith Alberto Manzur Imbett, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Olga Beatriz González Correa, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Orlando Castillo Advíncula, Andrés David Calle Aguas, María del Mar Pizarro García, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, John Édgar Pérez Rojas y Hernando Guida Ponce.

* * *

58. Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiaspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, brincao', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del congo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1974 de 2024.

Autores: honorable Representante: Dorina Hernández Palomino.

* * *

59. Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia".

Ponente para Segundo debate: honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1324 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2001 de 2024.

Autor: honorable Senador: José Alfredo Gnecco Zuleta.

* * *

60. Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora Robert Daza Guevara.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2022 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Julio Elías Vidal y Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Honorables Representantes Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, José Eliécer Salazar López, Hernando Guida Ponce, Modesto Enrique Aguilera Vides, Saray Elena Robayo Bechara, Ana Rogelia Monsalve Álvarez y Gersel Luis Pérez Altamiranda.

* * *

61. Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado 102 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2031 de 2024.

Autores: honorable Senador: Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Honorables Representantes Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Hernando Guida Ponce, Holmes de Jesús Echeverría de La Rosa y Gersel Luis Pérez Altamiranda.

62. Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1917 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2055 de 2024.

Autores: Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Alex Xavier Flórez Hernández, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Pedro Hernando Flórez Porras, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Julio Elías Chagüi Flórez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Julián Gallo Cubillos*.

Honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Fernando Caicedo Navas, David Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Pedro Baracutao García Ospina, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Hernando González, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Milene Jarava Díaz, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y Fernando David Niño Mendoza*.

* * *

63. Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1338 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1632 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Paola Andrea Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorables Representantes: *Yulieth Andrea Sánchez, Juan Felipe Corzo Álvarez y Juan Espinal*.

* * *

64 Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1442 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2106 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Georgette Blal Scaff y Óscar Barreto Quiroga*.

Honorables Representantes: *Andrés Guillermo Montes Celedón, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Fernando David Niño Mendoza, Libardo Cruz Casado y Alfredo Ape Cuello Baute*.

* * *

65. Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1281 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2134 de 2024.

Autora: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

66. Proyecto de Ley número 241 de 2024

Senado, por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Marcos Daniel Pineda García*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 178 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 379 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2161 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Aída Yolanda Avella Esquivel*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Gloria Inés Floréz Schneider*, *Aída Marina Quilcué Vivas*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Catalina del Socorro Pérez Pérez*.

Honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez*.

* * *

67. Proyecto de Ley número 74 de 2024

Senado, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1320 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1734 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2182 de 2024.

Autores: honorable Senadora: *Paloma Andrea Holguín Moreno*,

Honorable Representante *Alejandro García Ríos* y *Erika Tatiana Sánchez*.

* * *

68. Proyecto de Ley número 17 de 2023

Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los

efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca”.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (coordinadora), *Miguel Ángel Pinto Hernández* y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 948 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 084 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1059 de 2024.

Autora: honorable Senadora: *Laura Ester Fortich Sánchez*.

* * *

69. Proyecto de Ley número 52 de 2024

Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente *Misael Eduardo Pastrana Borrero*, con ocasión del primer centenario de su natalicio”.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1989 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2198 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Miguel Uribe Turbay*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Juan Carlos García Gómez*, *Óscar Barreto Quiroga*, *Germán Blanco Álvarez*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Diela Liliana Benavides Solarte*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Juan Samy Merheg Marún*, *Liliana Ester Bitar Castilla* y *Óscar Mauricio Giraldo*.

Honorables Representantes: *Carlos Edward Osorio Aguiar*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento*, *Holmes Echeverría de La Rosa*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Eduar Alexis Triana Rincón*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Juliana Aray Franco*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *Nicolás Barguil Cubillos*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, y otras Firmas Ilegibles.

70. Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial”

Ponente para Segundo debate: honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1333 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2213 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Clara Eugenia López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, David Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Saleme, Juan Carlos García Gómez, Aída Marina Quilcué Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Ávila Martínez.

Honorables Representantes: Olga Lucía Velásquez Nieto y otra firma.

* * *

71. Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1488 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2226 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Catalina Pérez Giraldo, Édgar Díaz Contreras, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider, Ferney Silva Idrobo, Gustavo Moreno Hurtado, Esmeralda Hernández Silva, Sandra Ramírez Lobo, Antonio Correa Jiménez, Pedro Flórez Porras, Sandra Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón, José David Name, Didier Lobo Chinchilla, Martha Isabel Peralta Epieyú, Jahel Quiroga Carrillo y Clara Eugenia López Obregón

Honorables Representantes: Eduard Sarmiento Hidalgo, Andrés Cancimance López, Gabriel Parrado Durán y Alejandro Ocampo Giraldo.

72. Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado, por medio de la cual se amplía el termino de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil”

Ponente para Segundo debate: honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2228 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Jonathan Ferney Pulido Hernández y Julio Alberto Elías Vidal.

Honorable Representante: Maren Castillo Torres.

* * *

73. Proyecto de Ley número 86 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1323 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2228 de 2024.

Autores: honorables Senadores: Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Honorable Representante: Irma Luz Herrera Rodríguez.

* * *

74. Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Internacional de la Cultura del departamento de Boyacá.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2025.

Autores: honorable Representante: *Jaime Raúl Salamanca Torres*.

* * *

75. Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorable Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Jahel Quiroga Carrillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1809 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2244 de 2024.

Autores: honorable Representante: *Wilmer Castellanos Hernández* y otras firmas.

* * *

76. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1709 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 20 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez* y *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juan Daniel Peñuela Calvache* y *Wilmer Ramiro Carrillo*.

* * *

77. Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación”.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2233 de 2024.

Autor: honorable Senador: *David Luna Sánchez*.

* * *

78. Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA”.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1611 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 08 de 2025.

Autor: honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

* * *

79. Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1340 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1718 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2238 de 2024.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa*, *José David Name Cardozo*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Ana Carolina Espitia Jerez*, *Inti Asprilla Reyes*, *Ariel Ávila Martínez*, *Humberto de La Calle Lombana* y *Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes: *Carolina Giraldo Botero* y *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*.

80. Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Catalina del Socorro Pérez Pérez y Dídier Lobo Chinchilla.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1883 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2025.

Autores: honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza, Wilmer Castellanos, Jaime Raúl Salamanca, Jorge Bastidas Rosero, Daniel Carvalho, Diego Fernando Caicedo, Edison Vladimir Olaya, Cristian Danilo Avendaño, Erick Velasco, Juan Camilo Londoño, Dubalier Sánchez, Susana Gómez, David Racero Mayorca, Leyla Rincón Trujillo, Sara Robayo Bechara, Carmen Felisa Ramírez, Andrés Cacimance y Gabriel Parrado.*

* * *

81. Proyecto de Ley número 275 de 2024 Senado, por medio de la cual se adopta el “Protocolo de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad” adoptado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador) y *Lidio Arturo García Turbay.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1728 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1983 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2025.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, Salud y Protección Social, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y Ministra de la Igualdad y Equidad, doctora *Francina Elena Márquez Mina.*

* * *

82. Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado, por medio del cual se rinde honores a Popayán (CAUCA) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones”

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* y *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1726 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2116 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Óscar Barreto Quiroga, Paola Andrea Holguín Moreno, Alfredo Raúl Deluque Zuleta, Richard Fuelantala Delgado, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, María Fernanda Cabal Molina, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Mauricio Gómez Amín, Mauricio Giraldo Hernández y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Hernán Cadavid Márquez, Andrés Forero Molina, Vladimir Olaya Mancipe, Óscar Pérez Pineda, José Jaime Uzcátegui Pastrana, Jaime Rodríguez Contreras, Hugo Lozano Pimiento, Piedad Correal Rubiano y Óscar Campo.*

* * *

83. Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez”.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador) y *Lidio Arturo García Turbay.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1991 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2025.

Autores: honorables Representantes: *Gloria Liliana Rodríguez Valencia* y *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.*

* * *

84. Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado, 350 de 2024 Cámara, Acumulado 367 de 2024 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del bicentenario (1830-2030) de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de

Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador), *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 127 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1822 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 145 de 2025.

Autores: honorables Representantes: *Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Astrid Sánchez Montes de Oca, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Camilo Esteban Ávila Morales, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Diego Fernando Caicedo Navas, Saray Elena Robayo Bechara, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Julián David López Tenorio, Ana Paola García Soto, Alexander Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Álvaro Mauricio Londoño Lugo* y otras.

* * *

85. Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una Organización Campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del Carare y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Gloria Inés Floréz Schneider, Jahel Quiroga Carrillo* e *Iván Cepeda Castro*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1494 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1877 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 208 de 2025.

Autores: honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria* e *Imelda Daza Cotes*.

Honorables Representantes: *Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López* y *Pedro Baracutao García Ospina*.

86. Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como

práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1494 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 195 de 2025.

Autores: honorables Senadores *José David Name Cardozo, Marcos Daniel Pineda, Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Antonio José Correa Jiménez*

Honorables Representantes: *Luis Ramiro Ricardo Buevas, José Octavio Cardona León, Wadith Alberto Manzur Imbett, Julio Roberto Salazar Perdomo, Karen Astrith Manrique Olarte, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Milene Jarava Díaz, Haiver Rincón Gutiérrez, Diego Fernando Caicedo Navas, William Ferney Aljure Martínez, Diógenes Quintero Amaya, Leonor María Palencia Vega, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, John Jairo González Agudelo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Karen Juliana López Salazar* y *Juan Pablo Salazar Rivera*

* * *

87. Proyecto de Ley número 302 de 2024 Senado - 294 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establece la cátedra de la Afroarizalidad en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1578 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1771 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 212 de 2025.

Autores: honorables Representantes: *Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Henry Monedero Rivera, Cristóbal Caicedo Angulo, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, María Eugenia Lopera Monsalve* y *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

* * *

88. Proyecto de Ley número 282 de 2024 Senado - 333 de 2023 Cámara, por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Marcos Daniel Pineda, Andrea Padilla Villarraga* y *Catalina del Socorro Pérez Pérez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2120 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Martha Isabel Peralta Epiyú, Edwing Fabián Díaz Plata, Humberto de la Calle Lombana* y *Marcos Daniel Pineda*.

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Julia Miranda Londoño, Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Luis Carlos Ochoa Tobón, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Diego Muñoz Cabrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Etna Támara Argote Calderón* y *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

* * *

89. Proyecto de Ley número 42 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 174 de 2024 Senado, por medio de la cual se dictan normas en materia protección a los usuarios de servicio de transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadoras *Ana María Castañeda Gómez* y *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1960 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Antonio Luis Zabaraín Guevara* y *Efraín José Cepeda Sarabia*.

* * *

90. Proyecto de Ley número 257 de 2024 Senado, por medio del cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías, se modifica la Ley 50 de 1990, la Ley 1701 de 2006, la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blél Scaff*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2025.

Autora: honorable Senadora: *Nadia Georgette Blél Scaff*.

* * *

91. Proyecto de Ley número 62 de 2024 Senado, por medio del cual se reduce la jornada laboral semanal a las y los trabajadores domésticos internos en razón a criterios de igualdad.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Sor Berenice Bedoya Pérez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1318 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1733 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2025.

Autor: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

* * *

92. Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Marcos Daniel Pineda García*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1723 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Marcos Daniel Pineda García, Humberto de la Calle Lombana, Esmeralda Hernández Silva, Angélica Lozano Correa, José Davis Name Cardozo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Miguel Ángel Barreto Castillo* y *Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Cristian Danilo Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Alejandro García Ríos, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Carolina Giraldo*

Botero, Katherine Miranda, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jennifer Pedraza Sandoval, Erick Velasco Burbano, Andrés Cancimanque, López, Juan Pablo Salazar Rivera, Julián Peinado Ramírez, Luis Carlos Ochoa Tobón, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Parrado y Octavio Cardona.

* * *

93. Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1132 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1708 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2025.

Autores: honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui Pastrana, Eduard Alexis Triana Rincón, Piedad Correal Rubiano, Marelen Castillo Torres, Hernán Darío Cadavid Márquez y Juan Manuel Cortés Dueñas.*

* * *

94. Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado, por la cual por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: honorables Senadores: *Alex Xavier Flórez Hernández.*

* * *

95. Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer colegio público de Colombia – glorioso colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1439 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1791 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autor: honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

* * *

96. Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1310 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1744 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Alex Xavier Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez y Antonio José Correa Jiménez.*

Honorable Representante: *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

* * *

97. Proyecto de Ley número 14 de 2024 Senado, por medio de la cual el Gobierno nacional de Colombia reconoce el cáncer como un problema de salud pública, se implementa y garantiza la cobertura universal en materia de prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinador) y *Edwing Fabián Díaz Plata.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1837 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2025.

Autora: honorable Senadora: *Claudia María Pérez Giraldo.*

98. Proyecto de Ley número 119 de 2024
Senado, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres y padres cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Edwing Fabián Díaz Plata, Ana Paola Agudelo García y Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1729 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Edwing Fabián Díaz Plata, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Ana Paola Agudelo García.*

Honorable Representante *Cristian Danilo Avendaño Fino.*

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Le informo señor Presidente que se ha leído el orden del día y que existe radicadas 5 proposiciones para modificación del mismo.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:

Señor Secretario, por favor leer las proposiciones con los números del proyecto y el objeto.

Por secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al orden del día presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria del orden del día leída, presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel y, cerrada su discusión indica a la Secretaría abrir el registro para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 33

Por el No.: 24

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal a la proposición de la modificación del orden del día presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Honorables Senadores

por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Aprilla Reyes Inti
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Estrada Cordero Julio César
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 López Obregón Clara Eugenia
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Silva Idrobo Ferney
 Trujillo González Carlos Andrés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 19.III.2025

Votación nominal a la proposición de la modificación del orden del día presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel

Honorables Senadores

Por el No

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Cabal Molina María Fernanda
 Carreño Castro José Vicente
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Echeverri Alvarán Nicolás Albeiro
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hurtado Sánchez Norma
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Pérez Giraldo Claudia María
 Quintero Cardona Esteban
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 19.III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria del orden del día, presentada por el honorable Senador Aída Yolanda Avella Esquivel.



PROPOSICIÓN NÚMERO 176

PLENARIA DEL 19 DE MARZO DE 2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 5 de 1992, solicito a la Plenaria del Senado de la República **MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA** de la sesión de hoy miércoles 19 de marzo de 2025 para que el Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado: "Por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales", ubicado en el punto V, numeral 66 pase al numeral seis del punto señalado.

Atentamente

AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL

19-III-2025

La Presidencia indica a la secretaria dar lectura a la 2ª proposición modificatoria al orden del día presentada por el honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata.

Por secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al orden del día presentada por el honorable Senador Fabián Díaz Plata.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente, seguimos insistiendo, seguimos persistiendo, seguimos solicitando, porque el pueblo lo está exigiendo y es que se regulen los peajes en nuestro país. Es increíble ver a varios senadores aquí presentes que en sus territorios se rasgan las vestiduras hablando de los abusos de los peajes, del incremento de las tarifas, pero al momento de votar, votan que no, votan que no se le dé la discusión, votan que se le dé la dilación y, de esa forma, se archive la iniciativa de ley que busca regular los peajes en Colombia.

Tengamos presentes que esas concesiones, esos contratos que se han firmado, son nocivos para las comunidades porque ni siquiera pagando el peaje obtienen las vías en las condiciones por las cuales está pagando, estamos viendo que se paga un peaje y terminamos viendo vías vueltas nada, vías con cráteres, vías sin señalización, vías que ni siquiera cuentan con ambulancia, con grúa, pagamos para pasar de una trocha a otra trocha. El pueblo los está viendo, el pueblo los está observando y cada una de las votaciones se están publicando para que dejen en los territorios de hablar de la defensa de las comunidades en torno al abuso de los peajes, pero que lleguen aquí al Congreso a votar en contra de esas mismas comunidades que dicen defender. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria leída al orden del día presentada por el honorable Senador Fabián Díaz Plata y, cerrada su discusión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 33

Por el No.: 25

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la proposición de la modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Edwing Fabian Díaz Plata

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Bedoya Pérez Sor Berenice

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Estrada Cordero Julio César
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lobo Chinchilla Dídier
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Silva Idrobo Ferney
 Trujillo González Carlos Andrés
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 19.III.2025

Votación nominal a la proposición de la modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Edwing Fabian Díaz Plata

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Farelo Daza Carlos Mario
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Lozano Correa Angélica Lisbeth

Ortega Narváez Temístocles
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pineda García Marcos Daniel
 Quintero Cardona Esteban
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 19.III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición modificatoria leída al orden del día presentada por el honorable Senador Fabián Díaz Plata.



PROPOSICIÓN NÚMERO 177

MODIFÍQUESE EL ORDEN DEL DÍA de la sesión ordinaria de la Plenaria Senado de la República del día de hoy 19 de marzo de 2025, para que en el punto V. "Lectura de ponencias y sideración de proyectos en segundo debate", el Proyecto de Ley ubicado en el puesto 42 'Proyecto de Ley orgánica número 037 de 2023 Senado — Acumulado con el proyecto e Ley número 090 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales", quede en el puesto 5to del mismo.

Cordialmente,

EDWING FABIAN DIAZ PLATA

19-III-2025

La Presidencia indica a la secretaria dar lectura a la 3ª proposición modificatoria al orden del día presentada.

Por secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al orden del día presentada por el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa y otros honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Palabras del honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:

Gracias, señor Presidente, la motivación de plantear la modificación del orden del día y que se agende en tercer lugar el 163, es que este es un proyecto que está a punto ya de morir, o sea, necesita este debate y dos debates más en Cámara y solamente tiene esta legislatura y aquí ganó una proposición de aplazamiento con el compromiso de configurar una mesa técnica que recogiera las observaciones de unos senadores para hacer un consenso en relación a esta iniciativa.

Aquí lo que buscamos es garantizar la pensión especial para los trabajadores que se desempeñan en actividades o en ocupaciones de alto riesgo, este es un derecho adquirido que estaba a través de un decreto ley que perdió vigencia en el mes de diciembre del 24 y lo que queremos es convertir ese decreto en una política permanente de Estado para garantizar

esos derechos a los trabajadores que en el momento no tienen base legal para tener la posibilidad o la esperanza, por lo menos, de tener una vejez digna en relación a poder tener la pensión especial de alto riesgo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Asprilla Reyes:

Señor Presidente, yo voy a aprobar, voy a apoyar la proposición, pero sí le quiero solicitar, comedida y formalmente, a usted y al Presidente Efraín Cepeda que trabajemos más días por semana, hay muchos proyectos de ley que están a punto de hundirse, a usted, por ejemplo, Senador Miguel Uribe, que dice que hay que descontarle el día de trabajo a quien no trabaja, pues probemos a la gente que estamos dispuestos a trabajar siquiera cuatro días por semana, ocho horitas, porque es lo mínimo que debemos hacer como Congresista, entonces, Presidente, estamos todos los miércoles con jornadas de 3, 4 horas, trabajemos 8 horas como le toca al pueblo trabajador y saquemos adelante los proyectos que están a punto de hundirse porque simplemente esta plenaria está haciendo sesiones de tres o cuatro horas. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente, yo había decidido no comentar nada sobre estas modificaciones, pero yo creo que ya se va haciendo necesario, yo acá tengo un orden del día en el que tengo más de 20 proyectos que claramente nos sentamos con el equipo a estudiarlos en su orden, cuando aparecen estas modificaciones de incluso proyectos que están en el punto 80 y se suben a los primeros puntos del orden del día, nos complica, Presidente, la posición que podamos asumir en x o y proyecto, porque cada proyecto puede traer 20, 30, 40 artículos y nosotros tenemos unas proposiciones preparadas, hemos hecho un estudio previo y sé que como es legítimo y no es irregular presentar esas proposiciones al orden del día, lo que yo quisiera es que sencillamente, como Senado y como senadores estudiosos de esos proyectos que nos entregan en el orden del día, empecemos, pues, a negar entonces estas proposiciones para que ese estudio previo que hemos hecho no se pierda.

Segundo, a los senadores que me están escuchando, a las senadoras, quiero pedirles que esta proposición que está en discusión, yo apoyo ese proyecto, yo voto positivo ese proyecto, pero les pido que no aprobemos esta proposición porque nos mueve un proyecto que traemos desde hace varias semanas con la Senadora Carolina Espitia y la Senadora Liliana Bitar y durante varias semanas tratando de que se discuta ahí en los primeros puntos se cae. Hoy les pido por favor a mis compañeros que voten no a esta proposición para que ese proyecto que beneficia a los trabajadores y emprendedores del país no se nos baje del orden del día, muchas gracias, votar no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la 3ª proposición modificatoria al orden del día presentada por el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa y otros honorables Senadores y, cerrada su discusión indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13

Por el No.: 48

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal a la proposición de modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa y otros

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda

Asprilla Reyes Inti Raúl

Cepeda Castro Iván

Daza Cotes Imelda

Díaz Plata Edwin Fabián

Estrada Cordero Julio César

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

López Obregón Clara Eugenia

Quiroga Carrillo Jahel

Ramírez Lobo Silva Sandra

Restrepo Correa Ómar de Jesús

19.III.2025

Votación nominal a la proposición de la modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa y otros

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Ortega Narváez Temístocles
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pineda García Marcos Daniel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 19.III.2025

En consecuencia, ha sido negada la 3ª proposición modificatoria al orden del día presentada por el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa y otros honorables Senadores.

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2025

Señores

Diego Alejandro González
 Secretario General
 Senado de la República

Efraín Cepeda Sarabia
 Presidente
 Senado de la República

NEGADO
 19.03.2025


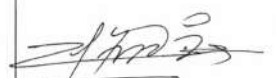
PROPOSICIÓN **NEGADO**

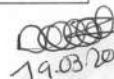
De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito a la **Plenaria del Senado de la República** que, en la sesión del día de hoy, se modifique el orden del día para que el debate del Proyecto de Ley No. 163 de 2023 Senado, "Por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones", sea incluido como **tercer punto en el orden del día**.

Cabe destacar que este proyecto cuenta con la ponencia para Segundo Debate de los Honorables Senadores **Omar de Jesús Restrepo Correa, Martha Isabel Peralta Epiéyú y Honorable Senador Wilson Arias Castillo**. Además, el informe de la subcomisión respectiva fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1973 de 2024.

Dada la relevancia social y el impacto en la protección de los trabajadores en ocupaciones de alto riesgo, y considerando la importancia de garantizar su trámite dentro del procedimiento legislativo, se solicita su priorización en el debate del día de hoy.

De los Congresistas,

 Omar de Jesús Restrepo Correa Senador de la República	 Ferney Silva Idrobo Senador de la República.
--	--


19.03.2025

 Wilson Arias Castillo Senador de la República Pacto Histórico	 Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán Senador de la República
 Isabel Cristina Zuleta López Senadora de la República	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 Martha Isabel Peralta Epiéyú Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 Julian Gallo Cubillo senador de la República partido Comunes
 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República	 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de La República Partido Comunes
 Imelda Daza Cotes Senadora de La República	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico

 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República	
 SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República	

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición de modificación del orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Paulino Riascos Riascos, la cual queda como constancia por no encontrarse presente el Senador.



Constancia

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria **MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA**, de conformidad con la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicito de la manera más atenta pasar el punto VII del orden del día "LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES" al punto VI, a fin de que se agoten las proposiciones de citaciones, debates o AUDIENCIAS presentadas por los senadores de manera previa a lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado, solicito amablemente se modifique el orden del día para poner en consideración la proposición radicada desde el día 11 de marzo de 2025 que busca realizar urgentemente una audiencia en López de Micay- Cauca debido a la situación de orden público que flagela esta región.

Cordialmente,

Paulino Riascos Riascos
PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día con las proposiciones modificatorias aprobadas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Tercero anuncio de proyectos, con su venia señor Presidente me permito proyectos de ley para discutir y votar:

- **Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, 407 de 2024 Cámara**, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los animales Ley 84 de 1989. (Ley Ángel)

- **Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado, 007 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 044 de 2023 Cámara**, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (eSports) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, incluyéndose dentro del sistema nacional del deporte según lo establecido en la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 227 de 2024 Senado, 013 de 2023 Cámara**, por medio la cual formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el Sistema General de Pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas "Ley heroínas y héroes de bata blanca.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara**: por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores.
- **Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 027 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el concurso nacional de duetos ciudad Floridablanca – "Hermanos Martínez" y todas sus manifestaciones culturales.
- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemora la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal, y Palenquero” y el “Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 031 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 25 años de edad que pertenezcan a los grupos a, b y del SISBEN IV, y que su condición de dependencia económica o de cuidado se vea afectada por la pérdida de su madre, tutora o cuidadora víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2023 Senado, Acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado**: “no más abusos a las motos”.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival internacional de la cultura del departamento de Boyacá.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado 067 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.
- **Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado, 073 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira”.
- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos

afrodiaspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla, tuna, brincao', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del Congo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones- “Colombia potencia mundial del turismo”.
- **Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.
- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.
- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una Organización Campesina Promotora y Defensora de la Paz y los Derechos Humanos en la región del Carare y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio

de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, 199 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico y cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de Educación para la Salud y la Vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de

políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).
- **Proyecto de Ley número 214 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los inspectores de Policía por inspectores de convivencia y paz y se ordenan otras disposiciones que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones – Ley energía justa.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.
- **Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.
- **Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer colegio público de Colombia – glorioso colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.
- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara**, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 302 de 2024 Senado - 294 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece la catedra de la Afroraizalidad en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.
- **Proyecto de Ley número 282 de 2024 Senado, 333 de 2023 Cámara**, por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas.
- **Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado, 350 de 2024 Cámara, Acumulado 367 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del bicentenario (1830-2030) de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda.
- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en

el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

- **Proyecto de Ley número 14 de 2024 Senado**, por medio de la cual el Gobierno nacional de Colombia reconoce el cáncer como un problema de salud pública, se implementa y garantiza la cobertura universal en materia de prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la Semana Santa en el distrito de Santa Cruz de Mompos, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello *Compra lo Nuestro* para promover el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.
- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – **DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 174 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan normas en materia protección a los usuarios de servicio de transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política nacional en multilingüismo (PNM).
- **Proyecto de Ley número 52 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del Expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio.
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).
- **Proyecto de Ley número 62 de 2024 Senado**, por medio del cual se reduce la jornada laboral semanal a las y los trabajadores domésticos internos en razón a criterios de igualdad.
- **Proyecto de Ley número 66 de 2024 Senado**, por medio del cual se implementa un aviso con la letra “A” de aprendizaje para las personas que expidan su licencia de conducción por primera vez.
- **Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.
- **Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado**, por medio de la cual se amplía el termino de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 86 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial.
- **Proyecto de Ley número 119 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres y padres cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior

- y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1989.
 - **Proyecto de Ley número 157 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares” adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017.
 - **Proyecto de Ley número 184 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover la inclusión y participación en los procesos de donación de sangre, mejorar la seguridad de los donantes y pacientes transfundidos, y garantizar la seguridad, disponibilidad y acceso a la sangre y sus hemocomponentes en el país.
 - **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la Nación le rinde honores al poeta Porfirio Barbajacob y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.
 - **Proyecto de Ley número 257 de 2024 Senado**, por medio del cual se establecen medidas para la reactivación de la economía y el fomento de los emprendimientos de mujeres mediante el retiro parcial de cesantías, se modifica la Ley 50 de 1990, la Ley 1701 de 2006, la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.
 - **Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado**, por medio del cual se rinde honores a Popayán (CAUCA) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 275 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adopta el “Protocolo de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad” adoptado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.
 - **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado, adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005.
 - **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos Del Estado colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.
- Le informo señor Presidente que han sido anunciados los proyectos de ley.
- La honorable Senadora por orden alfabético de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:**
- Gracias, señor Secretario, antes de dar paso al siguiente punto del orden del día queremos aprovechar desde esta Mesa Directiva para desearle un feliz día del hombre a todos nuestros colegas, gracias por su apoyo, por valorar a las mujeres porque este trabajo es de equidad, entre hombres y mujeres, no una competencia de género, siguiente punto del orden del día señor Secretario.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo
Con Informe de Conciliación

Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, 407 de 2024 Cámara por la cual se fortalece la Lucha Contra el Maltrato Animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989. (Ley Ángel).

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, 407 de 2024 Cámara:**

por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989. (Ley Ángel).

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de **Ley número 08 de 2024 Senado, 407 de 2024 Cámara** y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



BOCUC N° 297/2025

Bogotá, DC., marzo de 2025

Honorable Senador
EFRÁIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes

APROBADO
19.03.2025

Referencia: Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 407 de 2024 Cámara – 008 de 2024 Senado, "POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL".

Respetados Presidentes:

Dando cumplimiento a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos enviar, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia para continuar su trámite correspondiente y que pueda someterse a consideración de las plenarios del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Atentamente,

 ARIEL ÁVILA MARÍNEZ Senador coordinador ponente. Partido Alianza Verde	 JUAN CARLOS WILLS Representante a la Cámara coordinador ponente Partido Conservador
 YENNY ROZO ZAMBRANO Senadora Partido Centro Democrático	 JUAN CARLOS LOSADA Representante a la Cámara Partido Liberal


 Doraci Ríos
10:52 A.M.
17/03/2025

INFORME DE CONCILIACIÓN

Proyecto de Ley No. 407 de 2024 Cámara – 008 de 2023 Senado,
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL".

I. TRÁMITE DE LA DISCUSIÓN EN AMBAS CÁMARAS

El Proyecto de Ley No. 407 de 2024 Cámara – 008 de 2024 Senado, fue radicado el 20 de julio de 2024, por los siguientes congresistas: H.S. Andrea Padilla Villarraga, Germán Blanco Álvarez, Humberto de La Calle Lombana, Jonathan Pulido Hernández, John Jairo Roldán Avendaño, Ana Carolina Espitia Jeréz, Fabián Díaz Plata, Nadia Blei Scaff, Yenny Roza Zambrano, Andrés Guerra Hoyos, Martha Isabel Peralta Epiéyú, Juan Pablo Gallo, Berenice Bedoya Pérez, Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Marcos Daniel Pineda García, Claudia María Pérez Giraldo, Pablo Catatumbo y los H.R. Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez González, Cristian Danilo Avendaño Fino, Mauricio Cuellar Pinzón, Juan Camilo Londoño Barrera, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Alejandro García Ríos.

El 21 de agosto de 2024, la iniciativa comienza su trámite legislativo en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, en dicha sesión los miembros de la Comisión acordaron conformar una subcomisión accidental para lograr un consenso sobre las divergencias y modificaciones planteadas. La subcomisión sesionó el 27 de agosto de 2024, logrando un acuerdo que fue presentado ante la Comisión Primera mediante diferentes proposiciones sobre el articulado, por lo que la discusión en primer debate se reanudó el 3 de septiembre, culminando con la aprobación unánime del proyecto de ley. Posteriormente, el Honorable Senador y coordinador ponente Ariel Ávila, radica la ponencia para segundo debate de esta iniciativa, logrando su aprobación en la Plenaria del Senado de la República el 21 de octubre de 2024.

Habiendo culminado exitosamente sus dos debates en el Senado, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en donde fue designado como ponente único de la iniciativa el Honorable Representante Juan Carlos Wills, logrando la aprobación en su primer debate Cámara el pasado 11 de diciembre de 2024. Finalmente, y luego de rendida la ponencia para segundo debate, el 25 de febrero se surtió la discusión y aprobación unánime del proyecto de ley ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Para la construcción de la iniciativa y durante todo el proceso se contó con la participación amplia de expertos en la materia, tanto en derecho penal como en derecho sancionatorio policivo, así

mismo, se realizaron mesas de trabajo con los actores institucionales involucrados en la investigación y sanción del maltrato animal, tales como la Fiscalía General de la Nación - GELMA, Policía Nacional - Carabineros, inspectores de policía de diferentes ciudades del país como Cali, Bogotá, del departamento de Antioquia, entre otros. Así mismo, se recibieron comentarios de instituciones que tienen como misión la atención y la protección de los animales, como lo son el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (PYBAC), el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Bogotá - IDPYBA, y la Subdirección de Protección y Bienestar Animal de la Gobernación de Valle del Cauca.

Designación de los integrantes de la comisión de mediación para la conciliación

La Mesa Directiva del Honorable Senado de la República designó como conciliadores a los Senadores Ariel Ávila y Yenny Esperanza Roza Zambrano, siendo el primero el coordinador ponente de la iniciativa durante su trámite en el Senado.

A su vez, la Mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes designó como conciliadores a los Honorables Representantes Juan Carlos Wills y Juan Carlos Losada, siendo el primero, el ponente del proyecto de Ley durante su trámite en la Cámara.

Publicación de los textos aprobados por cada corporación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política, se ordenó la publicación de los textos definitivos aprobados en el Senado de la República y la Cámara de Representantes. El texto aprobado en la plenaria del Senado de la República se publicó en la Gaceta del Congreso No.1809 de 2024, y el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes se publicó en la Gaceta del Congreso No.0218 de 2025.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

De acuerdo con lo establecido por los autores de la iniciativa, el presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial fortalecer la lucha contra el maltrato animal mediante la implementación de acciones que aseguren la investigación y sanción efectiva de la violencia contra los animales en los procesos penales y sancionatorios policivos, así como prevenir dichas conductas a través de iniciativas de sensibilización. Para alcanzar este objetivo, el proyecto se articula en tres bloques fundamentales, así: i) La modificación del régimen penal relativo a los delitos contra los animales. ii) La reforma de las leyes 84 de 1989, 1774 de 2016 y 1801 de 2016, con el propósito de unificar la dispersión normativa existente en la materia y actualizando el procedimiento sancionatorio policivo, situaciones que en ambos casos afectan en la práctica la protección de la integridad de los animales. iii) La implementación de otras medidas orientadas a la sensibilización de la sociedad civil y de los funcionarios responsables de atender de manera oportuna los casos de maltrato animal que se presenten en el país.

III. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El artículo 161 de la Constitución Política establece el mecanismo de subsanación de las posibles discrepancias que pudieran existir entre los textos aprobados en cada una de las Cámaras durante el trámite legislativo de un proyecto de ley. En efecto, se dispone que, cuando surgen discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de senadores y representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos.

La competencia relativa a la conciliación de las discrepancias surgidas en ambas cámaras durante el trámite de un proyecto de ley, se encuentra reglada en los artículos 186 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, artículo según el cual, corresponde a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieron respecto del articulado de un proyecto.

En Sentencia de Unificación SU-150 de 2021, la Corte Constitucional señaló que le corresponde a las comisiones unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, estando dichas comisiones, autorizadas para modificar su contenido e incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre y cuando, dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo.

En este sentido, para la Corte Constitucional existe un límite material a la función que debe cumplir la comisión de conciliadores, el cual se circunscribe a los textos no coincidentes del proyecto aprobado en Cámara y el aprobado en el Senado y, en ese sentido, sobre la materia de que éstos tratan, dando la posibilidad de incluso introducir modificaciones a los textos discordantes y crear nuevas fórmulas que permitan superar las discrepancias en los textos.

Es así como, con el fin de cumplir con la conciliación de textos objeto del presente informe, se llevó a cabo un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras legislativas, para de este modo, establecer las diferencias entre una y otra versión, como se ve a continuación.

IV. PLIEGO DE CONCILIACIÓN ENTRE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTE

TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN
Título "POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE	Título "POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE	Sin Cambios

ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL."	ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL."	
ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.	Sin cambios
ARTÍCULO 2º. Adiciónese un numeral al artículo 43º de la Ley 599 de 2000, así: 12. La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título.	ARTÍCULO 2º. Adiciónese un numeral al artículo 43º de la Ley 599 de 2000, así: 12. La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título.	Sin cambios
ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 50A. LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES. Queda prohibido al penado por la comisión de delitos contra los animales, la adquisición, tenencia, cuidado o refugio de animales de cualquier especie. Esta prohibición se aplicará a través de cualquier medio de adquisición como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.	ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 50A. LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES. La prohibición al penado de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales de cualquier especie, se aplicará a través de cualquier título como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.	Se acoge el texto aprobado en Cámara.
ARTÍCULO 4º. Adiciónese un inciso al artículo 51º de la Ley 599 de 2000, así: La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena impuesta.	ARTÍCULO 4º. Adiciónese un inciso al artículo 51º de la Ley 599 de 2000, así: La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena principal impuesta.	Se acoge el texto aprobado en Cámara.

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 339A de la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause la muerte a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado causándole la muerte, incurrirá en pena de prisión de veinticuatro (24) a cincuenta y seis (56) meses, e inhabilidad especial de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y multa de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 339A de la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que, maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado causándole la muerte, incurrirá en pena de prisión de treinta y dos (32) a cincuenta y seis (56) meses, inhabilidad especial de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PARÁGRAFO. Se exceptúa la muerte del animal doméstico con fines de consumo evitando el sufrimiento innecesario.	Se acoge el texto aprobado en Cámara
ARTÍCULO 6º. Modifíquese el artículo 339B de la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas contempladas en los artículos 339A y 339C se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere: a) Con sevicia; b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público; c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos; d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales; e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas. f) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología del maltrato animal.	ARTÍCULO 6º. Modifíquese el artículo 339B de la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas contempladas en los artículos 339A y 339C se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere: a) Con sevicia; b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público; c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos; d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales; e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas. f) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología del maltrato animal. g) Cuando la conducta punible se realice con fines de explotación económica.	Se acoge el texto aprobado en Cámara

PARÁGRAFO 1. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento, las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas. PARÁGRAFO 2. Quienes adelanten acciones de salud pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley. PARÁGRAFO 3. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7º de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.	h) Cuando existan evidencias de daño permanente, mutilaciones o lesiones que alteren de manera irreversible la salud del animal. i) Cuando se cometa como represalia, venganza, amenaza o cualquier motivo ajeno o fué contra el propietario, tenedor o poseedor del animal. j) Cuando para la realización de la conducta punible se utilicen venenos o sustancias tóxicas a otros animales o a seres humanos, como ataques o transmisión de enfermedades. k) Cuando, como consecuencia del maltrato infligido al animal, este cause daños o afecciones a otros animales o a seres humanos, como ataques o transmisión de enfermedades. PARÁGRAFO 1º. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento, las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas. PARÁGRAFO 2º. Quienes adelanten acciones de salud pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley. PARÁGRAFO 3º. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7º de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.	
ARTÍCULO 7º. Inclúyase el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENSOCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, con el ánimo de maltratar, cause lesiones que mensocaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de	ARTÍCULO 7º. Adiciónese el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así: ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENSOCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, con el ánimo de maltratar, cause lesiones que mensocaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de	Se acoge el texto aprobado en Cámara

<p>profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales vigentes.</p>	<p>adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Quedan exceptuados de la pena, las prácticas descritas en el párrafo 1 del artículo 339B de la Ley 599 de 2000.</p>	
<p>ARTÍCULO 8°. Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, por el siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 8°. Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, por el siguiente:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 14. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando asista obligatoriamente, dentro de este término, al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales e informar de las consecuencias penales y sancionatorias por realizar actos de maltrato animal.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: Las administraciones municipales y distritales adoptarán las medidas necesarias para impartir el curso de sensibilización al que hace referencia la presente ley, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tal fin expidan las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2°: No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.</p>	<p>ARTÍCULO 14°. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando asista obligatoriamente, dentro de este término, al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales e informar de las consecuencias penales y sancionatorias por realizar actos de maltrato animal.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: Las administraciones municipales y distritales adoptarán las medidas necesarias para impartir el curso de sensibilización al que hace referencia la presente ley, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tal fin expidan las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2°: No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.</p>	
<p>ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 46. COMPETENCIA. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales o sus delegados, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o</p>	<p>ARTÍCULO 46°. COMPETENCIA. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales, su delegado o la autoridad definida en el marco de la autonomía territorial, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o</p>	

<p>integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal.</p>	<p>o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal.</p>	
<p>Para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), los Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de los que trata el artículo 13° de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</p> <p>PARÁGRAFO. Los dineros recaudados por concepto de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.</p>	<p>Para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), los Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</p> <p>PARÁGRAFO. Los dineros recaudados por concepto de multas se destinarán al Fondo Municipal o Distrital para la protección y Bienestar Animal, cuya finalidad será administrar y dirigir estos recursos exclusivamente para la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección animal, así como a campañas de sensibilización y educación ciudadana. Adicionalmente, cada distrito o municipio deberá crear dicho fondo, garantizando su adecuado funcionamiento y destinación exclusiva para estos fines. Este fondo contará con la participación activa de organizaciones animalistas, juntas defensoras de animales o entidades equivalentes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.</p>	
<p>ARTÍCULO 10°. Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>ARTÍCULO 10°. Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 46A. APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA. Es el procedimiento polivo mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía, los alcaldes municipales o distritales o sus delegados. Para este procedimiento no es necesario que medie orden</p>	<p>ARTÍCULO 46A. APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA. Es el procedimiento polivo mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía competentes. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja</p>	

<p>judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.</p>	<p>deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.</p>	
<p>PARÁGRAFO 1°. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal, el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.</p> <p>En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Como medida para evitar la revictimización de los animales aprehendidos y proteger sus derechos, el inspector de policía podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.</p>	<p>PARÁGRAFO 1°. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal municipales, distritales o de la sociedad civil, el propietario, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.</p> <p>En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Para proteger la vida y la integridad de los animales aprehendidos, el inspector de policía, previa prueba fehaciente, podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.</p>	
<p>ARTÍCULO 11°. Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>ARTÍCULO 11°. Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 47. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL. Se tramitará mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas que pueden ser constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementan o modifiquen, en las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciación de la Acción. El inicio del se puede adelantar de oficio o a petición por parte de la ciudadanía. 2. Citación. El Inspector de Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes que tenga conocimiento de hechos constitutivos de maltrato animal citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario, si no fuera de oficio, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de 	<p>ARTÍCULO 47°. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL. Se tramitará ante el inspector de policía, mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas presuntamente constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementan o modifiquen, en las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciación de la Acción. El inicio del proceso podrá adelantarse de oficio por la autoridad competente y a petición de parte, incluyendo a las organizaciones y sociedades protectoras de animales. <p>Cuando la autoridad competente conozca en flagrancia sobre el comportamiento de maltrato</p>	

<p>comunicación del que disponga, o por el medio más expedito e idóneo, donde se señale la norma que lo regula y el acto de crueldad animal específico el cual se está investigando.</p>	<p>animal, podrá iniciar la audiencia pública de forma inmediata.</p>	
<p>3. Audiencia Pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos o en el despacho del Inspector de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:</p>	<p>2. Citación. El Inspector de Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber conocido los hechos constitutivos de maltrato animal citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario, si no fuera de oficio, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito e idóneo, donde se señale la norma que lo regula y el acto de crueldad animal específico el cual se está investigando.</p>	
<p>a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al peticionario un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos, aportar y solicitar las pruebas que pretende hacer valer frente a los hechos generadores del presunto maltrato animal.</p>	<p>3. Audiencia Pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos o en el despacho del Inspector de Policía. Esta se surtirá mediante el siguiente procedimiento:</p>	
<p>b) Pruebas. Si el presunto infractor o peticionario solicita la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de diez (10) días prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud del Inspector de Policía de Policía;</p>	<p>a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al peticionario, quince o dieciséis un espacio para exponer sus argumentos, aportar y solicitar las pruebas que pretende hacer valer frente a los hechos generadores del presunto maltrato animal.</p> <p>b) Pruebas. Si el presunto infractor o el peticionario solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de diez (10) días prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud del Inspector de Policía.</p>	
<p>c) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Inspector de Policía valorará las pruebas, impondrá las sanciones a que da lugar o se abstendrá de imponer la sanción, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.</p> <p>Dentro de la decisión el Inspector de Policía definirá la situación jurídica del o los animales que hayan sido aprehendidos preventivamente al inicio del proceso, decisión que puede ser la figura del decomiso del o los animales o la devolución del o los mismos con compromisos los cuales serán ordenados dentro de la decisión.</p>	<p>c) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Inspector de Policía valorará las pruebas, impondrá las sanciones a que haya lugar o se abstendrá de imponer la sanción, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.</p> <p>Dentro de la decisión el Inspector de Policía definirá la tenencia del o los animales que hayan sido</p>	
<p>4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Inspector de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el</p>		

<p>superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto suspensivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p> <p>5. Cumplimiento o ejecución del fallo y de orden de Policía emitidas. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una sanción, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento de maltrato animal y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad competente, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. El funcionario competente que conozca del proceso verbal de maltrato animal podrá emitir órdenes de policía de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.</p>	<p>aprehendidos preventivamente al inicio del proceso, decisión que puede ser la figura del decomiso del o los animales o la devolución del o los mismos con compromisos los cuales serán ordenados dentro de la decisión.</p> <p>4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Inspector de Policía proceden los recursos de reposición y, en su defecto, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p> <p>5. Cumplimiento o ejecución del fallo y de orden de Policía emitidas. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una sanción, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento de maltrato animal y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad competente, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. El funcionario competente que conozca del proceso verbal de maltrato animal podrá emitir órdenes de policía de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Cuando las autoridades de Policía impongan sanciones por maltrato animal o la prohibición temporal de tenencia de animales, deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNMC o la base de</p>	
<p>autoridad competente considera no viable su devolución.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar del Municipio el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 16°. Sustitúyase el artículo 52 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 52. TERCERO INTERVINIENTE. Dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección a hacia los animales, las Juntas Defensoras de Animales o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de hacia los animales, podrán solicitar ante el Inspector de Policía hacer parte dentro del proceso con el fin de coadyuvar en dicho proceso y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin salvaguardar la vida e integridad del animal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud con el fin de verificar la pertinencia de la participación del tercero interviniente dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal.</p> <p>ARTÍCULO 17°. Sustitúyase el artículo 53 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 53. GASTOS Y EXPENSAS. En casos donde los animales aprehendidos preventivamente o sujetos a decomiso, generen gastos como alimentación, servicios veterinarios y otros, el declarado responsable del maltrato estará obligado a reembolsar dichos costos a la administración municipal. Esta obligación será formalizada en la decisión final dictada por autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO 18°. Sustitúyase el artículo 54 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>que la autoridad competente considera de oficio motivado la no devolución del animal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar Animal del Municipio, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, fundaciones legalmente constituidas u otro a donde se llevarán el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 16°. Sustitúyase el artículo 52 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 52°. TERCERO INTERVINIENTE. Dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal, cualquier ciudadano, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección hacia los animales, las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas, o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de hacia los animales, podrán solicitar ante el Inspector de Policía hacer parte dentro del proceso con el fin de coadyuvar en dicho proceso y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin salvaguardar la vida e integridad del animal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud con el fin de verificar la pertinencia de la participación del tercero interviniente dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal.</p> <p>ARTÍCULO 17°. Sustitúyase el artículo 53 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 53°. GASTOS Y EXPENSAS. En casos donde los animales aprehendidos preventivamente o sujetos a decomiso, generen gastos como alimentación, servicios veterinarios y otros, el declarado responsable del maltrato estará obligado a reembolsar dichos costos a la administración municipal que, en todo caso, deben estar soportados mediante factura expedida con los requisitos legales. Esta obligación será formalizada en la decisión final dictada por autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO 18°. Sustitúyase el artículo 54 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p> <p>Sin cambios.</p>
		<p>datos de la que había el parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO 12°. Sustitúyase el artículo 48 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 48. PRINCIPIOS DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL. Son principios del procedimiento: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.</p> <p>ARTÍCULO 13°. Sustitúyase el artículo 49 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 48. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos. 2. El testimonio. 3. La entrevista. 4. La inspección. 5. El peritaje. <p>Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012.</p> <p>ARTÍCULO 14°. Sustitúyase el artículo 50 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 50. FACTOR DE COMPETENCIA. La competencia del Inspector de Policía para conocer sobre los comportamientos que estén relacionados con el maltrato animal, se determina por el lugar donde suceden los hechos.</p> <p>ARTÍCULO 15°. Sustitúyase el artículo 51 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 51°. DEL DECOMISO. Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y</p>
		<p>ARTÍCULO 54. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD. La acción de policía en el proceso verbal de maltrato animal caduca en un año contado a partir de la ocurrencia del hecho que tipifique un comportamiento de maltrato y actos de crueldad para con los animales o del momento en que el afectado tuvo conocimiento de él. Las sanciones impuestas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de policía en el proceso verbal de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 19°. Sustitúyase el artículo 55 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 55. FALTA DISCIPLINARIA DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA. La autoridad de Policía que conozca y adelante el proceso verbal de maltrato animal en primera o segunda instancia y incumpla los términos señalados por este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 20°. Sustitúyase el artículo 56 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 56°. Las sanciones impuestas no eximen de la responsabilidad policial señaladas en el título XIII de la ley 1801 de 2016, civil, fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 21°. Sustitúyase el artículo 57 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 57°. En los asuntos procedimentales no previstos en este capítulo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, La Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.</p> <p>ARTÍCULO 22°. Adiciónese un numeral al artículo 163° de la Ley 1801 de 2016, así:</p> <p>7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal.</p>
		<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p> <p>Sin cambios.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
		<p>Sin cambios.</p> <p>Sin cambios.</p> <p>Sin cambios.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

<p>ARTÍCULO 23° ANIMALES SILVESTRES. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101° de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones, medidas preventivas o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016, en la Ley 2387 de 2024 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.</p>	<p>ARTÍCULO 23°. ANIMALES SILVESTRES. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101° de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones, medidas preventivas o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016, en la Ley 2387 de 2024 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>ARTÍCULO 24° RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 24°. RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>La Ruta de Atención al Maltrato Animal deberá incluir, como mínimo, la adopción de un canal específico para la recepción de quejas o denuncias por maltrato animal, las medidas necesarias para atender los casos reportados, y los protocolos de actuación urgente que correspondan a cada actor institucional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los animales presuntamente maltratados.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el presente artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio. Estos protocolos deberán ser actualizados cada dos (2) años.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Las Administraciones municipales y distritales, las Inspecciones de Policía, los Corregidores, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), deberán reportar anualmente a la entidad encargada de coordinar el SINAPYBA los indicadores de su gestión frente a los asuntos de maltrato animal, según su competencia. El SINAPYBA consolidará la información y evaluará la eficacia de la Ruta de</p>	<p>La Ruta de Atención al Maltrato Animal deberá incluir, como mínimo, la adopción de un canal específico, accesible y confidencial para la recepción de quejas o denuncias públicas y/o anónimas por maltrato animal, el cual será adecuadamente divulgado a la población y dispondrá de personal capacitado quienes contarán con las medidas necesarias para atender los casos reportados, y los protocolos de actuación urgente que correspondan a cada actor institucional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los animales presuntamente maltratados.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el presente artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio. Estos protocolos deberán ser actualizados cada dos (2) años. Las rutas serán construidas con las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas afines, o las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y el bienestar animal.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Las Administraciones municipales y distritales, las Inspecciones de Policía, los Corregidores, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la</p>	<p>Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque integral y de cuidado frente a los delitos que atentan contra la vida y bienestar animal.</p> <p>ARTÍCULO 26° ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.</p> <p>Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina</p>
<p>Veterinaria y Zootecnia que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes, garantizando así la uniformidad y la rigurosidad científica en la recolección y el análisis de pruebas.</p> <p>PARÁGRAFO: La elaboración y expedición de dichos protocolos deberá contar con la participación activa y voluntaria de las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia.</p>	<p>Veterinaria y Zootecnia que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes, garantizando así la uniformidad y la rigurosidad científica en la recolección y el análisis de pruebas.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. La elaboración y expedición de dichos protocolos deberá contar con la participación activa y voluntaria de las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Fiscalía General de la Nación - GELMA.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Con el propósito de fortalecer la investigación forense en casos de maltrato animal, los municipios, distritos o gobernaciones, así como la Fiscalía General de la Nación, estarán facultados para suscribir contratos o convenios con instituciones de educación superior de naturaleza pública o privada, clínicas veterinarias legalmente constituidas u otros entes territoriales que dispongan del personal médico veterinario experto en medicina forense o áreas afines.</p>	<p>Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque integral y de cuidado frente a los delitos que atentan contra la vida y bienestar animal.</p> <p>ARTÍCULO 26°. ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.</p> <p>Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina</p>
<p>ARTÍCULO 27°. Adiciónese el siguiente literal al artículo 6 de la Ley 84 de 1989, así:</p> <p>Z.1. Abandonar a un animal doméstico o domesticado.</p>	<p>ARTÍCULO 27°. Adiciónese el siguiente literal al artículo 6 de la Ley 84 de 1989, así:</p> <p>Z.1. Abandonar a un animal doméstico o domesticado, cuando sea de su propiedad o custodia.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>No tiene equivalente, por ser un artículo nuevo que se incluyó en Cámara</p>	<p>ARTÍCULO 28°. REGISTRO PARA LA INHABILIDAD DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LOS ANIMALES. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional administrar la base de datos personales de quienes hayan sido judicialmente inhabilitados para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales o a quienes haya sido prohibida su tenencia por el cometimiento de los delitos descritos en los artículos 339A y 339C de la Ley 599 de 2000.</p> <p>El certificado de antecedentes judiciales tendrá una sección especial de carácter reservado denominada inhabilidades impuestas por delitos contra los animales. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional expedirá el certificado de inhabilidad por delitos contra los animales a solicitud de las entidades públicas o privadas que dentro de su objeto desarrollen actividades relacionadas con animales y que pretendán consultar los antecedentes de un aspirante a un cargo o empleado activo con el fin de</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>Atención al Maltrato Animal, para hacer los ajustes que correspondan.</p>	<p>Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), deberán reportar anualmente a la entidad encargada de coordinar el SINAPYBA los indicadores de su gestión frente a los asuntos de maltrato animal, según su competencia. El SINAPYBA consolidará la información y evaluará la eficacia de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, para hacer los ajustes que correspondan.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Dentro de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, deberá establecerse un protocolo para la caracterización y atención oportuna de los animales cuyas vidas o integridad física se vean afectadas por causas atribuibles al conflicto armado. Las Fuerzas Militares y Policía Nacional, colaborarán de manera armónica con las entidades de orden nacional y territorial para la atención de los animales identificados en virtud de este protocolo.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 25°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.</p> <p>Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque integral y de cuidado frente a los delitos que atentan contra la vida y bienestar animal.</p>	<p>ARTÍCULO 25°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, además de incluir las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas afines, o las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y el bienestar animal, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.</p> <p>Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque integral y de cuidado frente a los delitos que atentan contra la vida y bienestar animal.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 26° ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.</p> <p>Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina</p>	<p>ARTÍCULO 26°. ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.</p> <p>Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>No tiene equivalente, por ser un artículo nuevo que se incluyó en Cámara</p>	<p>constatar que dicha persona no tenga activa alguna inhabilidad o prohibición de tenencia.</p> <p>ARTÍCULO 29°. Inclúyase un numeral al artículo 58 de la Ley 599 de 2000, de la siguiente forma:</p> <p>(...)</p> <p>23. Emplear o valerse de animales en la ejecución de la conducta punible o causarles la muerte para tales fines.</p> <p>(...)</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>
<p>ARTÍCULO 28° VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente rige a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el título IX "Disposiciones generales" y el artículo 58 de la Ley 84 de 1989.</p>	<p>ARTÍCULO 30°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente rige a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el título IX "Disposiciones generales" y el artículo 58 de la Ley 84 de 1989.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

<p>V. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>PROYECTO DE LEY 407 DE 2024 CÁMARA – 008 DE 2024 SENADO, “POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”.</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Adiciónese un numeral al artículo 43° de la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>12. La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>ARTÍCULO 50A. LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES. La prohibición al penado de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales de cualquier especie, se aplicará a través de cualquier título como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Adiciónese un inciso al artículo 51° de la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena principal impuesta.</p> <p>ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 339A de la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>ARTÍCULO 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que, maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado causándole la muerte, incurrirá en pena de prisión de treinta y dos (32) a cincuenta y seis (56) meses, inhabilidad especial de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>	<p>PARÁGRAFO. Se exceptúa la muerte del animal doméstico con fines de consumo evitando el sufrimiento innecesario.</p> <p>ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 339B en la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas contempladas en los artículos 339A y 339C se aumentarán de la mita a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Con sevicia; b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público; c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos; d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales; e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas. f) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología del maltrato animal. g) Cuando la conducta punible se realice con fines de explotación económica. h) Cuando existan evidencias de daño permanente, mutilaciones o lesiones que alteren de manera irreversible la salud del animal. i) Cuando se cometa como represalia, venganza, amenaza o cualquier motivo abyecto o fútil contra el propietario, tenedor o poseedor del animal. j) Cuando para la realización de la conducta punible se utilicen venenos o sustancias tendientes a causar daño a un gran número de animales o a animales indeterminados. k) Cuando, como consecuencia del maltrato infligido al animal, este cause daños o afectaciones a otros animales o a seres humanos, como ataques o transmisión de enfermedades. <p>PARÁGRAFO 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.</p>
<p>ARTÍCULO 7°. Adiciónese el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así:</p> <p>ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENOSCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, con el ánimo de maltratar, cause lesiones que menoscaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, prohibición de adquisición, tenencia, cuidado y refugio de animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Quedan exceptuados de la pena, las prácticas descritas en el parágrafo 1 del artículo 339B de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ARTÍCULO 8°. Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, por el siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 14°. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando asista obligatoriamente, dentro de este término, al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales e informar de las consecuencias penales y sancionatorias por realizar actos de maltrato animal.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Las administraciones municipales y distritales adoptarán las medidas necesarias para impartir el curso de sensibilización al que hace referencia la presente ley, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tal fin expidan las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 46°. COMPETENCIA. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales, su delegado o la autoridad definida en el marco de la autonomía territorial, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 89 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), los</p>	<p>Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales urbanas, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</p> <p>PARÁGRAFO. Los dineros recaudados por concepto de multas se destinarán al Fondo Municipal o Distrital para la protección y Bienestar Animal, cuya finalidad será administrar y dirigir estos recursos exclusivamente para la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección animal, así como a campañas de sensibilización y educación ciudadana. Adicionalmente, cada distrito o municipio deberá crear dicho fondo, garantizando su adecuado funcionamiento y destinación exclusiva para estos fines. Este fondo contará con la participación activa de organizaciones animalistas, juntas defensoras de animales o entidades equivalentes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>ARTÍCULO 10°. Modifíquese el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 46A. APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA. Es el procedimiento policivo mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía competentes. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal municipales, distritales o de la sociedad civil, el propietario, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.</p> <p>En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Para proteger la vida y la integridad de los animales aprehendidos, el inspector de policía, previa prueba fehaciente, podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.</p> <p>ARTÍCULO 11°. Sustitúyase el artículo 47 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 47°. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL. Se tramitará ante el inspector de policía, mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas presuntamente constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementen o modifiquen, en las etapas siguientes:</p>

<p>1. Iniciación de la Acción. El inicio del proceso podrá adelantarse de oficio por la autoridad competente y a petición de parte, incluyendo a las organizaciones y sociedades protectoras de animales.</p> <p>Cuando la autoridad competente conozca en flagrancia sobre el comportamiento de maltrato animal, podrá iniciar la audiencia pública de forma inmediata.</p> <p>2. Citación. El Inspector de Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber conocido los hechos constitutivos de maltrato animal citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario, si no fuera de oficio, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito e idóneo, donde se señale la norma que lo regula y el acto de crueldad animal específico el cual se está investigando.</p> <p>3. Audiencia Pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos o en el despacho del Inspector de Policía. Esta se surtirá mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al peticionario, quejoso o demandante un espacio para exponer sus argumentos, aportar y solicitar las pruebas que pretende hacer valer frente a los hechos generadores del presunto maltrato animal.</p> <p>b) Pruebas. Si el presunto infractor o el peticionario solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de diez (10) días prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanuda al día siguiente al vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud del Inspector de Policía;</p> <p>c) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Inspector de Policía valorará las pruebas, impondrá las sanciones a que haya lugar o se abstendrá de imponer la sanción, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.</p> <p>Dentro de la decisión el Inspector de Policía definirá la tenencia del o los animales que hayan sido aprehendidos preventivamente al inicio del proceso, decisión que puede ser la figura del decomiso del o los animales o la devolución del o los mismos con compromisos los cuales serán ordenados dentro de la decisión.</p> <p>4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Inspector de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación,</p>	<p>se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p> <p>5. Cumplimiento o ejecución del fallo y de orden de Policía emitidas. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una sanción, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento de maltrato animal y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad competente, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. El funcionario competente que conozca del proceso verbal de maltrato animal podrá emitir órdenes de policía de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. Cuando las autoridades de Policía impongan sanciones por maltrato animal o la prohibición temporal de tenencia de animales, deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o la base de datos de la que habla el parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO 12°. Sustitúyase el artículo 48 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 48°. PRINCIPIOS DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL. Son principios del procedimiento: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia, la contradicción, la economía procesal, la intermediación y la buena fe.</p> <p>ARTÍCULO 13°. Sustitúyase el artículo 49 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 49°. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos. 2. El testimonio. 3. La declaración de parte 4. La inspección. 5. EL dictamen pericial.
<p>6. La confesión.</p> <p>7. Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012.</p> <p>ARTÍCULO 14°. Sustitúyase el artículo 50 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 50°. FACTOR DE COMPETENCIA. La competencia del Inspector de Policía para conocer sobre los comportamientos que estén relacionados con el maltrato animal, se determina por el lugar donde suceden los hechos.</p> <p>ARTÍCULO 15°. Sustitúyase el artículo 51 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 51°. DEL DECOMISO. Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y que la autoridad competente considera de oficio motivado la no devolución del animal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar Animal del Municipio, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, fundaciones legalmente constituidas u otro a donde se lleven el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 16°. Sustitúyase el artículo 52 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 52°. TERCERO INTERVINIENTE. Dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal, cualquier ciudadano, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección hacia los animales, las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas, o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de hacia los animales, podrán solicitar ante el Inspector de Policía hacer parte dentro del proceso con el fin de coadyuvar en dicho proceso y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin salvaguardar la vida e integridad del animal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud con el fin de verificar la pertinencia de la participación del tercero interviniente dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal.</p> <p>ARTÍCULO 17°. Sustitúyase el artículo 53 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 53°. GASTOS Y EXPENSAS. En casos donde los animales aprehendidos preventivamente o sujetos a decomiso, generen gastos como alimentación, servicios veterinarios y otros, el declarado responsable del maltrato estará obligado a reembolsar dichos costos a la administración municipal que, en todo caso, deben estar soportados mediante factura expedida con los requisitos legales. Esta obligación será formalizada en la decisión final dictada por autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO 18°. Sustitúyase el artículo 54 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 54°. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD. La acción de policía en el proceso verbal de maltrato animal caduca en un año contado a partir de la ocurrencia del hecho que tipifique un comportamiento de maltrato y actos de crueldad para con los animales o del momento en que el afectado tuvo conocimiento de él. Las sanciones impuestas prescribirán en cinco</p>	<p>(5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de policía en el proceso verbal de maltrato animal.</p> <p>ARTÍCULO 19°. Sustitúyase el artículo 55 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 55°. FALTA DISCIPLINARIA DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA. La autoridad de Policía que conozca y adelante el proceso verbal de maltrato animal en primera o segunda instancia e incumpla los términos señalados por este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 20°. Sustitúyase el artículo 56 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así</p> <p>ARTÍCULO 56°. Las sanciones impuestas no eximen de la responsabilidad policial señaladas en el título XIII de la ley 1801 de 2016, civil, fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 21°. Sustitúyase el artículo 57 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así</p> <p>ARTÍCULO 57°. En los asuntos procedimentales no previstos en este capítulo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, La Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.</p> <p>ARTÍCULO 22°. Adiciónese un numeral al artículo 163° de la Ley 1801 de 2016, así:</p> <p>7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza y evidencia verificable de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal.</p> <p>ARTÍCULO 23°. ANIMALES SILVESTRES. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101° de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones, medidas preventivas o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016, en la Ley 2387 de 2024 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>ARTÍCULO 24°. RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad.</p> <p>La Ruta de Atención al Maltrato Animal deberá incluir, como mínimo, la adopción de un canal específico, accesible y confidencial para la recepción de quejas o denuncias públicas y/o anónimas por maltrato animal, el cual será adecuadamente divulgado a la población y dispondrá de personal capacitado quienes contarán con las medidas necesarias para atender los casos reportados, y los protocolos de actuación urgente que correspondan a cada actor</p>

institucional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los animales presuntamente maltratados.

PARÁGRAFO 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el presente artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio. Estos protocolos deberán ser actualizados cada dos (2) años. Las rutas serán construidas con las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas afines, o las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y el bienestar animal.

PARÁGRAFO 2°. Las Administraciones municipales y distritales, las Inspecciones de Policía, los Corregidores, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), deberán reportar anualmente a la entidad encargada de coordinar el SINAPYBA los indicadores de su gestión frente a los asuntos de maltrato animal, según su competencia. El SINAPYBA consolidará la información y evaluará la eficacia de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, para hacer los ajustes que correspondan.

PARÁGRAFO 3°. Dentro de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, deberá establecerse un protocolo para la caracterización y atención oportuna de los animales cuyas vidas o integridad física se vean afectadas por causas atribuibles al conflicto armado. Las Fuerzas Militares y Policía Nacional, colaborarán de manera armónica con las entidades de orden nacional y territorial para la atención de los animales identificados en virtud de este protocolo.

ARTÍCULO 25°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, además de incluir las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas afines, o las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y el bienestar animal, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.

Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque integral y de cuidado frente a los delitos que atenten contra la vida y bienestar animal.

ARTÍCULO 26°. ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.

Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes, garantizando así la uniformidad y la rigurosidad científica en la recolección y el análisis de pruebas.

PARÁGRAFO 1°. La elaboración y expedición de dichos protocolos deberá contar con la participación activa y voluntaria de las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Fiscalía General de la Nación - GELMA.

PARÁGRAFO 2°. Con el propósito de fortalecer la investigación forense en casos de maltrato animal, los municipios, distritos o gobernaciones, así como la Fiscalía General de la Nación, estarán facultados para suscribir contratos o convenios con instituciones de educación superior de naturaleza pública o privada, clínicas veterinarias legalmente constituidas u otros entes territoriales que dispongan del personal médico veterinario experto en medicina forense o áreas afines.

ARTÍCULO 27°. Adiciónese el siguiente literal al artículo 6 de la Ley 84 de 1989, así:

Z.1. Abandonar a un animal doméstico o domesticado, cuando sea de su propiedad o custodia.

ARTÍCULO 28°. REGISTRO PARA LA INHABILIDAD DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LOS ANIMALES. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional administrar la base de datos personales de quienes hayan sido judicialmente inhabilitados para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales o a quienes haya sido prohibida su tenencia por el cometimiento de los delitos descritos en los artículos 339A y 339C de la Ley 599 de 2000.

El certificado de antecedentes judiciales tendrá una sección especial de carácter reservado denominada Inhabilidades impuestas por delitos contra los animales. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional expedirá el certificado de inhabilidad por delitos contra los animales a solicitud de las entidades públicas o privadas que dentro de su objeto desarrollen actividades relacionadas con animales y que pretendan consultar los antecedentes de un aspirante a un cargo o empleado activo con el fin de constatar que dicha persona no tenga activa alguna inhabilidad o prohibición de tenencia.

ARTÍCULO 29°. Inclúyase un numeral al artículo 58 de la Ley 599 de 2000, de la siguiente forma:

(...)

23. Emplear o valerse de animales en la ejecución de la conducta punible o causarles la muerte para tales fines.

(...)

ARTÍCULO 30°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente rige a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el título IX "Disposiciones generales" y el artículo 58 de la Ley 84 de 1989.

Atentamente,

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

El señor Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González informa:

Le recuerdo señor Presidente, que ayer se aprobaron ocho impedimentos, y hoy, hay radicados siete impedimentos más para esta iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente, mi moción de orden, por favor, y mucha atención a la Mesa Directiva, hace referencia a la radicación de la apelación que se hizo el día de ayer, cuando nos dijeron que se iba a anunciar cómo iba a estar conformada esta Comisión Accidental que debe rendir informe a la Plenaria del Senado. Mesa Directiva, querido Secretario y

 ARIEL ÁVILA MARÍN Senador coordinador ponente. Partido Alianza Verde	 JUAN CARLOS WILLS Representante a la Cámara coordinador ponente Partido Conservador
 YENNY ROZA ZAMBRANO Senadora Partido Centro Democrático	 JUAN CARLOS LOSADA Representante a la Cámara Partido Liberal

Presidente, recordemos el artículo 166 de la Ley 5ª, la cual nos permite apelar la decisión de la Comisión Séptima de Senado de archivar la reforma laboral, se debe crear esta Comisión Accidental, se debe rendir informe a la Plenaria del Senado y, de aprobarse esta apelación, se debe redirigir el debate a otra Comisión Constitucional para que desde allí se decida si se avanza o no se avanza con esta reforma laboral que busca devolver los derechos a los trabajadores.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senadora María Fernanda Cabal, vamos con su venia entonces a continuar con las, impedimentos que están hoy sobre la mesa, señor Secretario paquete de impedimentos, por favor.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente para informarle, se le aprobó impedimento el día de ayer, al Senador Carlos Julio González, Temístocles Ortega, Alirio Barrera, Iván Name y la Senadora Imelda Daza.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Si, ya tomamos atenta nota, estamos en el debate interno, cuando el debate interno termine de la Mesa directiva, le anunciaremos oportunamente, señor Secretario por favor impedimento.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente impedimentos familiares radicado por el Senador *Germán Blanco*, Senador *John Moises Besaile*, el Senador *Julio Alberto Elías Vial* y el Senador *José Alfredo Gnecco* y por tener investigaciones vigentes el Senador *Jairo Alberto Castellanos*, *Guido Echeverri* y *Richard Fuelantala*, sí señor, se deja constancia que la Senadora *Carolina Espitia* se retira y el Senador *Juan Pablo Gallo* no está que también se les aprobó y el Senador *Germán Blanco* se retira del recinto señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces ¿están leídos los impedimentos? ya dijimos cuantos impedimentos, bien explicados, los impedimentos vamos a votarlos en dos grupos, el primer grupo de tres, por razones familiares, sírvase señor Secretario informar, cuál es el primer grupo para abrir el registro y votarlo.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente el primer grupo de tres impedimentos, por considerar que tienen investigaciones, Senador *Richard Fuelantala*, el Senador *Guido Echeverri*, el Senador *Jairo Alberto Castellano*, serían esos tres.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien son tres impedimentos, se retiran de la sesión, señor Secretario favor abra el registro.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Está abierto señor Presidente, considera que tienen investigaciones en la contraloría.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Recordamos que el *quorum* bajó a 49 por los impedimentos aprobados el día de ayer, de manera que, señor Secretario, cierre el registro y anuncie el resultado.

Por Secretaría se da lectura los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Jairo Alberto Castellano Serrano*, *Guido Echeverri Piedrahíta* y *Richard Humberto Fuelantala Delgado* al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, quienes dejan constancia que se retiran del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Jairo Alberto Castellano Serrano*, *Guido Echeverri Piedrahíta* y *Richard Humberto Fuelantala Delgado* al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19

Por el No: 37

TOTAL: 56 Votos

Votación Nominal a los Impedimentos Presentados por los honorables Senadores Jairo Alberto Castillo Serrano, Guido Echeverri Piedrahíta y Richard Humberto Fuelantala Delgado al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Estrada Cordero Julio César
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Oyuela José Luis
 Pizarro Rodríguez María José
 Quiroga Carrillo Jahel

Riascos Riascos Paulino
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
 19.III.2025.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Jairo Alberto Castillo Serrano, Guido Echeverri Piedrahíta y Richard Humberto Fuelantala Delgado al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado


por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Honorables Senadores


Por el No

Amin Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Asprilla Reyes Inti Raúl
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Bernal Sánchez Sonia Shirley
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Pérez Giraldo Claudia María
 Quintero Cardona Esteban
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Vega Pérez Alejandro Alberto.
 19.III.2025.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables *Jairo Alberto Castellano Serrano, Guido Echeverri Piedrahíta y Richard Humberto Fuelantala Delgado* al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Jairo Alberto Castellanos
SENADOR LAS REGIONES

Bogotá D.C., Marzo de 2025


NEGADO
 19.03.2025
 Propio

H. Senador
EFRAIN CEPEDA
 Presidente del Senado de la República
 Ciudad


REF: IMPEDIMENTO

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, así como en las demás normas que tengan correlación, procedo a poner en conocimiento y solicitar se ponga en consideración de la Plenaria del Senado, mi impedimento para participar en la discusión y votación **DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 097 DE 2023 SENADO:** Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal", por cuanto tengo un proceso vigente sobre el tema

De los Honorables Congresistas,



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Senador de la República




19.03.2025

Bogotá, 19 de marzo de 2025


Senador
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
 Presidente
 Senado de la República

IMPEDIMENTO


De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la plenaria del Senado, considerar mi impedimento para participar en la discusión del Proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal" Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado los posibles impedimentos que indica la Ley, encuentro que esta iniciativa puede generarme un conflicto de interés directo, ya que tengo en proceso en la Contraloría General de la República relacionado con responsabilidad Fiscal.




GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador




19.03.2025



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPUBLICA
2022-2026




NEGADO
19.03.2025
Propio

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

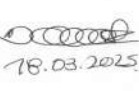
De conformidad a lo mencionado en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en atención a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, me permito solicitar a este órgano legislativo declararse impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal"

Lo anterior, por presuntos procesos pendientes.

Cordialmente,



RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República



18.03.2025

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, John Moisés Besaile Fayad, Julio Alberto Elías Chagüi y José Alfredo Gnecco Zuleta* al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, quienes dejan constancias de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez, John Moisés Besaile Fayad, Julio Alberto Elías Chagüi y José Alfredo Gnecco Zuleta* al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Con su venia señor Presidente, recordar que se le aprobó el día de ayer impedimento a los Senadores *Carlos Julio González, Temístocles Ortega, Alirio Barrera, Iván Name, Carolina Espitia, Juan Pablo Gallo, e Iván Leonidas Name* y al Senador *Marcos Daniel*, señor Presidente, también se la aprobó.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 18

Por el No: 34

TOTAL: 52 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez, John Moisés Besaile Fayad, Julio Alberto Elías Vida y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Estrada Cordero Julio César
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Padilla Villarraga Andrea
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney

Riascos Riascos Paulino

Uribe Turbay Miguel

Valencia Laserna Paloma Susana

Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

19.III.2025.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez, John Moisés Besaile Fayad, Julio Alberto Elías Vidal y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Asprilla Reyes Inti Raúl
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Bernal Sánchez Sonia Shirley
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gómez Amín Mauricio
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Vega Pérez Alejandro Alberto.
 19.III.2025.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Germán Blanco Álvarez, John Moisés

Besaile Fayad, Julio Alberto Elías Chagüi y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado.



JOSE ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPUBLICA

IMPEDIMENTO

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del Senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal", en consideración a que, tengo familiares que pueden verse beneficiados o afectados con las disposiciones que se establecen en dicha iniciativa.

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés.

Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

Jose Agnecco
JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

74.03.2025

NEGADO
19.03.2025
fauzaleans



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Señores
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

REFERENCIA:	PROYECTO DE LEY 97 DE 2023 SENADO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 610 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL."
ASUNTO:	IMPEDIMENTO

Por medio de este documento presento impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 97 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal".

Lo anterior, en consideración al conflicto de interés que puede derivarse del hecho de tener parientes dentro de los grados de consanguinidad o afinidad señalados en la ley con procesos de responsabilidad fiscal en curso.

Por lo anterior, solicito que este impedimento sea puesto a consideración de la plenaria del Senado.

Atentamente,

Julio
JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
SENADOR DE LA REPUBLICA

19.03.2025

NEGADO
19.03.2025
fauzaleans



JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la República

IMPEDIMENTO
19/03/25

De conformidad con lo establecido acuerdo con el art 286 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar impedimento para la discusión y votación de la ponencia de segundo debate del proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 en materia de responsabilidad fiscal".

Lo anterior en razón a tener familiares en segundo grado de consanguinidad con proceso de responsabilidad activo.

John Moises Besaile
JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la República

78.03.2025

NEGADO
19.03.2025
fauzaleans

Doctor
Efraín Cepeda
Senador
Presidente

Asunto: impedimento PL 097/23S

De conformidad con el art. 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito presentar un posible impedimento para discutir y votar el presente proyecto de ley, esto es el PL 097 del 2023 Senado, toda vez que personas dentro de los grados que contempla la ley, pueden verse afectados o beneficiados con lo contenido en el proyecto.

Germán Blanco A

18.03.2025

NEGADO
19.03.2025
fauzaleans

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente, se presentaron varias proposiciones que quedan como constancia en acuerdo con el proponente, entonces yo le pido que procedamos a votar.

Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:

Modifíquese el artículo 3º al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 3. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:


ARTÍCULO 4°. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


26.02.2025

Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:


Modifíquese el artículo 4º al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 4. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- **ELEMENTO SUBJETIVO:** Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado;
- **ELEMENTO OBJETIVO:** Un daño patrimonial al Estado; y
- **NEXO DE CAUSALIDAD:** Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, Para la declaratoria de responsabilidad fiscal, deberán concurrir los 3 elementos de que trata la presente disposición."

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


26.02.2025

Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:

Modifíquese el artículo 5º al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 5. Modifíquese el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


26.02.2025

Constancia
PROPOSICIÓN

Referencia: Proposición modificatoria del Proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal"

Solicito se adicione un parágrafo al artículo 6 del proyecto de Ley No 097 de 2023 Senado.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:


ARTÍCULO 30. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN. Toda prueba obtenida con violación de los derechos y garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal.


(.....)

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pruebas recaudadas sin el lleno de las formalidades sustanciales, se tendrán como inexistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se formule controversia sobre la legalidad de una prueba por considerarse obtenida con violación de derechos y garantías fundamentales, se tramitará un incidente sumario. La parte que objeta la prueba deberá especificar los derechos o garantías presuntamente vulnerados y las razones que fundamentan su objeción. El funcionario competente deberá pronunciarse sobre la admisión del incidente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez admitido, se concederá un término de diez (10) días hábiles para la práctica de las pruebas que se decreten y para que las partes presenten sus alegatos. El incidente deberá ser resuelto mediante auto motivado en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término para alegatos. Contra la decisión que resuelve el incidente procederá el recurso de reposición, el cual deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición. La interposición de este incidente no suspenderá el curso del proceso principal.

De los Honorables Congressistas,


DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República


18.03.2025

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:

Modifíquese el artículo 7° del Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 7. Créese el artículo 51A en la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 51A. TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas o vencido el periodo probatorio, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación declarará cerrado el periodo probatorio y correrá traslado común por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales o presuntos responsables puedan presentar alegatos de conclusión."

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


18.03.2025

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:

Modifíquese el artículo 10° al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente ley rige cuatro (4) meses después de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


18.03.2025

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 14. Unidad procesal y conexidad. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas, sin que en ningún caso se afecte el término de prescripción o caducidad, según el caso. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente."

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


18.03.2025

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 16. Archivo de la Indagación Preliminar. En cualquier estado de la indagación preliminar, procederá su archivo cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente por pago o reintegro del bien.

Parágrafo. En todo caso, el Contralor General de la República o quien él delegue, el Auditor General de la República o el contralor territorial correspondiente, podrán efectuar la revisión de las decisiones de archivo de indagaciones preliminares y ordenar que se reinicie la indagación preliminar o impartir las órdenes que considere pertinentes para proteger el patrimonio público, sin que le sea oponible reserva alguna; contra esta decisión no procederá recurso alguno"

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República


26.02.2025

CONSEJO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
KIKE CABRALES
AL SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 18. Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo total o parcial, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro del término de cinco (5) días siguientes a su última notificación, a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurridos dos (2) meses de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.

Parágrafo 1°. El funcionario podrá decretar de oficio la práctica de las pruebas que considere necesarias, para surtir el grado de consulta, por un término máximo de quince (15) días hábiles, libres de distancia, pudiendo comisionar para su práctica. Durante este término se suspenderá el término para decidir.

En todo caso, durante la práctica probatoria, el funcionario garantizará el derecho de contradicción y defensa a los sujetos procesales.

Parágrafo Transitorio. Los términos previstos en el presente artículo se aplicarán a los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley."

De los Honorables Congresistas,

[Firma]
26.02.2025

CONSEJO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
KIKE CABRALES
AL SENADOR DE LA REPÚBLICA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. RESERVA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. Aquellas actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se proferira el auto que decreta el cierre del periodo probatorio.

En consecuencia, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios, fiscales o administrativos.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente."

De los Honorables Congresistas,

[Firma]
26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

CONSEJO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
KIKE CABRALES
AL SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 37 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 37. Saneamiento de nulidades. En cualquier etapa del proceso en que el funcionario de conocimiento advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado desde el momento en que se presentó la causal y ordenará que se reponga la actuación que depende del acto declarado nulo, para que se subsane lo afectado. Las pruebas y medidas cautelares practicadas legalmente conservarán su plena validez.

Cuando se declare la falta de competencia para conocer el proceso de responsabilidad fiscal, lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al competente; pero si se hubiere dictado fallo, este se declarará nulo.

De los Honorables Congresistas,

[Firma]
26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

CONSEJO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
KIKE CABRALES
AL SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

PARÁGRAFO 1o. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.

La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 2o. Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar.

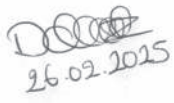
De los Honorables Congresistas,

[Firma]
26.02.2025

PARÁGRAFO 3o. En caso de que la autoridad que adelanta la indagación preliminar sea diferente a aquella a la que le corresponde adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, deberá trasladar las diligencias mediante oficio motivado y soportado probatoriamente al operador competente, para que, si hay lugar a ello, decida sobre el inicio del proceso de responsabilidad fiscal o el archivo de la actuación según corresponda.

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República


 26.02.2025



Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

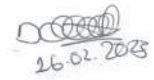
"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un **defensor** de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República


 26.02.2025



Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

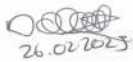
"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 43. Nombramiento de defensor de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará **defensor de oficio** con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República


 26.02.2025



Constancia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 49 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 49. Notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal. El auto de imputación de responsabilidad fiscal se notificará a los presuntos responsables o a sus apoderados o defensores si los tuvieran y a la compañía de seguros si la hubiere, en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si la providencia no se hubiere podido notificar personalmente a los implicados que no estén representados por apoderado, surtida la notificación por **aviso o en la página web de la entidad según corresponda** se les designará **defensor** de oficio, con quien se continuará el trámite del proceso. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 **de esta ley**".

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República


 26.02.2025




Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 50. Traslado. Los presuntos responsables fiscales dispondrán de un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal del auto de imputación o por aviso o en la página web de la entidad, según corresponda, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto y solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer. Durante este término el expediente permanecerá disponible en la Secretaría".

De los Honorables Congressistas,



 ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República




Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 57 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 57. Segunda instancia. Recibido el proceso, el funcionario de segunda instancia deberá decidir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.


El funcionario de segunda instancia podrá decretar de oficio la práctica de las pruebas que considere necesarias para decidir la apelación, por un término máximo de quince (15) días hábiles, libres de distancia, pudiendo comisionar para su práctica. Durante este término se suspenderá el término para decidir.

Parágrafo Transitorio. Los términos previstos en el presente artículo se aplicarán a los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto ley".

De los Honorables Congressistas,



 ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República




Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:



"Artículo Nuevo. Modifíquese el literal a) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"a) El funcionario competente para presidir la audiencia, la declarará abierta con la presencia del presunto responsable fiscal o su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante, o a quien se haya designado para su representación. Podrán ser invitados a la audiencia los profesionales de apoyo técnico que se considere necesario".

De los Honorables Congressistas,



 ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


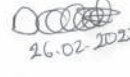
"Artículo Nuevo. Modifíquese los literales a) y d) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"a) El funcionario competente para presidir la audiencia de decisión, la declarará abierta con la presencia del funcionario investigador fiscal, el presunto responsable fiscal o su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante o a quien se haya designado para su representación. Podrán ser invitados a la audiencia los profesionales de apoyo técnico que se considere necesario".

(...)

"d) Terminadas las intervenciones el funcionario competente declarará que el debate ha culminado, y proferirá en la misma audiencia de manera motivada, fallo con o sin responsabilidad fiscal. Para tal efecto, la audiencia se podrá suspender por un término máximo de veinte (20) días, al cabo de los cuales la reanudará y se procederá a dictar el fallo correspondiente, el cual se notificará en estrados. El responsable fiscal, su defensor, apoderado de oficio o el tercero, declarado civilmente responsable, deberán manifestar en la audiencia si interponen recurso de reposición o apelación según fuere procedente, caso en el cual lo sustentará en la misma audiencia o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes".

De los Honorables Congressistas,



 ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República



Considencia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 109. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD. La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes de proferirse la decisión final, la cual se resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación.

Contra el auto que decida sobre la solicitud de nulidad procederá el recurso de apelación en procesos ordinarios de doble instancia que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión.

En los procesos ordinarios de única instancia procederá el recurso de reposición, que se surtirá ante el funcionario que profirió la decisión."

De los Honorables Congressistas,


26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



Considencia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.


PARÁGRAFO 1o. Cuando el presunto daño patrimonial afecte más de una entidad pública, el número de instancias procesales se definirá tomando como base la cuantía para contratación de la entidad que tenga mayor presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 2o. Serán de doble instancia, los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten con entidades afectadas cuya contratación no esté clasificada por cuantías".

De los Honorables Congressistas,


26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



Considencia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Créase el artículo 111A de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 111A. EXCLUSIÓN O TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR RELACIÓN COSTO-BENEFICIO. La Contraloría General de la República podrá abstenerse de iniciar procesos de responsabilidad fiscal o terminar los mismos anticipadamente cuando la afectación de la integridad del patrimonio público resulte poco significativa y la relación costo-beneficio, entre el trámite del proceso y del cobro coactivo frente al resarcimiento perseguido no resulte eficiente.

Para estos efectos, el Contralor General de la República conformará el Comité de Exclusión y Terminación de la Acción Fiscal, que contará con el menos dos (2) servidores del nivel directivo designados por el contralor y un (1) servidor del nivel profesional elegido por los servidores.

El comité decidirá sobre la necesidad de iniciar o terminar los procesos de responsabilidad fiscal, de manera motivada haciendo constar en acta el análisis de costo-beneficio efectuado. Una vez aprobada por mayoría simple, la decisión será vinculante para el operador jurídico correspondiente.


No obstante, las observaciones y los hechos constitutivos de detrimento se incluirán en el Plan de Mejoramiento correspondiente, con el fin de que la entidad afectada tome las medidas correspondientes para lograr el resarcimiento e informe a la Contraloría para su seguimiento.

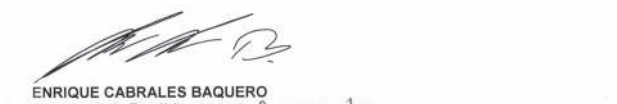
PARÁGRAFO. Esta facultad es exclusiva de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, aquella será extensiva a las contralorías territoriales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto, expida la Contraloría General de la República, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

En todo caso, las contralorías territoriales remitirán cada tres (3) meses con destino a la Contraloría General de la República, informe donde se establezca la relación detallada y motivada de las decisiones tomadas en este aspecto. El Contralor General de la República podrá objetar la decisión de forma motivada, caso en el cual la contraloría territorial correspondiente, deberá iniciar el trámite de responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La aplicación de esta facultad estará sujeta a la expedición, por parte del Contralor General de la República, de los actos administrativos que definan los lineamientos generales para su implementación, y será aplicable a todos los procesos en curso en fecho de primera o única instancia.

De los Honorables Congressistas,


26.02.2025



Considencia
PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Adiciónese un párrafo al artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

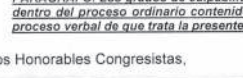
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.


Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:


- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acacimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.


PARÁGRAFO. Los grados de culpabilidad aquí establecidos deberán ser observados dentro del proceso ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, así como dentro del proceso verbal de que trata la presente Ley."

De los Honorables Congressistas,


26.02.2025


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República

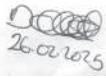

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

***Artículo Nuevo. Beneficios por Colaboración.** La Contraloría General de la República podrá conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en el hecho generador de daño al patrimonio público, en caso de que proporcionen información pertinente, conducente y útil o entreguen pruebas sobre la existencia de dicha conducta, la identificación de los demás participantes y la ubicación de los recursos públicos.

Los beneficios por colaboración se regirán por las siguientes reglas:

- a) Los beneficios sólo procederán cuando el colaborador no sea el único responsable o autor de la conducta.
- b) Los beneficios podrán incluir, exclusivamente frente al colaborador, la casación y archivo total de la acción fiscal, o parcial respecto de algunos hechos o determinadas cuantías.
- c) El Contralor General de la República o quienes este delegue establecerán si hay lugar a la obtención de beneficios y los determinará en función de la calidad y utilidad de la información que se suministre, teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - i. La eficacia de la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y en el resarcimiento del daño al patrimonio público, entendiéndose por colaboración con las autoridades el suministro de información y de pruebas que permitan establecer la existencia, modalidad, duración y efectos de la conducta, así como la identidad de los responsables, su grado de participación y el beneficio obtenido con la conducta, la ubicación de los recursos públicos o aquellos de los presuntos responsables que puedan garantizar el resarcimiento del daño.
 - ii. La oportunidad en que las autoridades reciban la colaboración.



- iii. La atención a los requerimientos que realice la Contraloría General de la República para el esclarecimiento de los hechos.
- iv. Su participación en la destrucción, alteración u ocultamiento de información o elementos de prueba relevantes.
- d) La colaboración deberá ser libre y espontánea y procederá exclusivamente a solicitud del interesado previa cumplimiento de los requisitos legales para su trámite.
- e) La persona que solicite beneficios por colaboración declarará por escrito y bajo gravedad de juramento que participó en la conducta y no es el único autor del hecho generador del daño.



PARÁGRAFO. Esta facultad es exclusiva de la Contraloría General de la República y no aplica a los demás órganos de control fiscal.


PARÁGRAFO TRANSITORIO. La aplicación de esta facultad estará sujeta a la expedición, por parte del Contralor General de la República, de los actos administrativos que definan los lineamientos generales para su implementación, y será aplicable a todos los procesos en curso sin fallo de primera instancia."

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República








PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

***Artículo Nuevo. Trámite de los Beneficios por Colaboración.** La aplicación de los beneficios por colaboración seguirá el siguiente trámite general:

1. La solicitud debe hacerla por escrito el interesado ante el operador jurídico que conoce de la actuación; si no existiera actuación la realizará ante el Contralor General de la República. En todo caso la solicitud deberá presentarse con anterioridad al fallo de primera o única instancia.
2. Recibida la solicitud el operador jurídico que conoce de la actuación evaluará el mérito y utilidad de la misma.
3. En caso de considerar útil y oportuno el ofrecimiento, fijará fecha para entrevista con el solicitante, en la cual se levantará un acta que contenga los puntos principales del convenio de colaboración, entre otros, la información y las pruebas que pretenda aportar el solicitante una vez suscrito el convenio. En caso contrario, le comunicará lo correspondiente al solicitante sin que dicha decisión sea susceptible de recursos.
4. En caso de considerar procedente el beneficio por colaboración, el funcionario competente remitirá el acta y el análisis sobre la viabilidad del mismo al Contralor General de la República o a quien este delegue, para su aprobación o rechazo.
5. Aprobados los términos del convenio por parte del Contralor General de la República, el funcionario competente proyectará y suscribirá en conjunto con el Contralor General de la República o quien este delegue, el convenio de colaboración con el solicitante.
6. Una vez se reciban las pruebas que suministre el colaborador, las mismas deberán ser evaluadas y calificadas en el trámite incidental de conformidad con las normas de la sana crítica, para verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos para el acceso a los beneficios. En caso de cumplir los mencionados requisitos, las pruebas serán incorporadas a la respectiva actuación mediante la providencia correspondiente.



7. En el evento de que las pruebas aportadas no cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la ley para hacerse acreedor del beneficio, se requerirá por una única vez al solicitante otorgándole un término de cuarenta y cinco (45) días para aclarar, complementar o aportar el material probatorio correspondiente. Vencido este término se procederá conforme al numeral 6 de este artículo.


Si nuevamente las pruebas aportadas no cumplen con los requisitos y criterios establecidos en la ley para hacerse acreedor del beneficio, se entenderá terminado el convenio de colaboración por ministerio de la ley y así se le comunicará al solicitante.

PARÁGRAFO. Todas las actuaciones surtidas en el trámite de la solicitud de beneficios por colaboración se llevarán mediante trámite incidental en cuaderno separado, y gozarán de reserva hasta su finalización. El incidente no suspenderá el trámite del proceso de responsabilidad fiscal".

De los Honorables Congressistas,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
 Senador de la República





Consentida

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

***Artículo Nuevo. Convenio de Colaboración.** El convenio de colaboración al que se hace referencia en el numeral 3 del artículo anterior, contendrá:

- a) Descripción general de la información y pruebas que pretenda aportar el solicitante;
- b) La declaración escrita y bajo gravedad de juramento en la que conste que el solicitante participó en la conducta y no es el único autor del hecho generador del daño;
- c) La indicación de que la cesación y archivo total o parcial de la acción fiscal respecto del colaborador, sólo procederá si de la evaluación y calificación de las pruebas se establece que las mismas cumplen con los requisitos y criterios establecidos en la ley para el acceso a los beneficios;
- d) La indicación de que, en todo caso, las pruebas aportadas que no tengan la entidad suficiente para el acceso a los beneficios, se considerarán válidas y podrán ser incorporadas al expediente correspondiente. La misma regla operará en caso de que el solicitante se abstenga de suscribir el convenio o se retracte de continuar colaborando;
- e) El plazo máximo con el que contará el solicitante para aportar la información o pruebas pertinentes para acceder al beneficio por colaboración;
- f) Las condiciones del beneficio a otorgarse."

[Signature]
26.02.2025

De los Honorables Congressistas,

Consentida

PROPOSICIÓN ADITIVA:

Adiciónese UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

***Artículo Nuevo. Efectos del Beneficio.** La cesación y archivo parcial de la acción fiscal implica que el colaborador será responsable solidariamente por aquella porción del daño sobre la cual la Contraloría General de la República no cesó y archivó la acción, dejando indemne la solidaridad que pueda llegar a practicarse respecto de los demás autores de la conducta. La cesación total de la acción fiscal a favor del colaborador implicará el archivo total de la investigación frente a este."

De los Honorables Congressistas,

[Signature]
26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



Consentida *Titulo*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA:


Modifíquese el TÍTULO al Proyecto de Ley No 097 de 2023 SENADO "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por medio de la cual se fortalecen las disposiciones en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones"

De los Honorables Congressistas,

[Signature]
26.02.2025

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



Consentida

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley número 097 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 097 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL TERRITORIAL: Las Contralorías Departamentales en aras de fortalecer sus capacidades organizacionales que contribuyan en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, podrán contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el cumplimiento de sus competencias, siempre y cuando sean para atender actividades que tengan relación directa con ocasión del control fiscal.

Cordialmente,

[Signature]
26.02.2025

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Sí, sírvase señor Secretario leer el informe de ponencia, la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Sobre el articulado, la Senadora María Fernanda Cabal ha expresado que hay unas proposiciones que quedan como constancias todas, o sea que se va a votar el articulado original, que por supuesto ha sido publicado, de manera que han pedido, han pedido la lectura del articulado, vamos a votar entonces el articulado del proyecto, si se aprueba el bloque del articulado, el título del proyecto que el señor Secretario leerá a continuación y si esta Plenaria quiere que este proyecto continúe el trámite legislativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la Ponencia del Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado:

por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado como viene en la ponencia, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 50

Por el No: 01

TOTAL: 51 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado como esta en la ponencia, título y que siga su Tránsito al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti Raúl
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Fuelantala Delgado Richar Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 López Obregón Clara Eugenia
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Muñoz Lopera León Fredy
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Oyuela José Luis
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zabarain Guevara Antonio Luis.

Honorables Senadores

Por el No

Bernal Sánchez Sonia Shirley.

19.III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado como viene en la ponencia, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Muy bien, entonces, tal como lo anuncié, hay una importante delegación de la Unión Interparlamentaria encabezada por su excelencia Martín Chungong, que es el Secretario General hace muchos años, República de Camerún, le pido a la Plenaria del Senado decretar la sesión informal para escuchar a su excelencia, el señor Secretario General. ¿Aprueba la Plenaria del Senado la sesión informal? Tenemos una traducción aquí del señor Mauricio Huertas, asesor de la Unión Interparlamentaria.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión informal para escuchar al señor Secretario General de la Unión Interparlamentaria su Excelencia Martín Chungong y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Secretario General de la Unión Interparlamentaria su Excelencia Martín Chungong.

Palabras del señor Secretario General de la Unión Interparlamentaria su Excelencia Martín Chungong

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Secretario General de la Unión Interparlamentaria su Excelencia Martín Chungong:

Señores y señoras honorables Senadores y Senadores de la República, es un profundo honor dirigirme a ustedes hoy. Agradezco sinceramente a su excelencia, al Presidente del Senado, por brindarme la oportunidad de hablar sobre el trabajo de la Unión Interparlamentaria o UIP y el creciente papel de la diplomacia parlamentaria en el panorama actual de los asuntos internacionales. En este momento, las relaciones internacionales están marcadas por divisiones crecientes y la diplomacia tradicional a menudo encuentra dificultades para salvar las brechas geopolíticas e ideológicas, en este momento el papel de los parlamentos en la promoción del diálogo, la construcción de confianza y la búsqueda de soluciones comunes entre las naciones es crucial.

Cuando escuchamos la palabra diplomacia muchos de nosotros pensamos inmediatamente en diplomáticos, embajadores en las Naciones Unidas o en negociaciones sobre acuerdos comerciales o de paz, estos esfuerzos son sin duda fundamentales, sin embargo, existe otro tipo de diplomacia que considero esencial para complementar las relaciones intergubernamentales tradicionales y esa es la diplomacia parlamentaria. Este es un momento muy oportuno para diplomacia parlamentaria, para que los parlamentos del mundo puedan juntarse y así fomentar el dialogo y tender fuentes de dialogo, muy poca gente habla de la diplomacia parlamentaria, que es un tipo de diplomacia que es esencial en este momento para implementar relaciones intergubernamentales y vemos, que esta diplomacia interparlamentaria se articula a través de la unión interparlamentaria, que es la Organización Mundial de Parlamentos Nacionales.

En 1889 un pequeño grupo de parlamentarios se reunió en París, con el propósito de promover la paz a través del diálogo, dando origen a la UIP. Desde entonces nuestra organización ha pasado de nueve parlamentos fundadores a 181 parlamentos miembros y más de 70 observadores, entre ellos organismos regionales como el Parlatino, Parlaméricas, el Parlamento Andino, hoy la UIP representa casi los 46.000 parlamentarios que hay en el mundo. En una sola frase, la UIP es la Organización Mundial de los Parlamentos que ayuda a amplificar la voz de los parlamentarios en la escena internacional y así las voces de los pueblos, estamos muy afortunados de tener al Congreso de Colombia como uno de los miembros de la UIP que nos puede ayudar a trabajar conjuntamente con todos los parlamentos del mundo, para poder así resolver los retos actuales.

Mediante sus funciones de legisladores, guardianes de los fondos públicos e inspectores de la acción gubernamental, ustedes, señores y señoras Congresistas, tienen la capacidad de transformar

en avances concretos los grandes debates internacionales, sobre los desafíos más urgentes del mundo en materia de derechos humanos, de paz, de seguridad, de cambio climático, de gobernanza de la Inteligencia artificial o de desarrollo sostenible. En otras palabras, ninguna de las discusiones multilaterales que se llevan a cabo a través de los gobiernos, ninguna de las reuniones que tienen lugar en Naciones Unidas, en Nueva York, en Ginebra, ni siquiera los acuerdos y tratados internacionales pueden traducirse en un verdadero cambio sin un poder legislativo fuerte, que participe activamente en estos procesos, son los parlamentos, a través de sus funciones, quienes tienen la responsabilidad y el poder de convertir los compromisos internacionales en realidades nacionales.

Además, como representantes del pueblo colombiano, su participación en los asuntos multilaterales es fundamental para garantizar que, desde un inicio estos reflejen las necesidades y prioridades reales de sus ciudadanos en toda su diversidad, sin este compromiso las decisiones internacionales corren el riesgo de estar desconectadas de aquellos a quien deben servir. Honorables Senadores y Senadoras, Colombia ha sido un miembro valioso de la unión interparlamentaria desde el año 1931, sin embargo al revisar nuestros registros noté que el parlamento colombiano no ha participado por diferentes circunstancias recientemente en la UIP, vengo entonces desde Ginebra hasta Colombia para invitarles a ustedes a reanudar el diálogo con la unión interparlamentaria y los lazos de amistad entre el Congreso de Colombia y nuestra organización, que es también su organización.

He venido acá a escucharlos, a tener conversaciones con Senadoras y Senadores de todos los Partidos políticos para entender también como la unión interparlamentaria, como Organización Mundial de los parlamentos, puede ayudar al parlamento y al Congreso de Colombia; para cumplir plenamente con nuestra misión y como una organización que prospera, gracias a la Cooperación y los aportes de todos sus miembros la UIP necesita la valiosa contribución y la experiencia del Congreso de la República de Colombia y, al incorporarse de nuevo en la labor de la Unión Interparlamentaria, el Congreso de Colombia puede volver a formar parte de una rica comunidad de Cooperación y Diplomacia Parlamentaria Global. Por ello, quisiera extender una cordial invitación al Parlamento de Colombia a renovar su compromiso con la Unión Interparlamentaria, a participar en nuestras Asambleas y reuniones y a postularse para ocupar posiciones dentro de los órganos directivos de nuestra organización.

Es posible que algunos de ustedes no conozcan bien cómo funciona la UIP, así que, permítanme exponerle brevemente, cada año organizamos dos Asambleas Mundiales en las que reunimos a mil Parlamentarios de 150 países distintos, a

estas reuniones asisten numerosos Presidentes de Parlamentos, Líderes de Partidos Políticos, Jefes y representantes de Organizaciones Internacionales, expertos y otros actores claves. Las Asambleas de la UIP ofrecen grandes oportunidades de contactos entre Parlamentarios de todo el mundo, con cientos de reuniones bilaterales e informales, en la UIP los Parlamentos pueden reunirse de manera privada y discutir los problemas con franqueza, pueden así fortalecer la solidaridad Parlamentaria, y como sucede en ocasiones cuando los gobiernos deciden cortar lapsos entre sus naciones, los Parlamentarios tienen más margen para mantener abiertas las líneas de comunicación a través de la Unión Interparlamentaria, que proporciona un espacio abierto y neutral para el diálogo interparlamentario. Hemos visto esto una y otra vez entre el Reino Unido y Argentina, entre Corea del Norte y Corea de Sur, entre Israel y Palestina, entre Armenia y Azerbaiyán y más recientemente entre Rusia y Ucrania.

Porque, como Parlamentario, no solo tienen ustedes un vínculo profundo con sus ciudadanos, sino que, también, comparten una conexión con sus pares dentro del mundo. Los Parlamentarios son más cercanos a sus comunidades que cualquier otro funcionario gubernamental y, por lo tanto, pueden reconocer que los desafíos y problemas que sus ciudadanos enfrentan tienen mucho más en común de lo que a veces se nos hace creer. Al construir puentes y fomentar la confianza entre Parlamentarios de todo el mundo, se puede avanzar en soluciones conjuntas, soluciones a los problemas más urgentes del mundo.

Existe, para incluir otro aspecto fundamental, la Diplomacia Parlamentaria en las Naciones Unidas, los Diplomáticos se hablan en nombre del gobierno de turno, en la UIP, en cambio, cada delegación Parlamentaria incluye representantes de diferentes Partidos Políticos, Parlamentarios Jóvenes, veteranos, a menudo hay una gran diversidad de opiniones al debatir estos asuntos y, al Participar en la Diplomacia Parlamentaria, se logran decisiones que son más inclusivas, también.

Señor Presidente, además de nuestros procedimientos y Asambleas, como Organización Mundial de los Parlamentos Nacionales, la UIP, también, organiza un proceso Parlamentario paralelo a todos los principales foros globales, en la ONU, en la Organización Mundial del Comercio, en la COP, en el G20, en la Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer, en el Foro de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, por mencionar solo algunos. Al participar en estos espacios, los Parlamentarios pueden influir en los debates globales y aportar mayor transparencia y rendición de cuentas a la Gobernanza Global, como puede notar, soy un firme defensor de la Diplomacia Parlamentaria y de su necesidad en el mundo actual, nuestros fundadores inician algo verdaderamente extraordinarios cuando crearon la UIP en el año 1889.

Para concluir, en la UIP seguiremos impulsando la Diplomacia Parlamentaria y el dialogo, que son los principios fundadores de la organización en 1889; estoy en la República de Colombia, que es un país que ha trabajado permanentemente para avanzar hacia la Paz y me gustaría resaltar la importancia que tiene el Congreso con un foro de diálogo, entre diferentes perspectivas y recordar la importancia precisamente de ese dialogo de perspectiva, porque es a través de ese diálogos de ideas diferentes y debates que se logra avanzar hacia la Paz.

La UIP está comprometida apoyar este proceso democrático y este proceso de diálogo para la Paz, conjuntamente con el Parlamento de Colombia. Colombia ha sido un miembro valioso de la UIP desde 1931 y espero poder seguir colaborando con ustedes en este camino hacia un futuro compartido y de Paz, muchas gracias por su tiempo y su atención, y espero verlos muy pronto en la Unión Interparlamentaria.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea regresar a la sesión formal y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias, señor Presidente. Yo solamente quiero llamar la atención por favor de las y los Senadores y tener toda la consideración ante la importancia de la visita de nuestro amigo su excelencia Martín Chungong, quien es el primer Secretario General de la Unión Interparlamentaria Africano y, además, es el primer Secretario General de la Unión Interparlamentaria que no es europeo bienvenido a Colombia, bienvenido al Senado de la República nuestro compromiso para que se integren más de 186 Parlamentos en el mundo a través de este mecanismo que busca fortalecer procesos globales de los Parlamentos en el mundo Colombia está comprometido en esta Unión Interparlamentaria agradece la visita y le da la más calurosa bienvenida a su excelencia Martín Chungong. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Quiero agradecer, igualmente, la visita del doctor Martín Chungong a nuestro país. Es de muchísima importancia doctor Chungong, pero, además, sabemos que cuesta a veces, mucho trabajo venir de pronto algunos países; este Parlamento lo acoge con verdadero entusiasmo y sabemos que seguramente su visita va a repercutir, también, en la Paz de Colombia, así como, también, contribuiremos a la Paz del mundo, gracias, señor Presidente, un reconocimiento especial.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero expresar el agradecimiento al Secretario de la Unión Interparlamentaria, yo tengo un cariño especial a la Unión interparlamentaria, porque yo antes de empezar mis estudios de Derecho Internacional Económico en Ginebra Suiza trabajé como migrante dos mesecitos en la Unión Interparlamentaria haciendo labores de logística ante de empezar mis estudios, y para mí es muy grato, no sabía en esa época que iba hacer Senador de la República, pero para mí es muy grato recibirlo acá, yo soy afrodescendiente, mi apellido es Asprilla, es afrodescendiente, y para mí es muy grato trece años después, ya con unos años de más recibir al primer Secretario africano de la Unión Interparlamentaria, muchas gracias.

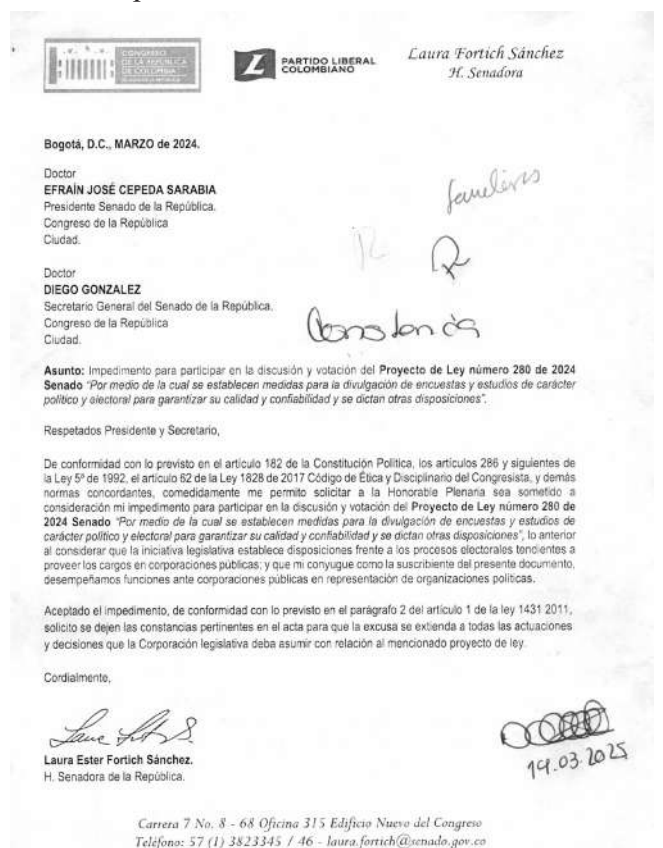
La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 280 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa lo siguiente:

Señor Presidente, solo para informarle la Senadora Nadia Blel, ha presentado su impedimento, pero no se encuentra presente en el recinto, entonces, se deja la constancia que ella no está, y la Senadora Laura Esther Fortich que había presentado impedimento deja la constancia para que no se vote que se retira del recinto y no va votar la iniciativa para que no se vote el impedimento.





Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2025.

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General Senado de la República.

Constancia

Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia, toda vez que ostento la calidad de Presidenta de un Partido Político.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

Atentamente,

Nadya El del Scaff
NADYA EL DEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

19.03.2025

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente, este es un proyecto de ley que ha sido presentado por 29 Senadores y que más que nuevo tenemos que reconocer la autoridad de Rodrigo Lara Restrepo, porque se trata de la reglamentación de las encuestas su publicación y divulgación cuando se trate de temas políticos y electorales con miras a garantizar su calidad, confiabilidad y transparencia dentro del grupo de ponentes estamos de todos los sectores políticos debo resaltar la presencia y el trabajo de la Senadora Paloma Valencia y del Senador Chacón.

Los principales puntos tienen que ver con lo que ya existe en la ley pero cualificado estamos buscando unificar y modernizar con criterios técnicos la normatividad existente en relativo al establecimiento de los requisitos formales detallados para la publicación de encuestas la creación de una comisión técnica de expertos para asesorar al CNE en los aspectos técnicos estadísticos, la actualización y modernización del registro de firmas encuestadoras en CNE que fue creado en 1996 y la definición de parámetros para la selección de las muestras, con miras a garantizarle representatividad y estableciendo márgenes de error según el alcance de cada encuesta.

Proyecto de ley, Presidente, cuenta con 15 artículos, sean presentados 10 proposiciones, 3 de la Senadora Paloma Valencia, tres del Senador Riascos,

tres del Senador Carreño, hubo un artículo nuevo del Senador Jota Pe total de las diez, ocho han sido avaladas y solamente quedarían como constancias el artículo nuevo presentado por el Senador Riascos y el artículo cuarto presentado por el Senador Carreño.

CARREÑO SENADOR
2022-2026
Constancia
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4. De la Selección de la Muestra. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico, **DEBIDAMENTE VERIFICADO Y CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**, en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos conocida y mayor que cero para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral.

(...)

a) Cuando se trate de encuestas sobre opinión política, mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter nacional, la muestra deberá incluir a todos los municipios y distritos con población igual o superior a 800.000 habitantes de acuerdo a la proyección más actualizada del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. También incluirá el municipio o distrito con mayor población de cada región que no tenga municipios o distritos con población igual o superior a 800.000 habitantes, así como un subconjunto de municipios pequeños, medianos y grandes de todas las regiones del país. **MÁS UNA SUBMUESTRA DE DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 800.000 HABITANTES, INCLUIDOS AQUELLOS DEPARTAMENTOS ERIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.**

b) Cuando se trate de encuestas sobre opinión política, mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter de carácter departamental, la muestra deberá incluir a la capital departamental y como mínimo el 20% de los municipios del respectivo Departamento, **MÁS UNA SUBMUESTRA DE LOS MUNICIPIOS DE ÉSTE CON MENOR POBLACIÓN.**

(...)

Presentada por:

José Vicente Carreño Castro
JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.
19.03.2025

CARREÑO SENADOR
2022-2026
SUSTENTACIÓN

ESTA PROPOSICIÓN VA EN DOS (2) SENTIDOS:

PRIMERO, EL METODO CIENTÍFICO DE UNA ENCUESTA DEBE SER VERIFICADO Y CERTIFICADO DEBIDAMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PERMITA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LA CONFIABILIDAD DE LA MISMA.

SEGUNDO, LA ENCUESTA SOBRE OPINIÓN POLÍTICA TAMBIÉN DEBEN TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUITAD, COMO TAMBIÉN LOS DERECHOS DE LAS MINORÍA – CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA- QUE PERMITA CONOCER Y CONTEXTUALIZAR LO QUE SIENTEN Y PIENSAN LOS CIUDADANOS DE LAS ZONAS MÁS APARTADAS DEL PAÍS.

PAULINO RIASCOS
SENADOR

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria adicionar el artículo 2 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

Constancia
PROPOSICIÓN

"ARTÍCULO NUEVO. Prohibición de publicación de modelos de pronóstico. Las firmas encuestadoras pueden realizar modelos de pronóstico, sin embargo, se prohíbe su publicación debido a la potencial tergiversación o manipulación que este tipo de estudios puede generar en la toma de decisión del ciudadano. La inobservancia de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la presente ley.

JUSTIFICACIÓN:

Considero que es importante establecer la presente prohibición comoquiera que los modelos de pronóstico pueden tener una fuerte incidencia sobre el electorado, por lo anterior en mi criterio debe quedar clara su definición y proscripción.

Cordialmente,

Paulino Riascos
PAULINO RIASCOS
Senador de la República
19.03.2025

Las demás, las otras ocho proposiciones están avaladas y yo sugiero someto a consideración de este Senado la aprobación de este importante proyecto de ley, que fue incorporado en el Código Electoral en época anterior, pero con la declaratoria de inconstitucionalidad hoy que se requiere esta nueva reglamentación. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, honorable Senadora, señor Secretario sírvase leer el Informe de Ponencia la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

En el articulado tenemos que acabar de expresar la Senadora Clara López que son quince artículos y que, además, hay diez, nueve proposiciones ochos de ellas avaladas y un artículo nuevo que la proposición no avalada queda como constancia, al igual, que el artículo nuevo; de manera, señor secretario sírvase explicar las ocho proposiciones avaladas o leerlas para ilustración de la plenaria del Senado y entramos a votar como un solo bloque.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, señores Senadores, proposición de José Vicente Carreño Castro, adiciónese un artículo segundo del Proyecto de Ley número 280 de 2024 dice así: al publicarlo los resultados de un sondeo en los diferentes medios de comunicación masivos incluidas en las redes sociales se debe informar que este no se considera representativo del grupo poblacional en donde se adelantó la medición de conformidad con las definiciones del artículo tercero de la presente ley.

La siguiente proposición del Senador Paulino Riascos, artículo tres, definiciones modelo de pronóstico es un modelo estadísticos tipo de proyección estadística realizados sobre los datos de las encuestas o sondeos.

La siguiente de la Senadora Paloma Valencia, modifíquese el artículo quinto de la siguiente manera agregando un inciso así: las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con la intención de votos solo podrán realizarse a partir de los tres meses anteriores del primer día de inscripción, una vez haya finalizado el término para las inscripciones a las elecciones uninominales las encuestas tendrán que incluir a todos los candidatos inscriptos para la respectiva contienda electoral.

La siguiente también de la Senadora Paloma Valencia, modificación del artículo séptimo adicionando un párrafo transitorio al artículo séptimo. Párrafo transitorio, mientras la Comisión expide su reglamento se regirá por las siguientes reglas:

Uno. Secretaría Técnica, será ejercida por la Secretaría General del Concejo Nacional Electoral.

Dos. El *quorum* que realiza para realizar sesiones o tomar decisiones se cumplirá con la presencia física o virtual de no menos tres Comisionados.

Tercero. La sesión serán convocadas con al menos siete días de anticipación a la fecha de la reunión.

Cuarto. El coordinador de la Comisión asignará entre uno y dos comisionados para elaborar las ponencias de las auditorías informes o conceptos que se requieran haciendo uso de reparto aleatorio y equitativo.

Quinto. La aprobación de conceptos informe y auditorías, así como las demás decisiones de la Comisión requieren el voto afirmativo al menos de tres miembros de la Comisión.

La siguiente proposición del Senador Paulino Riascos, proposición al artículo 7° Comisión Técnica y de Vigilancia encuesta sobre opinión política electoral, crease la Comisión Técnica de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política Electoral, la cual es un cuerpo técnico del Concejo Nacional Electoral que tendrá a cargo las siguientes funciones, esa es la adición.

Siguiente de la Senadora Paloma Valencia un párrafo transitorio al artículo octavo que dice así: Para la conformación inicial de la Comisión el Concejo Nacional Electoral solicitará a las Instituciones Educativas Superiores señalada en este artículo los listados de candidatos en un plazo de diez días desde la entrada en vigencia de la presente ley, a su vez, deberá elegir los miembros de la Comisión de plazos de dos meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Proposición del Senador José Vicente Carreño, adicione el inciso segundo del artículo nuevo del proyecto de ley, adicionando el artículo noveno con la expresión con las expresiones incluidas redes sociales.

Y, finalmente, la proposición presentada por el Senador Jota Pe Hernández, es un artículo nuevo protección de datos personales de los encuestados, las firmas encuestadoras deberán garantizar la confidencialidad de protección de los datos personales de los encuestados en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 2012, y demás normativas aplicables en materia de protección de datos, en consecuencia, uno los datos recolectados solo podrán conservarse por el tiempo estrictamente necesarios para fines de auditoría y verificación, ni en ningún caso por un periodo superior a dos años.

Segundo. Queda expresamente prohibida la venta cesión o uso de la información de los encuestados

para fines distintos a los especificados en la presente ley.

Tercero. Los encuestados deberán ser informados previo a su participación sobre la finalidad de la encuesta y sus derechos en relación con el tratamiento de datos.

Cuarto. Los encuestados deberán autorizar el uso y tratamiento de sus datos personales para los fines señalados en la presente ley.

Están así leídas las proposiciones, señor Presidente, incluyendo el artículo nuevo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias, señor secretario, entonces ya le doy el uso de la palabra, han pedido los ponentes, señor Secretario, que excluyamos el artículo 14 por ser Estatutario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Hola, gracias, Presidente y Clara, gracias. Presidente, solo para anotar la importancia del proyecto de ley, es de la mayor importancia y quiero anunciar mi entusiasmado acompañamiento, además porque sé en las buenas manos que se encuentra solo para hacer una anotación.

Estimo de una urgencia inaplazable que legislemos sobre la materia tengo la confianza en que avanzamos al respecto esta semana apreciado colegas conocí una encuesta que para mí fue produjo una afectación importante, con la finalidad de explicar por qué no debería beneficiarse a los aprendices con el beneficio de un contrato laboralizado se exhibió públicamente una encuesta en la cual se manifestaba que el 47% de los encuestados estaba en contra de la Reforma Laboral en materia de contrato de aprendizaje y, fijense ustedes, se omitió decirle al país que el restante 54% si acompañaba esa iniciativa, es decir, estamos llegando a un punto de la manipulación pública desafortunada en la cuales se sacan encuestas y se presentan como encuestas sondeos absolutamente antitécnicos.

Pero, además manipulados perfectamente con la finalidad de crear un estado de opinión en este caso adversos a unos humildes jóvenes trabajadores que fueron víctimas de esa manifestación durante largas semanas, al tiempo que reitero la protesta que hice el día de ayer al respecto manifiesto, entonces, Presidente y apreciados, mi voto entusiasmo para acompañar que regulemos la materia, muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, honorable Senador, entonces, han pedido autor y ponente excluir el artículo 14 para

votarlo por separados en próxima sesión, de manera someto a consideración el resto del articulado, o sea, los catorce artículos restantes incluida las proposiciones avaladas, las ocho proposiciones avaladas, entonces, sobre ese paquete de artículos. Abro la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, aprueba la plenaria del Senado.

Han pedido votación nominal. Si, entonces, porque se había excluido el catorce para votarlo nominalmente independiente, pero entonces incluyamos el catorce, entonces incluido el catorce.

Abra el registro, señor Secretario. Buenos, entonces además del catorce de una vez vamos a votar lo que, si se aprueba el articulado el bloque del articulado el bloque del articulado, el título del proyecto y si quiere la plenaria que contiene este proyecto su trámite legislativo, sírvase, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, y un artículo nuevo avalados del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado:

por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, y un artículo nuevo avalados, incluido el artículo 14 como viene en la ponencia, el título y haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, y un artículo nuevo avalados, incluido el artículo 14 como esta en la ponencia, título y que siga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado

por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

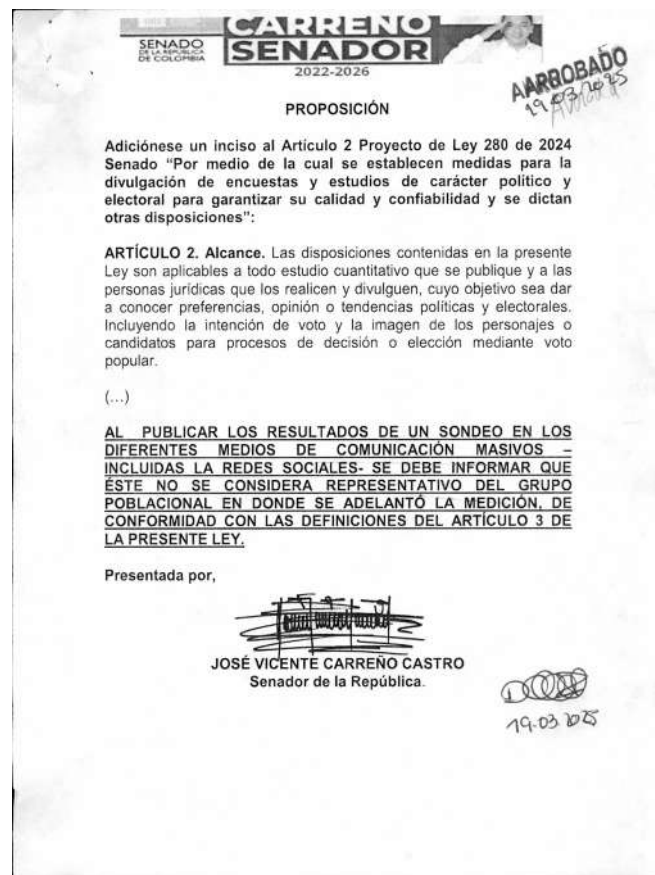
Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Álex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Vásquez Iván Leónidas
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jahel
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Tamayo Tamayo Soledad
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
19.III.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, y un artículo nuevo avalados, incluido el artículo 14 como viene en la ponencia, el título y haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado.



CARREÑO SENADOR
SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA 2022-2026

SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE EN LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE UN SONDEO, SE ACLARE QUE EL MISMO NO ES NECESARIAMENTE REPRESENTATIVO DEL GRUPO POBLACIONAL EN DONDE SE ADELANTÓ EL MISMO, PORQUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS -INCLUIDAS LAS REDES SOCIALES- PRESENTAN COMO UN HECHO IRREFUTABLE ESTAS MEDICIONES, ASUMIÉNDOLO CON UNA VERDAD REVELADA SIN DISCUSIÓN, PERJUDICANDO MUCHAS VECES A UN GOBERNANTE O CANDIDATO DE ELECCIÓN, Y EN CONSECUENCIA AL MISMO PROCESO DE FORMACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA.

APROBADO
19-03-2025

PAULINO RIASCOS
SENADOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA SENADORES

APROBADO
19-03-2025

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria adicionar el artículo 2 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

PROPOSICIÓN

"Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones: (...)"

Modelo de pronóstico: Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.

JUSTIFICACIÓN:

Considero que es importante hacer la presente distinción comoquiera que los modelos de pronóstico pueden tener una fuerte incidencia sobre el electorado, por lo anterior en mi criterio debe quedar clara su definición y proscripción.

Cordialmente,

Paulino Riascos
PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República

APROBADO
19-03-2025

Avulador

PALOMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención del voto. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad, opinión o intención de voto sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto.

Las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con intención de voto solo podrán realizarse a partir de los tres meses anteriores del primer día de inscripciones. Una vez haya finalizado el término para la inscripción a elecciones uninominales, las encuestas tendrán que incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral.

Cordialmente,

Paloma Valencia
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

APROBADO
14-03-2025

PALOMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 7 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio . Mientras la Comisión expide su reglamento se registrá por las siguientes reglas: i) la secretaria técnica será ejercida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, ii) el quórum para realizar sesiones o tomar decisiones se cumplirá con la presencia física o virtual de no menos de 3 comisionados, iii) La sesiones serán convocadas con al menos siete (7) días de anticipación a la fecha de la reunión iv) el coordinador de la comisión asignará entre uno (1) y dos (2) comisionados para elaborar la ponencia de las auditorías, informes o conceptos que se requieran haciendo uso de un reparto aleatorio y equitativo v) la aprobación de conceptos, informes y auditorías así como las demás decisiones de la comisión requieren del voto afirmativo de al menos 3 miembros de la comisión.

Cordialmente,

Paloma Valencia
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

APROBADO
19-03-2025



APROBADO 19.03.2025

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria modificar el artículo 7 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político"

PROPOSICIÓN

Artículo 7. Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral. Créase la Comisión Técnica de Vigilancia de Encuestas sobre Opinión Política y Electoral, la cual es un cuerpo técnico del Consejo Nacional Electoral, que tendrá a cargo las siguientes funciones—Serán funciones—de la Comisión:

- 1. Estudiar, evaluar, auditar y conceptuar sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan la elaboración y publicación de encuestas.
2. Asesorar al Consejo Nacional Electoral en la regulación, vigilancia y seguimiento a las encuestas y estudios de opinión política.
3. Expedir su propio reglamento y designar coordinador.

JUSTIFICACIÓN:

Con el respeto acostumbrado efectúo la presente proposición comoquiera que con la presente disposición se está creando la mencionada comisión, motivo por el cual considero que se debe hacer la presente precisión

Cordialmente,

Signature of Paulino Riascos
PAULINO RIASCOS
Senador de la República

Signature and date: 19.03.2025

PALOMA

APROBADO 19.03.2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 8 del Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio. Para la conformación inicial de la Comisión el Consejo Nacional Electoral solicitará a las instituciones de educación superior señaladas en este artículo los listados de candidatos en un plazo de diez (10) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, a su vez deberá elegir a los miembros de la comisión en el plazo de dos (2) meses desde la entrada vigencia de la presente ley.

Cordialmente,

Signature of Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Signature and date: 19.03.2025



APROBADO 19.03.2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Inciso Segundo del Artículo 9 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones":

Artículo 9. De las firmas encuestadoras. Solamente podrán realizar encuestas de carácter electoral con ánimo de publicación, las firmas encuestadoras previamente registradas ante el Consejo Nacional Electoral.

No está permitida la publicación y difusión en medios masivos de comunicación, INCLUIDAS REDES SOCIALES, de encuestas y sondeos falsos, que incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley, o utilicen emblemas de empresas encuestadoras registradas sin su autorización.

Presentada por,

Signature of José Vicente Carreño Castro

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

SE DEBEN TOMAR MEDIDAS PARA QUE EN REDES SOCIALES NO SE PUBLIQUEN ENCUESTAS O SONDEOS DE MANERA INFORMAL, SIN NINGÚN RESPALDO LEGAL, TÉCNICO Y LOGÍSTICO, QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE OPINIÓN PÚBLICA, AUN MÁS CUANDO LAS MISMAS PUEDEN SER PROMÓVIDAS DE MANER ESPONTÁNEA POR CUALQUIER INTERNAUTA O GRUPO POLÍTICO INTERESADO EN DISTORSIONAR RESULTADOS.

Signature and date: 19.03.2025



Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctor
EFRÁIN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO al Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones".

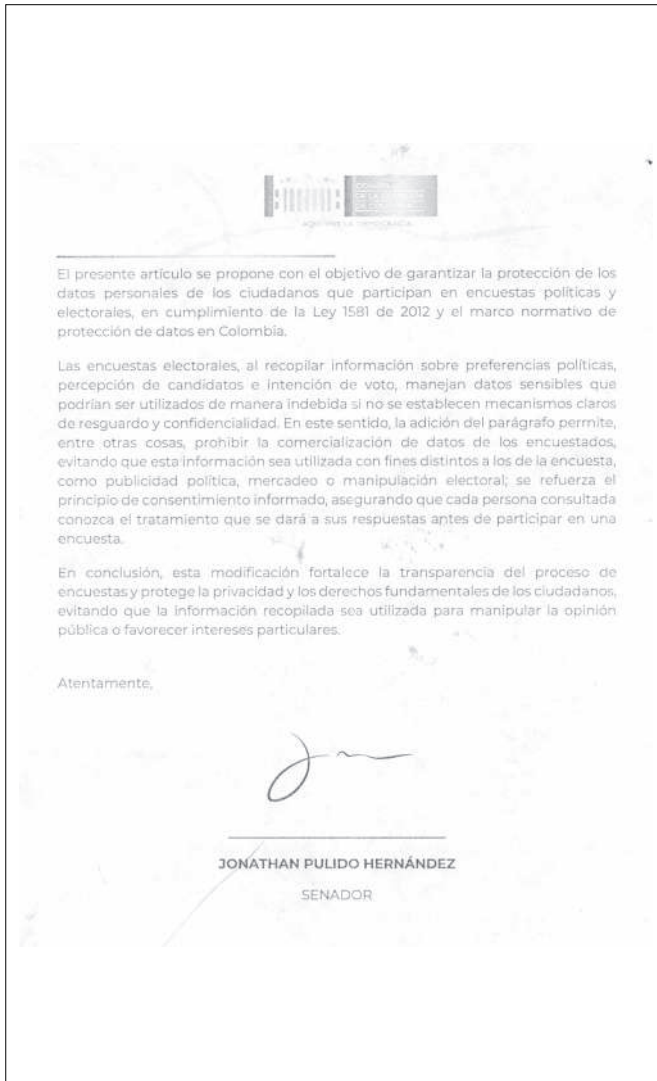
Artículo nuevo

Protección de datos personales de los encuestados. Las firmas encuestadoras deberán garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los encuestados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. En consecuencia:

- 1. Los datos recolectados sólo podrán conservarse por el tiempo estrictamente necesario para fines de auditoría y verificación, y en ningún caso por un periodo superior a dos (2) años.
2. Queda expresamente prohibida la venta, cesión o uso de la información de los encuestados para fines distintos a los especificados en la presente ley.
3. Los encuestados deberán ser informados, previo a su participación, sobre la finalidad de la encuesta y sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos.
4. Los encuestados deberán autorizar el uso y tratamiento de sus datos personales, para los fines señalados en la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

Signature and date: 19.03.2025



La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 67 DE 2024
SENADO**

por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador *Carlos Julio González Villa* al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Carolina Espitia Jerez.

Palabras de la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Gracias, Presidente, con las buenas tardes para todos los compañeros, les pedí respetuosamente votar no al impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el Senador *Carlos Julio González Villa* al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Se deja la constancia, señor Presidente, que a su señoría se le negó el impedimento presentado en la Comisión, sobre este proyecto.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 52

TOTAL: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Julio González Villa al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado

por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, código de comercio.

Honorables Senadores

Por el Sí

Riascos Riascos Paulino

19.III.2025

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Carlos Julio González Villa al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado

por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda

Asprilla Reyes Inti Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Muñoz Lopera León Fredy
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Ortega Narváz Temístocles
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 19.III.2025

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el Senador Carlos Julio González Villa al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Carolina Espitia Jerez.

Palabras de la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Gracias, Presidente, nuevamente con el saludo para todos los compañeros. Contarles que esta es una iniciativa muy loable, pero también muy sencilla y que esperamos todos ustedes nos acompañen, muchos de nosotros conocemos las realidades en términos de relaciones comerciales en nuestro país entre arrendatarios y arrendadores y, este proyecto de ley lo que busca es poder facilitararlo a las personas que hacen el traslado en muchas ocasiones de sus negocios y que, pues, en muchas ocasiones necesitan poder tener una información clara y expedita con quienes han sido sus clientes o usuarios y lo que busca precisamente es, poder modificar el Código de Comercio en su artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, que busca como les decía que se pueda dar una continuidad y una garantía en la actividad económica de las personas que habitualmente desarrollan su actividad económica denominados como arrendatarios, en el ejercicio de que muchos de nosotros conocemos la realidad económica de nuestro país que la base en su mayoría son pequeñas, medianas, microempresas entonces, les quisiéramos pedir muy respetuosamente que respaldáramos a esta gente que en muchas ocasiones tienen que acudir a la voluntad de las personas que les arriendan sus locales a que les permitan fijar un aviso con la información del nuevo lugar o del nuevo espacio al cual se van a trasladar.

Entonces, básicamente lo que estamos estableciendo en esta modificación es muy sencillo que no quede potestativo del dueño del local o del dueño del inmueble, sino que se quede como una obligación que se pueda fijar un aviso con la información al menos por un mes.

Es básicamente eso, querido Presidente, insistimos es una cosa muy sencilla son tres artículos que hacen parte del proyecto de ley de los cuales, pues, básicamente de la ponencia inicialmente presentada se hace un par de modificaciones donde se modificó en términos de las dimensiones no se dejan en el área total, sino que se plantea que sea un aviso de 40 centímetros por 40 centímetros y, de igual manera, una modificación en términos de formas que se modifica la palabra oponibilidad por oposición y se reemplaza la expresión intervinientes del negocio jurídico por terceros con intereses sobre el local comercial.

Entonces, como les decía, es una iniciativa muy loable sencilla sí, pero entendemos que de mucho abuso para tantos de estos cientos y miles de comerciantes que hacen su trabajo y que desde luego deben buscar la forma de poder mantener una comunicación con su clientela y con sus usuarios. Es eso, estimado Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Carolina Espitia Jerez.

Palabras de la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Sí, Presidente, como les mencionaba, el proyecto de ley consta de 3 artículos incluyendo, ah, ¿se presentó algún artículo nuevo?

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Son 20 artículos? Senadora Ana Carolina.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora ponente Ana Carolina Espitia Je:

No, son tres artículos lo que se presentó.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Tres artículos.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora ponente Ana Carolina Espitia Jerez:

Tres artículos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Y ¿hay proposiciones?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Ana Carolina Espitia Jerez:

Hay proposiciones, hay dos proposiciones que están avaladas, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Están avaladas las proposiciones.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Ana Carolina Espitia Jerez:

Sí.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Cuántas avaladas, señor Secretario?

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, tengo una radica una proposición al artículo segundo avalada.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Ana Carolina Espitia Jerez:

Sí.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Una, artículo segundo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Ana Carolina Espitia Jerez:

Sí, no me clarifican, entonces que tan solo fue radicada una de las tres.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, sírvase leer la proposición avaladas, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, honorables Senadores de la Senadora *Angélica Lozano*, adiciónese artículo segundo adiciónese un inciso final al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971 Código de Comercio así: agrega en caso de remodelación o demolición del local comercial, el arrendatario tendrá derecho a fijar el aviso de traslado en la puerta exterior del inmueble en un lugar visible al público el costo de aviso lo pagará el anterior arrendatario del local comercial, esa sería proposición avalada, señor Presidente.

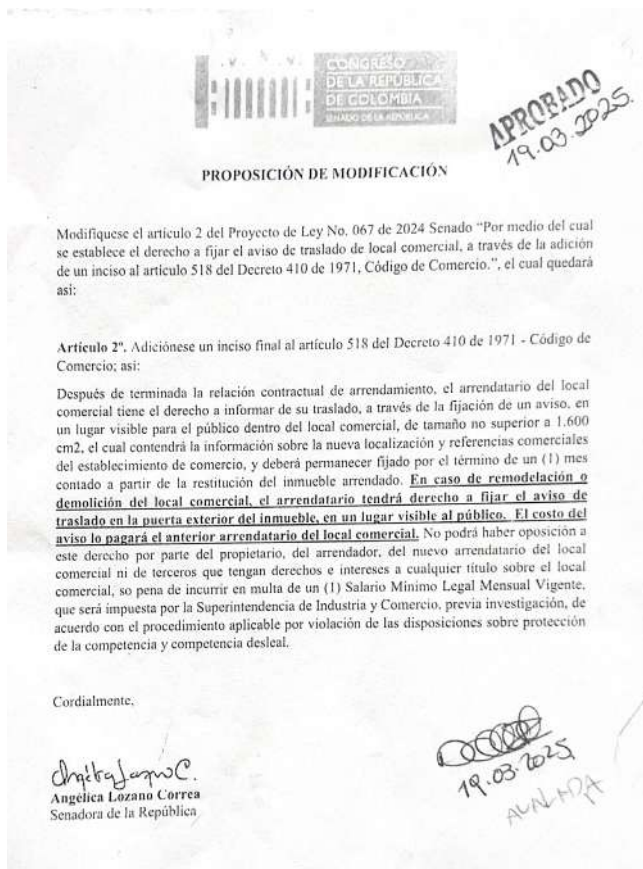
El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, entonces, vamos a someter a consideración la omisión de la lectura del articulado, porque por supuesto, está publicado el artículo avalado que

ha sido leído por el señor Secretario General, el bloque del articulado, el título del proyecto que va leer a continuación del señor secretario y si quiere la plenaria que este proyecto continúe el trámite Legislativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la proposición modificativa al artículo 2º, avalada al Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 67 de 2024 Senado:

por medio del cual se establece el derecho a fijar el aviso de traslado de local comercial, a través de la adición de un inciso al artículo 518 del Decreto número 410 de 1971, Código de Comercio.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 156 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional Contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1989.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias, señor Presidente, solamente para solicitar nos hemos puesto de acuerdo con el Senador Jota Pe, para impulsar un minuto de silencio por los 400 muertos que en dos días se han producido en Gaza entre ellos 167 niños, por nuestros soldados que se han muerto en tantas cosas que se presentan en Colombia y nuestros policías, por las guardias indígenas por los niños y niñas que han sido asesinados, por las mujeres que han sido víctimas de feminicidio y otros, por la población civil asesinada en el presente año en Colombia, le solicito, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, ha solicitado la Senadora Aída Avella un minuto de silencio, se decreta el minuto de silencio, señor Secretario, favor llevar el tiempo. Muchísimas gracias

Siendo las 3:40 p. m., y por solicitud de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, la Presidencia decreta un minuto de silencio por los fallecidos en Gaza, niños y niñas que han sido asesinados, por las mujeres víctimas de feminicidio, por nuestros soldados y policías que han sido asesinados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Presidente, muchas gracias, me corresponde el honor de ser ponente en esta oportunidad de un muy significativo Convenio Internacional que tiene por objeto la prohibición del reclutamiento la utilización la financiación y el entrenamiento de Mercenarios; como seguramente ustedes saben queridos colegas y queridas colegas, el uso del Mercenarios es un delito prescripto claramente en el Derecho Internacional desde el Convenio de La Haya de 1907, pasando por los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales el Derecho Internacional Humanitario prohíbe expresamente que un Estado utilice fuerzas mercenarias para intervenir en cualquier conflicto armado en situación de otras Naciones.

Y ese no un planteamiento exclusivo del Derecho Internacional es nuestro Ordenamiento Interno, también está prohibido el uso de mercenarios, pase recordar que el artículo 341 del Código Penal se extiende a esa prohibición, que el artículo 22A en nuestra Constitución, también lo explicitan y que hay otro tipo de normas y de Convenios Internacionales que ha suscrito el Estado colombiano para esa prohibición.

No voy hacer referencia a los muy triste, lamentables episodios que todos conocemos en los cuales nuestro país lamentablemente sectores de sus Fuerzas Militares y de su Fuerza Pública han estado involucrados en hechos que tienen que ver con grupos de mercenarios, tal vez, el más reciente de esos hechos grave y triste fue el grupo de personas que participó en el atentado de la República de Haití contra él entonces, ex Presidente Jovenel Moisés. Así que, creo que abundan las razones para que este Congreso apruebe de manera unánime la ratificación de esta importante Convención e Instrumento Internacional. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted, honorable Senador Iván Cepeda, señor secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al proyecto de ley número 156 de 2024 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, para dejar una constancia, tengo un hermano militar que presta sus servicios a otras fuerzas de otro país, me retiro y no voto este proyecto de ley.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, que quede la constancia en el acta, señor secretario, abra el registro para votar el informe de ponencia, la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia indica a la Secretaría suspender la votación de la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez y Paulino

Riascos Riascos, radican por Secretaría las siguientes constancias para que sean insertadas en la presente acta.



Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia:

Señor Presidente, honorables Senadores y Senadoras:

Colombia atraviesa una grave situación respecto al delito de trata de personas y la precarización laboral que afecta a miles de colombianos, especialmente mujeres y niñas, dejando a las personas en una situación de vulnerabilidad frente a las estructuras criminales dedicadas a enriquecerse a través de la trata de personas.

En primer lugar, quiero señalar la preocupante cifra de más de 610 víctimas de trata de personas en Colombia, sin contar los miles de casos que permanecen ocultos por el miedo o la desconfianza en las autoridades. Es un hecho alarmante que el 84% de estas víctimas sean mujeres y niñas, quienes, en su mayoría, son engañadas por redes criminales que las explotan bajo falsas promesas de empleo en el extranjero.

En este contexto, el caso reciente de la captura de Lix Varónica Novoa Montenegro, quien lideraba una red de trata de personas desde Villavicencio, demuestra de manera clara y contundente cómo la falta de oportunidades y la precarización laboral en nuestra región están siendo aprovechadas por estas estructuras criminales para esclavizar a nuestras jóvenes. Este caso es solo la punta del iceberg de una problemática mucho más grande que afecta a todo el país.

Asimismo, hago un llamado urgente a la Fiscalía General de la Nación para que profundice en las investigaciones relacionadas con los casos de trata de personas que se conocieron en enero de 2024, donde 8 colombianas fueron rescatadas en Tabasco, y se establezca una estrategia integral para desmantelar estas redes que siguen operando impunemente en el Meta y otras regiones del país.

La situación es clara: la precarización laboral en Colombia está generando un caldo de cultivo perfecto para la explotación sexual y laboral de nuestras mujeres y jóvenes. Por eso, insisto a este Senado a respaldar las reformas sociales que se han planteado, especialmente la reforma laboral, para garantizar condiciones dignas de trabajo, una mejor calidad de vida para los colombianos y, sobre todo, para evitar que nuestras mujeres sigan siendo víctimas de la trata y la explotación.

Fuentes: <https://www.eltiempo.com>
<https://www.eltiempo.com>
<https://www.eltiempo.com>
<https://www.eltiempo.com>

[Handwritten signature]
14.03.2025

Finalmente, como parte de mi compromiso con el bienestar de nuestra gente, respaldo la consulta popular que permitirá a los ciudadanos decidir sobre las reformas sociales necesarias para transformar nuestra realidad. No podemos seguir ignorando la explotación que sufren nuestros compatriotas, especialmente las mujeres más vulnerables.

Agradezco la atención de este Honorable Senado y hago un llamado a la unidad en la lucha contra la trata de personas y en defensa de las reformas que permitirán que Colombia avance hacia un futuro más justo y equitativo.

Atentamente,

[Handwritten signature]

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
 Senadora del Congreso de Colombia



CONSTANCIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 280 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones"

Con el respeto acostumbrado por la plenaria de esta corporación, por los autores y ponentes del mencionado proyecto, me permito elevar la presente constancia en el sentido de indicar que considero que a este proyecto de ley se le debe dar el trámite de ley estatutaria por referirse a asuntos propios de las reglas democráticas aplicables al debate electoral.

En efecto, de la lectura de la gaceta, no se advierte que se esté dando este trámite, motivo por el cual, debo alertar a mis colegas que por disposición del artículo 152 de la Constitución Política, los asuntos que desarrollen funciones electorales deben ser tramitados como leyes estatutarias.

En varias oportunidades la Corte Constitucional ha considerado sobre la regulación de funciones electorales, que la reserva de ley estatutaria se predica, no sólo respecto de los elementos esenciales de las funciones electorales, sino también de los asuntos que tienen efectos determinantes en la dinámica electoral, como ocurre con las encuestas de carácter electoral.

En este sentido es igualmente importante poner de presente que la honorable Corte Constitucional en sentencia C-145 de 1994 se pronunció respecto a la reserva de ley estatutaria en materia de funciones electorales y más concretamente de la regulación de encuestas de carácter electoral, cuando precisó lo siguiente:

"Esta disposición, reguladora de las encuestas y sondeos sobre preferencias políticas o electorales, corresponde y hace parte de la ley estatutaria de partidos y movimientos políticos, razón por la cual, el incluirla en la ley ordinaria materia de examen, constituye una clara violación de la Constitución por ser materia de reserva estatutaria."

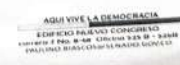
Con base en los anteriores argumentos la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 24 de la Ley 84 de 1994 que pretendía regular las encuestas y sondeos de carácter electoral, por haber sido tramitadas como ley ordinaria.

Teniendo en cuenta lo expuesto, dejo constancia de mi apoyo al presente proyecto por considerarlo necesario y útil para la democracia colombiana, pero reitero que, en atención a la relevancia que tienen las encuestas en el desarrollo del certamen electoral y su potencial incidencia en el electorado, al presente proyecto se le debería dar trámite de ley estatutaria.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
 PAULINO RIASCOS RIASCOS
 SENADOR DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
14.03.2025



Siendo las 3:52 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca por Secretaría.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General,

*DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.*